

INFORME FINAL

EXAMEN ESPECIAL A LA DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA DE LA SUB SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

1. ANTECEDENTES

La Resolución CGR N° 520 del 24 de noviembre del 2005 *"Por la cual se aprueba la metodología para la elaboración del Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República"*, establece la necesidad de opinar sobre la razonabilidad del proceso de integración y consolidación de la información financiera y presupuestal de los Organismos y Entidades del Estado, opinión que será expresada mediante la elaboración del Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República sobre el Informe Financiero elaborado por el Ministerio de Hacienda, ejercicio fiscal 2013, en cumplimiento del artículo 282 de la Constitución Nacional y del artículo 69 de la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*.

Para el mejor cumplimiento de los fines enunciados en el párrafo anterior, la Contraloría General de la República, por Resolución CGR N° 31 del 05 de febrero de 2014, dispuso la realización de un Examen Especial a la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP), dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Con la Nota CGR N° 6253 del 7 de julio de 2014 se remitió al Ministerio de Hacienda la Comunicación de Observaciones elaborada como resultado del Examen Especial a la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, para que, en un plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días presente el Descargo correspondiente.

En la Nota MH N° 1008 del 18 de julio de 2014, ingresada como Expediente CGR N° 32333 de la misma fecha, la Dirección General de Contabilidad Pública remitió un Informe conteniendo el descargo respecto a las observaciones formuladas por la Auditoría.

El análisis de ese descargo determinó la formulación de las conclusiones y recomendaciones insertas en el presente informe.

2. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió el control del proceso de integración y consolidación de la información financiera y presupuestal de los Organismos y Entidades del Estado, así como del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes para el ejercicio fiscal 2013, la evaluación y comprobación del Control Interno y, el cumplimiento de las medidas señaladas en el Plan de Mejoramiento presentado por el Ministerio de Hacienda para la implementación de las recomendaciones formuladas en el Informe Final correspondiente al Examen Especial practicado sobre el ejercicio fiscal 2012.

La verificación fue realizada de acuerdo a normas de auditoría aplicables al Sector Público. Ellas requieren que el mismo sea planificado y efectuado para obtener certeza razonable y que la información y documentación auditada no contengan exposiciones erróneas. Igualmente, que las operaciones a las cuales ellas corresponden hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

El resultado del informe surge del análisis de los documentos proveídos a los auditores, para su estudio y que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Dirección General auditada.

3. OBJETIVO DEL EXAMEN

El objetivo de este Examen Especial consistió en examinar los procesos de la Dirección General de Contabilidad Pública - DGCP -, dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a fin de opinar sobre la razonabilidad del proceso de integración y consolidación de la información financiera y presupuestal de los Organismos y Entidades del Estado, los sistemas y procedimientos relativos a la contabilidad pública, la preparación y presentación de balances e informes financieros consolidados, la asistencia técnica y la supervisión del funcionamiento de las unidades institucionales de la DGCP, la evaluación de la integridad y seguridad en el manejo de los registros informáticos del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) correspondiente al ejercicio fiscal 2013; la evaluación del control interno, el seguimiento de las recomendaciones formuladas en Exámenes Especiales anteriores, y la verificación de la correcta aplicación de las normativas legales vigentes para la DGCP.

4. LIMITACIONES AL TRABAJO

Las limitaciones al alcance de este trabajo son las que surgen de los atrasos e imperfecciones en la información suministrada. En efecto, las respuestas y los documentos remitidos, en ocasiones, no correspondían a los requerimientos formulados debido a la reserva de los funcionarios para el suministro oportuno de las informaciones solicitadas, situación que obligó a realizar reiteraciones de las solicitudes de informes y documentos.

En consecuencia, el trabajo de esta Auditoría no incluye una revisión integral de todas las operaciones y, por tanto, el presente informe no puede ser considerado como una exposición de todas las eventuales deficiencias y la enumeración de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

5. AUTORIDADES DE LA INSTITUCION

A continuación, se detalla la nómina de autoridades de la Entidad en funciones durante el ejercicio fiscal 2013:

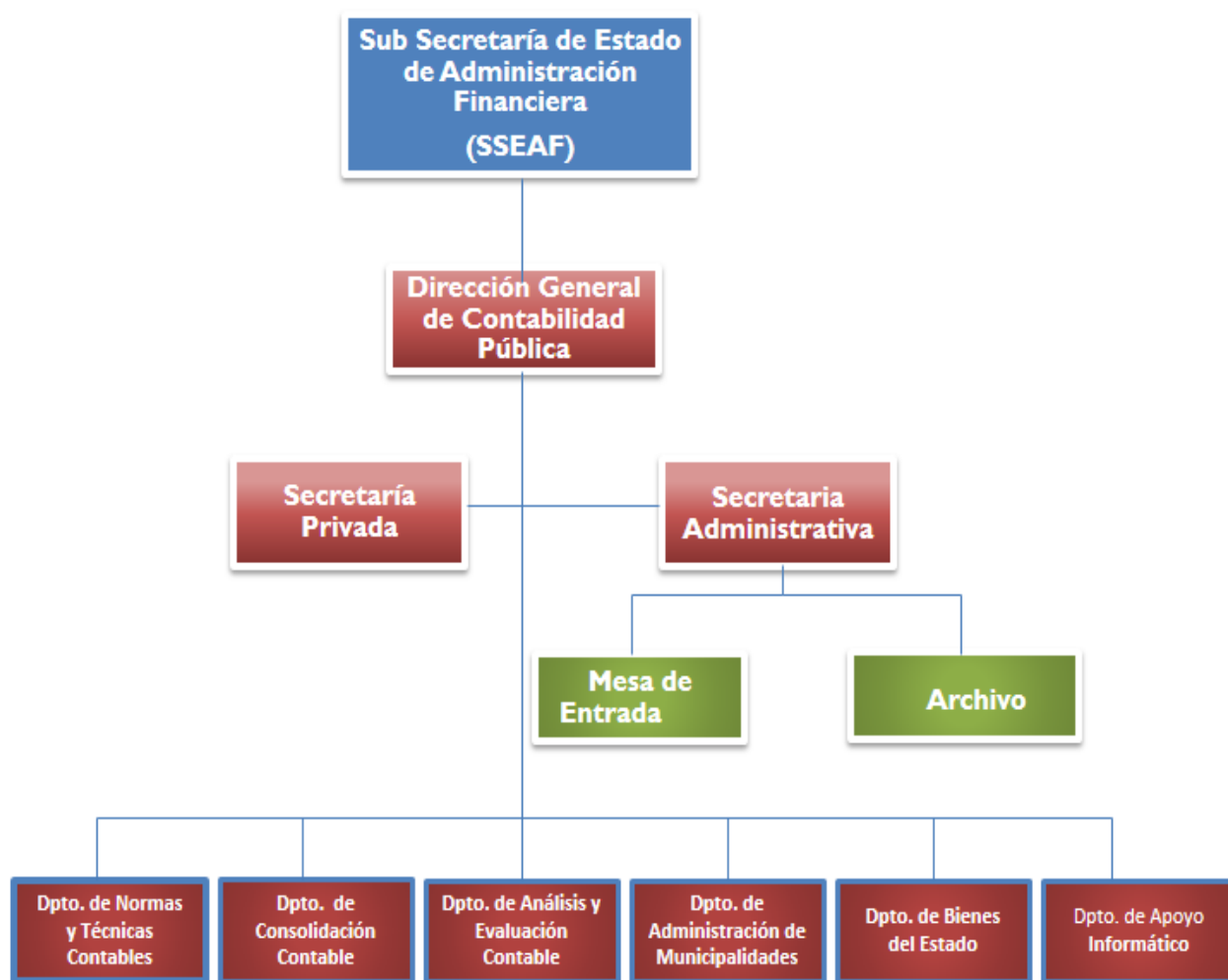
Nombre y apellido	Cargo	Disposición legal de designación	Presta servicios en el cargo	
			Desde	Hasta
Manuel Ferreira B. Germán Rojas	Ministro de Hacienda	Decreto N° 9155/12. Decreto N° 1/13.	25/06/12 15/08/13	15/08/13 (*)
Lic. Ramón Zarza Econ. Ramón Ramírez	Viceministro de Administración Financiera	Decreto N° 9188/12. Decreto N° 23/13.	28/06/12 16/08/13	(*)
Lic. María Teresa Díaz de Agüero	Directora General de Contabilidad Pública	Decreto N° 1801/04.	20/02/04	(*)
Econ. Arturo Giménez	Jefe de Dpto. de Normas y Técnicas Contables	Resolución MH N° 124/06.	31/03/06	(*)
Lic. Emilia L. Piris	Jefa de Análisis y Evaluación Contable	Resolución MH N° 207/08. Resolución MH N° 12/14.	19/12/08 14/01/14	(*)
Lic. Raquel Candia	Jefa de Consolidación Contable	Resolución MH N° 49/04.	20/02/04	(*)
Lic. Adriana Croce	Jefa de Bienes del Estado	Resolución MH N° 124/06	31/03/06	(*)
C.P. Raúl Patiño	Jefe de Dpto. de Administración de Municipio	Resolución MH N° 157/08 Resolución M.H. 411/11	13/05/08 27/12/11	26/12/11 (*)

(*) Por Nota D.G.C.P N° 268 del 04/03/14 se remitió la Nómina del Personal Superior, por lo que, hasta esa fecha, se considera la vigencia en el cargo de esos funcionarios.

6. DISPOSICIONES LEGALES

- ✓ Constitución Nacional.
- ✓ Ley N° 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"*.
- ✓ Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*.
- ✓ Ley N° 4848/13 *"Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2013"*.
- ✓ Decreto Reglamentario N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*.
- ✓ Decreto N° 10480/13 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2013"*.
- ✓ Ley N° 5142/14 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2014"*.
- ✓ Decreto N° 1100/14 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 5142/14 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2014"*.
- ✓ Resolución CGR N° 677/04 *"Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas y su revisión, y se establece la información a ser presentada a la Contraloría General de la República, a sus efectos"*.
- ✓ Manual Administrativo de Cargos y Funciones de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera – Dirección General de Contabilidad Pública, Ministerio de Hacienda.
- ✓ Disposiciones emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública.

7. ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA



8. SIGLAS

ANDE	Administración Nacional de Electricidad.
CAH	Crédito Agrícola de Habitación.
CGR	Contraloría General de la República.
CJPPA	Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE.
DGCP	Dirección General de Contabilidad Pública.
DGIC	Dirección General de Informática y Comunicaciones.
DGP	Dirección General de Presupuesto.
□	Guaraníes
MAG	Ministerio de Agricultura y Ganadería.
MH	Ministerio de Hacienda.
OEE	Organismos y Entidades del Estado.
PGN	Presupuesto General de la Nación.
RMSP	Red Metropolitana del Sector Público.
RNSP	Red Nacional de Comunicaciones del Sector Público.
SENACSA	Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal.
SIAF	Sistema Integrado de Administración Financiera.
SICO	Sistema Integrado de Contabilidad.
SSEAF	Subsecretaría de Estado de Administración Financiera.
UMEP	Unidad de Monitoreo de Empresas Públicas.

9. DESARROLLO DEL EXAMEN

Para una mejor comprensión del presente Informe se han desarrollado los siguientes Capítulos:

CAPÍTULO	I	SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAF).
CAPÍTULO	II	PRESENTACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS ANUALES.
CAPÍTULO	III	PRESENTACIÓN DE INFORMES DE CIERRE DE LAS CUENTAS DE INGRESOS.
CAPÍTULO	IV	SUBASTAS REALIZADAS POR ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE) EN EL EJERCICIO FISCAL 2013.
CAPÍTULO	V	PROCEDIMIENTO DE CONSOLIDACIÓN CONTABLE.
CAPÍTULO	VI	OTRAS OBSERVACIONES.
CAPÍTULO	VII	ESTUDIO, EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.
CAPÍTULO	VIII	SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES
CAPÍTULO	IX	IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DEL RIESGO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA.
CAPÍTULO	X	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

CAPÍTULO I

SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAF)

El objetivo del Sistema Integrado de Administración Financiera es implementar un sistema de administración e información financiera dinámico que integre y armonice las diferentes tareas derivadas de la Administración de los recursos asignados a las Entidades y Organismos del Estado para el cumplimiento de sus objetivos, programas, metas y funciones institucionales, estableciendo los mecanismos de supervisión, evaluación y control de sus gestiones necesarios para el buen cumplimiento del sistema.

Al respecto, el artículo 2º, *"Sistema Integrado de la Administración Financiera"* de la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, expresa: *"A los efectos previstos en el artículo anterior establécese el Sistema Integrado de Administración Financiera - en adelante denominado SIAF, que será obligatorio para todos los organismos y entidades del Estado..."*. El subrayado es de la CGR

Asimismo, el Capítulo II, Título Único, artículo 6º, de la Ley Nº 4848/13 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2013"*, establece: *"Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) establecidos en el artículo 3º de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", detallados en el artículo 2º de la presente ley, deberán estar conectados e incorporados en línea al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), excluyéndose del mismo a las Municipalidades y las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado .*

Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), las Municipalidades y las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado, deberán regirse por las normas y procedimientos técnicos que serán establecidos por el Ministerio de Hacienda en la reglamentación de la presente ley".

Además, el artículo 3º Anexo A, Capítulo 02, Título Único, del Decreto Nº 10480/13 *"Guía de Normas y Procesos de Ejecución de la Ley Nº 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"*, dispone: *"Los OEE que integran el PGN 2013, que aún no están incorporados al SIAF, deberán realizarlo durante el presente ejercicio..."*.

El artículo 4º del mismo cuerpo legal, dispone: *"Apruébase dentro del marco del Artículo 6º de la Ley Nº 4848/2013, los procedimientos de operación del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) que se citan a continuación:*

a) Comunicación e información en línea de los Sistemas que integran el SIAF: Presupuesto (SIPP), Contabilidad (SICO), Inversión Pública (SNIP) y Tesorería (SITE) a la Red Nacional de Comunicaciones del Sector Público, que intercomunica al MH con las Entidades y Organismos del Estado.

b) Migración de datos contables desde los sistemas institucionales previa implementación de una matriz de equivalencias: utilizado por las Empresas Públicas, Entidades Financieras y

otras Entidades Descentralizadas, que poseen sistemas de administración ya adecuadas a la complejidad de sus operaciones, y las cuales han optado por continuar con los sistemas, pero migran diaria y mensualmente sus informes contables al SIAF, a través de procesos informáticos aplicando una equivalencia plena con los planes contables y presupuestarios del SIAF, así como incorporación de la Ejecución Presupuestaria a través del módulo especialmente habilitado para el efecto en el SICO".

En atención a las disposiciones legales citadas anteriormente, se expone lo siguiente:

1. Procedimientos utilizados por los Organismos y Entidades del Estado para la carga y remisión de los Informes Financieros y Presupuestarios.

A fin de verificar el grado de implementación del SIAF de conformidad al artículo 2° de la Ley N° 1535/99 transcrito más arriba, durante el ejercicio fiscal 2013, en el Memorándum CGR/DGCP N° 1 del 5 de febrero de 2014, se solicitó:

- Planilla en la que se detallan los procesos utilizados por cada Entidad del Estado para la carga y emisión de las informaciones presupuestarias y contables, durante el ejercicio fiscal 2013.

En la respuesta, adjunta a la Nota SSEAF N° 134 del 11 de febrero de 2014, la Econ. Ana María Fernández, Encargada de Despacho SSEAF, remitió la planilla solicitada.

La verificación de la información suministrada y cotejado su contenido con la estructura institucional contemplada en el artículo 2° de la Ley N° 4848/13, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013", integrada por 88 Organismos y Entidades del Estado, permite formular las siguientes observaciones:

1.1 Organismos y Entidades del Estado conectados al SIAF para la carga y emisión de las informaciones presupuestarias y contables, durante el ejercicio fiscal 2013:

En el siguiente cuadro se detalla los 82 Organismos y Entidades del Estado, además del Tesoro Nacional, que se encuentran conectados en línea al SIAF:

Organismos y Entidades del Estado conectados en línea al SIAF			
1	Congreso Nacional	43	Decimoséptimo Departamento Alto Paraguay
2	Honorable Cámara de Senadores	44	Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN)
3	Honorable Cámara de Diputados	45	Instituto de Desarrollo Rural y de la Tierra
4	Presidencia de la República	46	Dirección Nacional de Beneficencia (DIBEN)
5	Vicepresidencia de la República	47	Instituto Nacional del Indígena
6	Ministerio del Interior	48	Fondo Nacional de la Cultura y las Artes
7	Ministerio de Relaciones Exteriores	49	Comisión Nacional de Valores (CNV)
8	Ministerio de Defensa Nacional	50	Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)
9	Ministerio de Hacienda	51	Dirección Nacional del Transporte (DINATRAN)
10	Ministerio de Educación y Cultura	52	Secretaría de Transporte del Área Metropolitana de Asunción (SETAMA)
11	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	53	Ente Regulador de Servicios Sanitarios
12	Ministerio de Justicia y Trabajo	54	Instituto Nacional de Cooperativismo

Organismos y Entidades del Estado conectados en línea al SIAF			
13	Ministerio de Agricultura y Ganadería	55	Dirección Nacional de Aduanas
14	Ministerio de Industria y Comercio	56	Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal
15	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	57	Instituto Paraguayo de Artesanía
16	Ministerio de la Mujer	58	Servicio Nacional de Calidad Vegetal y de Semilla
17	Corte Suprema de Justicia	59	Contrataciones Públicas
18	Justicia Electoral	60	Instituto Forestal Nacional (INFONA)
19	Ministerio Público	61	Secretaría del Ambiente (SEAM)
20	Consejo de la Magistratura	62	Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA)
21	Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados	63	Secretaría Nacional de la Vivienda y el Habitat (SENAVITAT)
22	Ministerio de la Defensa Pública	64	Dirección Nacional de Correos de Paraguay (DINACOPA)
23	Contraloría General de la República	65	Instituto de Previsión Social (IPS)
24	Defensoría del Pueblo	66	Caja de Seguros Sociales de Empleados y Obreros Ferroviarios
25	Comisión Nacional de Prevención Contra Tortura y Otros Tratos	67	Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE
26	Tesoro Nacional	68	Caja de Jubilados y Pensiones del Personal Municipal
27	Primer Departamento Concepción	69	Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP)
28	Segundo Departamento de San Pedro	70	Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)
29	Tercer Departamento de Cordillera	71	Petróleos Paraguayos (PETROPAR)
30	Cuarto Departamento de Guairá	72	Crédito Agrícola de Habilitación
31	Quinto Departamento de Caaguazú	73	Fondo Ganadero
32	Sexto Departamento de Caazapá	74	Caja de Préstamos del Ministerio de Defensa Nacional
33	Séptimo Departamento de Itapúa	75	Agencia Financiera de Desarrollo (AFD)
34	Octavo Departamento de Misiones	76	Universidad Nacional de Asunción
35	Noveno Departamento de Paraguari	77	Universidad Nacional del Este
36	Décimo Departamento de Alto Paraná	78	Universidad Nacional de Pilar
37	Decimoprimer Departamento de Central	79	Universidad Nacional de Itapúa
38	Decimosegundo Departamento de Ñeembucú	80	Universidad Nacional de Concepción
39	Decimotercer Departamento de Amambay	81	Universidad Nacional de Villarrica el Espíritu Santo
40	Decimocuarto Departamento de Canindeyú	82	Universidad Nacional de Caaguazú
41	Decimoquinto Departamento de Pte. Hayes	83	Universidad Nacional de Canindeyú
42	Decimosexto Departamento de Boquerón		

1.2 Organismos y Entidades del Estado que utilizan el sistema de Migración por Proceso de Equivalencia para la carga y emisión de las informaciones presupuestarias y contables durante el ejercicio fiscal 2013:

- Banco Central del Paraguay (BCP).
- Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines (CJPEBA).

1.3 Organismos y Entidades del Estado que utilizan el sistema de carga manual de Ejecución Presupuestaria y Migración por Proceso de Equivalencia para la carga y emisión de las informaciones contables durante el ejercicio fiscal 2013:

- Administración Nacional de Electricidad (ANDE).
- Industria Nacional del Cemento (INC).
- Banco Nacional de Fomento (BNF).

Considerando que las Entidades señaladas más arriba utilizan otros procedimientos de operación del SIAF y, ante la disposición del artículo 3°, Capítulo 02, Título Único, Anexo A del Decreto N° 10480/13 reglamentario de la Ley de Presupuesto 2013 que expresa: "Los OEE que integran el PGN 2013, que aún no están incorporados al SIAF, deberán realizarlo durante el presente ejercicio...", en el Memorándum CGR/DGCP N° 15 del 10 de abril de 2014, se solicitó informar:

- Motivo por el que el Banco Central del Paraguay, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines, la Administración Nacional de Electricidad, la Industria Nacional del Cemento y el Banco Nacional de Fomento, incumplen el artículo 3°, Capítulo 02, Anexo A del Decreto N° 10480/13 "Guía de Normas y Procesos de Ejecución de la Ley N° 4848/13".

En la respuesta, en la Nota DCC N° 67 del 12 de marzo del 2014, la Directora General de Contabilidad Pública, expuso:

"El mismo Anexo A del Decreto N° 10480/13 "Guía de Normas y Procesos de Ejecución de la Ley N° 4848/13" establece en el artículo 4° Apruébase dentro del marco del Artículo 6° de la Ley 4848/13 los procedimientos de operación del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que se citan a continuación:

b) Migración de datos contables desde sistemas institucionales previa implementación de una matriz de equivalencias: utilizado por las Empresas Públicas, Entidades Financieras y otras entidades descentralizadas, que posean sistemas de administración ya adecuadas a la complejidad de sus operaciones, y las cuales han optado por continuar con los sistemas, pero migran diaria y mensualmente sus informes contables al SIAF, a través de procesos informáticos aplicando una equivalencia plena con los planes contables y presupuestarios del SIAF, así como la incorporación de la ejecución Presupuestaria a través del módulo especialmente habilitado para el efecto en el SICO.

Asimismo la Ley N° 5097/13 "Que dispone Medidas de Modernización de la Administración Financiera del Estado y Establece el Régimen de Cuenta Única y de los Títulos de Deuda del Tesoro Público" en su artículo 4° Dispone la Consolidación e integración de la Información del Sector Público: a los efectos de consolidar e integrar la información del Sector Público, el Ministerio de Hacienda podrá establecer los mecanismos tecnológicos y normativos que permitan realizar la conversión de la información correspondiente a las operaciones de las empresas públicas, entidades financieras públicas, gobiernos municipales, y sociedades con participación mayoritaria del Estado, las que deberán abarcar la contabilidad de costos, financiera u otra a ser establecida en la reglamentación de la presente ley. Se adjunta copia".

Como puede verse, la respuesta de la DGCP se limitó a la transcripción de procedimientos de operación del SIAF, obviando responder concretamente el requerimiento formulado por el Equipo Auditor que se fundamentó sobre la base de la disposición legal que establece la obligatoriedad de la incorporación en línea al SIAF de los OEE y debido a la recurrencia de las entidades en el incumplimiento de esa obligación.

Para verificar las acciones tomadas por la DGCP para la incorporación de los Organismos y Entidades del Estado, en el Memorándum CGR/DGCP N° 30 del 13 de mayo de 2014, se requirió:

- Copia autenticada de las notificaciones cursadas por la DGCP a los OEE y las respectivas respuestas de los OEE que no se encontraban en línea al SIAF en el ejercicio fiscal 2013.

En la nota del 21 de mayo de 2014, la Directora General de Contabilidad, informó:

"Al respecto, se informa la vigencia de la Ley N° 5097/2013 "Que dispone medidas de Modernización de la Administración Financiera del Estado y establece el régimen de Cuenta Única y de los Títulos de Deuda del Tesoro Público" que en el Artículo 4° menciona lo siguiente: "Consolidación e integración de la información del Sector Público. A los efectos de consolidar e integrar la información del Sector Público, el Ministerio de Hacienda podrá establecer los mecanismos tecnológicos y normativos que permitan realizar la conversión de la información correspondiente a las operaciones de las Empresas Públicas, Entidades Financieras Públicas, Gobiernos Municipales y Sociedades con participación mayoritaria del Estado, las que deberán abarcar la contabilidad de costos, financiera u otra a ser establecida en la reglamentación de la presente Ley.

En ese contexto, cabe informar que los mecanismos operativos a ser aplicados por las Entidades no conectadas al SIAF, se encuentra establecidos en el Decreto N° 1100/2014 "Que reglamenta la Ley N° 5142/2014 de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014" que en el Artículo 4° dispone lo siguiente: Apruébese dentro del marco del Artículo 6° de la Ley N° 5142/2014 los procedimientos de operación del Sistema Integrado de Administración Financiera(SIAF) que se cita a continuación:

b) Migración de datos contables desde los sistemas institucionales previa implementación de una matriz de equivalencias: utilizado por las Empresas Públicas, Entidades Financieras y otras Entidades Descentralizadas, que poseen sistemas de administración ya adecuadas a la complejidad de sus operaciones, y las cuales han optado por continuar con los sistemas, pero migran diaria y mensualmente sus informes contables al SIAF, a través de procesos informáticos aplicando una equivalencia plena con los planes contables y presupuestarios del SIAF, así como la incorporación de la Ejecución Presupuestaria a través del módulo especialmente habilitado para el efecto en el SICO".

Nuevamente, la DGCP no responde al requerimiento formulado al no remitir la copia de las notificaciones, si hubiere, y tampoco de las justificaciones de los OEE no conectados al SIAF.

Con el objeto de conocer la incorporación de Organismos y Entidades del al SIAF durante el ejercicio fiscal 2013, en el Memorándum CGR/DGCP N° 1 del 05 de febrero de 2014, se solicitó informe respecto a los OEE que han sido incorporados al SIAF en el ejercicio fiscal 2013.

En respuesta a lo solicitado, la Lic. Raquel Candia de Medina, Encargada de Despacho de la Dirección General de Contabilidad Pública remitió la Nota SSEAF N° 134 del 11/02/14 y adjuntó la Nota DGCP N° 215 del 10/02/14 exponiendo:

"Las nuevas Entidades incorporadas en el 2013 son:

- *Ministerio de la Mujer*
- *Comisión Nacional de Prevención contra la Tortura y Otros Tratos*
- *Petróleos Paraguayos (PETROPAR)"*

La DGCP informó que fueron incorporadas tres entidades durante el ejercicio fiscal 2013, hecho que evidencia que, como en años anteriores, algunas entidades siguen utilizando "procedimientos alternativos" para incorporar al SIAF sus Estados Financieros y Presupuestarios.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCP informó:

"Los mecanismos operativos a ser aplicados por las Entidades no conectadas al SIAF, se encuentra establecido en el Decreto N° 1100/2014 "Que reglamenta la Ley N° 5142/2014 de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014" que en el Artículo 4° dispone lo siguiente: Apruébese dentro del marco del Artículo 6° de la Ley N° 5142/2014 los procedimientos de operación del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Asimismo, la vigencia de la Ley N° 5097/2013 "Que dispone medidas de Modernización de la Administración Financiera del Estado y establece el régimen de Cuenta Única y de los Títulos de Deuda del Tesoro Público" que en el Artículo 4° menciona lo siguiente: "Consolidación e integración de la información del Sector Público. A los efectos de consolidar e integrar la información del Sector Público, el Ministerio de Hacienda podrá establecer los mecanismos tecnológicos y normativos que permitan realizar la conversión de la información correspondiente a las operaciones de las Empresas Públicas, Entidades Financieras Públicas, Gobiernos Municipales y Sociedades con participación mayoritaria del Estado, las que deberán abarcar la contabilidad de costos, financiera u otra a ser establecida en la reglamentación de la presente Ley".

En resumen, las mencionadas disposiciones legales, autorizan al Ministerio de Hacienda a establecer los mecanismos tecnológicos y normativos a ser aplicadas por las Entidades no conectadas al SIAF, en carácter de excepción, considerando el tipo de operación de estas entidades, motivo por el cual la DGCP no ha notificado a los OEE no conectados al SIAF".

La información contenida en la disposición legal señalada por el Ministerio de Hacienda ya fue analizada por la Contraloría General de la República y expuesta en la Comunicación de Observaciones en la que ya se expresó el resultado de ese análisis. Por tanto, atendiendo a que la Entidad no aportó nueva información, esta Auditoría se ratifica en su observación.

Conclusión

Se evidenció que cinco Organismos y Entidades del Estado siguen utilizando procedimientos alternativos para la incorporación de sus Estados Financieros y Presupuestarios al SIAF, de las cuales, dos entidades utilizaron el sistema de Migración por

Proceso de Equivalencia – el Banco Central del Paraguay (BCP) y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines – y, tres entidades, utilizaron la carga manual de la Ejecución Presupuestaria y el Sistema de Migración por Proceso de Equivalencia, que son la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), Industria Nacional del Cemento (INC) y el Banco Nacional de Fomento (BNF).

Se incorporaron tres nuevas Entidades al SIAF en forma "On line": el Ministerio de la Mujer, Comisión Nacional de Prevención contra la Tortura y Otros Tratos y Petróleos Paraguayos (PETROPAR).

Recomendación

La Dirección General de Contabilidad Pública deberá, por medio de los organismos competentes del Ministerio de Hacienda, promover la exigencia del cumplimiento de la disposición establecida en el artículo 2° de la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*" que fija la obligatoriedad de la incorporación al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) para todos los Organismos y Entidades del Estado con el objetivo de implementar un sistema de administración e información financiera dinámica que integre y armonice las diferentes tareas derivadas de la administración de los recursos asignados a las entidades y organismos del Estado para el cumplimiento de sus objetivos, programas, metas y funciones institucionales.

2. Las Municipalidades se encuentran excluidas de la incorporación en línea al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Como en años anteriores, se excluye a las Municipalidades de la incorporación al SIAF, como puede leerse en el artículo 6°, Capítulo II, Título Único, de la Ley N° 4848/13 "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2013*" que expresa: "...excluyéndose del mismo a las Municipalidades...".

En el Informe Final de la Contraloría General de la República, resultante del Examen Especial a la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP), de varios ejercicios fiscales anteriores, este Organismo Superior de Control recomendó promover una reglamentación sobre la obligatoriedad de la incorporación "en línea" al SIAF a las Municipalidades con el fin de unificar el proceso de carga y emisión de la información financiera.

El sistema de carga y emisión de las informaciones presupuestarias y contables de las Municipalidades para el ejercicio fiscal 2013, debe regirse por normas y procedimientos técnicos establecidos por el Ministerio de Hacienda.

En efecto, en el artículo 6°, Capítulo II, Título Único, de la Ley N° 4848/13 "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2013*", establece: "Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) establecidos en el artículo 3° de la Ley N° 1.535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", detallados en el artículo 2° de la presente ley, deberán estar conectados e incorporados en línea al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), excluyéndose del mismo a las Municipalidades y las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado. El subrayado es de la CGR.

Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), las Municipalidades y las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado, deberán regirse por las normas y procedimientos técnicos que serán establecidos por el Ministerio de Hacienda en la reglamentación de la presente ley".

Debido a la supresión de la obligatoriedad y, con el objeto de conocer el sistema de registro de los Informes Financieros utilizados por las Municipalidades, en el Memorándum CGR/DGCP N° 13 del 7 de abril de 2014, se solicitó proveer:

- Copia autenticada de las Normas, procedimientos técnicos y reglamentaciones establecidas por el Ministerio de Hacienda respecto al registro de los informes financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2013 para su posterior consolidación por la DGCP, en el caso de las Municipalidades, considerando el artículo 6° de la Ley N° 4848/13. Adjuntar el documento de respaldo.

En su respuesta, adjunta a la Nota del 11 de abril de 2014, la Directora General de Contabilidad Pública remitió copia del Decreto N° 10480/13 *"Por el cual se Reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"*, el Decreto N° 1100/14 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 5142/2014 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014"*, y la Resolución MH N° 151/13..."

El análisis de esta respuesta permite señalar que el Ministerio de Hacienda realizó una sustancial modificación, desoyendo las recomendaciones de este Organismo de Control y autorizó la continuidad de la utilización del procedimiento alternativo de incorporación de los Informes Financieros, "Otros Mecanismos", por las Municipalidades y no se visualizó nuevas medidas respecto a la exclusión de los Municipios de estar conectados e incorporados "en línea", establecidas en el artículo 6°, de la Ley N° 4848/13 de la Ley de Presupuesto Anual 2013.

En consecuencia, en el Memorándum CGR/DGCP N° 28 del 13/05/14, se requirió un informe documentado de las medidas adoptadas por la DGCP, respecto a la exclusión de las Municipalidades para estar conectadas e incorporadas "en línea" al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), dispuesta en el artículo 6° de la Ley N° 4848/13.

Además, el mismo requerimiento fue formulado en el Memorándum CGR/DGCP N° 31 del 13/05/14, pero en los siguientes términos:

- Considerando que el artículo 6°, de la Ley N° 4848/13 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2013"*, que establece: *"Los Organismos y Entidades del (OEE) establecidos en el artículo 3° de la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", detallados en el artículo 2° de la presente ley, deberán estar conectados e incorporados en línea al Sistema Integrado de Administración Financiera(SIAF), excluyéndose del mismo a las Municipalidades y las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado"*, es totalmente contradictorio al contenido del artículo 6° de la Ley N° 4581/11 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2012"*, respecto a la obligatoriedad de los Municipios y de las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado de conectarse al SIAF, se solicita informar el motivo de

esa sustancial modificación, atendiendo que la recomendación formulada por este Organismo de Control en auditorías anteriores fue de que la *"Dirección General de Contabilidad Pública, a través de los Órganos Competentes del Ministerio de Hacienda, reglamente una Ley que obligue a las Municipalidades y a las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado a que sean incorporadas al SIAF"*.

Con la Providencia del 27/05/14, la Directora General de Contabilidad Pública remitió la Nota DCC N° 113/14 de la Jefa Departamento de Consolidación Contable y, además, adjuntó la copia de la Nota DSI N° 114 del 23/05/14 del Jefe Departamento de Sistemas Informáticos, en respuesta a la solicitud de un informe técnico detallado sobre el Sistema:

"...El SIAF está integrado por los principales módulos del SIPP, SITE, SICO, el SIAF tiene particularmente las características de un sistema de gestión presupuestaria, contable y de tesorería (en el caso de las entidades de Administración Central y Entidades Descentralizadas que reciben transferencia del Tesoro), y de información para las demás instituciones, atendiendo a que el SITE es un módulo orientado a la gestión de caja y transferencia de fondos).

En el caso de las entidades descentralizadas, utilizan el SIPP y el SICO solamente para la gestión presupuestaria y contable.

Sin embargo, la característica común en todos los casos, es que todas las instituciones señaladas están integradas al SIPP formando parte de la Ley de Presupuesto.

Atendiendo a lo mencionado, el principal condicionamiento para que las Municipalidades y Sociedades Anónimas se incorporen al SIAF, es que las mismas registren sus presupuestos en el SIPP. El subrayado es de la CGR.

Por lo tanto, no existirían restricciones técnicas del sistema para que las entidades mencionadas se incorporen al SIAF, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: El subrayado es de la CGR.

- *Incorporación de tales entidades al Presupuesto General.*
- *Homologar los planes de cuentas contables de tales entidades al Plan de Cuentas General.*
- *Determinar los procedimientos para el registro contable (Ej.: vinculado o no al control del Plan Financiero de las demás entidades, lo que puede requerir ciertos ajustes a los controles sistemáticos a ser consensuados con las Direcciones Generales Rectoras, particularmente DGP y DGCP, además de la DNCP).*
- *Las entidades deberán solicitar la conexión a la RMSP.*

Se aclara que la integración de estas entidades al SIAF no incluiría el módulo del SITE por las características ya citadas.

Por último, se debería considerar que la incorporación de las entidades mencionadas deberá ser de forma gradual, planificada y coordinada para una mejor atención a las necesidades particulares de las mismas por parte de las Direcciones Generales Rectoras".

El análisis de esta respuesta evidenció que no existen restricciones técnicas del sistema para que las Municipalidades se incorporen al SIAF y que, el principal condicionamiento para ello es que las mismas registren sus presupuestos en el SIPP y, por tanto, la incorporación de las mismas debe hacerse en forma gradual, planificada y coordinada, para la obtención de mejores resultados. Es decir que, para estar conectadas e incorporadas "en línea" al SIAF, son necesarios, empeño y predisposición en el trabajo conjunto de las Municipalidades y del Ministerio de Hacienda, en la búsqueda de unificar el proceso de carga y emisión de la información financiera y facilitar así la consolidación de la misma.

Se debe resaltar que el Equipo Auditor no ha encontrado satisfactorias las respuestas de la DGCP a los requerimientos de un informe documentado de medidas adoptadas respecto a la exclusión de las Municipalidades de la conexión "en línea" al SIAF en el ejercicio fiscal 2013 y de la falta de información sobre el motivo de la modificación de la reglamentación para la exclusión de las Municipalidades de la nómina de OEE que deben estar "en línea" con el SIAF.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCP informó:

"Según se desprende de lo detallado en la Nota DSI N°114 del 23/05/2014 del Jefe Departamento de Sistemas Informáticos, es que todos aquellos OEE que integran el SIAF; primeramente deben de formar parte del Presupuesto General de la Nación, para poder registrar sus operaciones en el SIPP.

Por ende las Municipalidades no pueden conectarse al SIAF, ni siquiera de manera gradual; ya que las mismas no forman parte del Presupuesto General de la Nación, conforme a lo consagrado en la Carta Magna, en su Capítulo IV; Sección III; Art.166°; como así también lo establecido en referencia a la Autonomía Municipal en la Ley N° 3966/10; Capítulo II; Art.5°; en las cuales se dispone claramente que los Gobiernos Locales poseen "autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos". En otras palabras las Municipalidades formulan y aprueban sus propios presupuestos conforme a derecho.

Como podrá apreciarse, se requiere cambiar una Ley de carácter permanente (en alusión a la Carta Orgánica Municipal), está también lo establecido por la Constitución Nacional.

En conclusión, la exclusión de las Municipalidades de la nómina de los OEE que deben estar "en línea" en el SIAF se halla establecido en la propia Ley.

No obstante, el Ministerio de Hacienda a través de la DGCP y demás dependencias afectadas ha impulsado otras iniciativas a los efectos de contar con la información financiera de parte de los Gobiernos Locales como ser, la futura implementación de un Sistema de Carga de Informes Financieros; que se encuentra en la fase de pruebas, para ajustes y mejoras, el cual consiste en una herramienta de recolección, análisis, control y consolidación de datos para la elaboración de los informes consolidados de las Municipalidades, dentro del Sistema de Distribución de Ingresos - SDI, en el marco de la automatización de los procesos de transferencias de recursos a los Gobiernos Departamentales y Locales. Lo más importante de destacar es que éste Módulo ha sido elaborado en base a la realidad de los Municipios".

El análisis del descargo correspondiente a este punto del informe permite a esta Auditoría ratificarse en su observación, considerando que la respuesta de la Entidad no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación, por lo que se expone la siguiente:

Conclusión

Se evidenció que las Municipalidades siguieron utilizando el procedimiento alternativo, llamado "*Otros Mecanismos*", para la incorporación de sus Informes Financieros al SIAF. Este procedimiento fue el aplicado por el Departamento de Administración de Municipalidades, dependiente de la DGCP para la consolidación de los Estados Financieros Municipales en el ejercicio fiscal 2013 y consistió en la carga de los informes contables recibidos en Planillas Excel.

Durante el periodo de realización de los trabajos de esta Auditoría, la DGCP no remitió informe alguno explicando la razón de las medidas adoptadas por la DGCP y, más concretamente, el motivo de la exclusión de las Municipalidades del SIAF.

El Departamento de Sistemas Informático del Ministerio de Hacienda manifestó que no existen restricciones técnicas del sistema para que las Municipalidades se incorporen al SIAF, el principal condicionamiento sería que las mismas registren sus presupuestos en el SIPP, manifestando además que la incorporación de los municipios debe hacerse de manera gradual, planificada y coordinada, para la obtención de mejores resultados.

Las Municipalidades no se incorporaron "en línea" al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), porque las propias leyes así lo permiten. En efecto, en el Capítulo II, Título Único, artículo 6°, de la Ley N° 4848/13 "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2013*", el Ministerio de Hacienda realizó una modificación, contraria a las recomendaciones realizadas por este Organismo de Control en auditorías anteriores, autorizando esa exclusión, situación que no hace otra cosa que obstaculizar el proceso de consolidación de la información financiera del Sector Público, a cargo de la DGCP.

Para la conexión "en línea" al SIAF de las Municipalidades de la República, es necesario desarrollar un trabajo conjunto, además de empeño y la predisposición de las Municipalidades y de la Dirección General de Contabilidad Pública, con ayuda del Dirección General de Informática y Comunicaciones.

Recomendación

La Dirección General de Contabilidad Pública deberá promover la reglamentación de la obligatoriedad de incorporación "en línea" al SIAF de las Municipalidades, mediante la ayuda de la Dirección General de Informática y Comunicaciones para la unificación del proceso de carga y emisión de la información financiera, y facilitar así la consolidación de la misma.

3. Las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado no fueron incorporados "en línea" al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y al Sistema de carga y emisión de las informaciones presupuestarias y contables.

El sistema de carga y emisión de las informaciones presupuestarias y contables de las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado en el ejercicio fiscal 2013, se rigió por normas y procedimientos técnicos establecidos por el Ministerio de Hacienda, en el Anexo "Clasificador Presupuestario", de la Ley N° 4848/13. Esas Sociedades son: Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO), Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP), Cañas Paraguayas S.A. (CAPASA) y Ferrocarriles del Paraguay S.A. (FEPASA).

Para el ejercicio fiscal 2013, en el Capítulo II, Título Único, artículo 6°, de la Ley N° 4848/13 "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2013*", se excluyó su incorporación "en línea" al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) de las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, que tuvo una sustancial variación respecto a las recomendaciones que venía formulando este Organismo de Control en sucesivas auditorías anteriores.

Al respecto, el artículo 6° Capítulo II, Título Único, de la Ley N° 4848/13 "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2013*", establece: "*Los Organismos y Entidades del (OEE) establecidos por el Artículo 3° de la Ley 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", detallados en el artículo 2° de la presente ley, deberán estar conectados e incorporados en línea al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), excluyéndose del mismo a las Municipalidades y las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado*". El subrayado es de la CGR.

Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), las Municipalidades y las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado, deberán regirse por las normas y procedimientos técnicos que serán establecidos por el Ministerio de Hacienda en la reglamentación de la presente ley".

Con el objetivo de conocer el sistema de registro de los Informes Financieros de las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, en Memorándum CGR/DGCP N° 13 del 7 de abril de 2014, se solicitó:

- Copia autenticada de las Normas, Procedimientos Técnicos y Reglamentaciones establecidas para las Sociedades Anónimas por el Ministerio de Hacienda respecto al registro de los informes financieros correspondiente al ejercicio fiscal 2013 para su posterior consolidación por la DGCP, considerando el artículo 6° de la Ley N° 4848/13. Adjuntar documento de respaldo.

La Directora General de Contabilidad Pública, por Providencia del 10 de abril de 2014 respondió enviando la Nota DNTC N° 74 del Jefe Departamento de Normas y Técnicas Contables que adjuntaba el Decreto N° 1100/14 *"Por el cual se Reglamenta la Ley N° 5142/2014 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014", y la Resolución MH N° 151/13 "Por la cual se aprueba el Instructivo de Cierre Contable y se establece fecha y horario de cierre para el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), correspondiente al ejercicio fiscal 2013 y se extiende el plazo para la carga de altas de nuevas contrataciones en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH).*

Considerando que la respuesta recibida no satisfizo el requerimiento formulado por esta Auditoría, en el Memorándum CGR/DGCP N° 28 del 13 de mayo de 2014, se solicitó:

- Informe documentado de las medidas adoptadas por la DGCP respecto a la exclusión de Sociedades con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado para su conexión e incorporación "en línea" al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 4848/13.

Además, el mismo requerimiento fue formulado en el Memorándum CGR/DGCP N° 31 del 13 de mayo de 2014, pero en los términos ya transcritos más arriba.

La Directora General de Contabilidad Pública, con la Providencia del 27 de mayo de 2014, remitió la Nota DCC N° 113/14 de la Jefa de Departamento de Consolidación Contable y adjuntó la copia de la Nota DSI N° 114 del 23/05/14, del Jefe Departamento de Sistemas Informáticos, en respuesta a la solicitud de un informe técnico detallado sobre el Sistema, ya también transcrito más arriba.

La respuesta evidencia que en el ejercicio fiscal 2013, las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado siguieron presentando sus informaciones en base al Plan de Cuentas del SIAF a los efectos de la consolidación de los Estados Financieros del Sector Público y, como ya se vio, según las manifestaciones del Departamento de Sistema Informático del Ministerio de Hacienda, no existen restricciones técnicas del sistema para que las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado se incorporen al SIAF, el principal condicionamiento sería que las mismas registren sus presupuestos en el SIPP y que la incorporación de las Sociedades debe ser gradual, planificada y coordinada para una mejor incorporación.

La verificación de los documentos remitidos por la DGCP, no evidenció Informe documentado alguno sobre las medidas adoptadas por la DGCP respecto a la exclusión de las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado para ser incorporadas "en línea" al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) en el ejercicio fiscal 2013. Tampoco fue suministrado un informe explicativo del motivo de la modificación de la reglamentación que permitió la exclusión de las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado de la incorporación "en línea" al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCP informó:

"Las Sociedades con Participación Accionaria mayoritaria del Estado que utilizan otros mecanismos de incorporación, se realiza a través de la carga manual de cada una de las informaciones contables y presupuestarias presentadas en los formatos establecidos en base al Plan de Cuentas del SIAF, a los efectos de la Consolidación de los Estados Financieros del Sector Público Nacional. Estas son las medidas alternativas adoptadas ante la imposibilidad de incluirle a estas entidades en línea ya que existen requisitos técnicos y legales que deben cumplirse previamente.

Para ese fin y en base a las recomendaciones formuladas por el organismo de control, de incorporar a las Municipalidades y a las Sociedades Anónimas con Participación de Capital o Acciones del Estado al SIAF, se ha solicitado un informe técnico detallado, a la Dirección General de Informática y Comunicaciones si el sistema reúne las condiciones para que las mencionadas entidades sean incorporadas en el SICO.

Ante la mencionada consulta la DGIC, se expidió en los siguientes términos: de que no existirían restricciones técnicas del sistema para que estas entidades se incorporen al SIAF siempre y cuando estén integradas al SIPP y sus presupuestos formen parte de la Ley de Presupuesto.

Teniendo en cuenta que los presupuestos de las Empresas con Participación Accionaria del Estado no forman parte del PGN, se ha solicitado la opinión jurídica a la Procuraduría General de la República sobre la recomendación de la inclusión en el PGN de las mismas.

Sobre el mismo, las implicancias y factibilidad de modificación del artículo 3° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera", para sustentar la afectación de las Sociedades Anónimas con participación Accionaria del Estado a la precitada ley y, por ende, a la ley de Presupuesto. Se adjunta copia de nota".

Se señala que la Nota DGCP N° 983 del 23/06/14, que expresa: "...se solicita a la Procuraduría General de la República y a la Abogacía del Tesoro la siguiente consulta a fin de conocer la opinión jurídica sobre inclusión en el PGN de las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria..." informada por la Entidad Auditada en este descargo, no fue proveída al equipo auditor durante la realización de los trabajos de campo. Además, tampoco se visualizó la respuesta a esa la Nota, por lo que esta Auditoría se ratifica en su observación.

Conclusión

Se evidenció que en el ejercicio fiscal 2013 las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado utilizaron "Otros Mecanismos" de incorporación, que consiste en la carga manual en una Planilla de Excel de las informaciones contables y presupuestarias en base al Plan de Cuentas del SIAF, a los efectos de la Consolidación de los Estados Financieros del Sector Público.

Las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado no se incorporaron "en línea" al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) porque las propias leyes así lo permiten, según puede verificarse en el Capítulo II, Título Único, artículo 6°, de la Ley N° 4848/13, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2013", artículo en el que el Ministerio de Hacienda realizó una modificación

contraria a las recomendaciones de este Organismo de Control en auditorías anteriores, situación que no hace otra cosa que obstaculizar el proceso de consolidación de la información financiera del Sector Público a cargo de la DGCP.

Recomendación

La Dirección General de Contabilidad Pública deberá promover la reglamentación sobre la obligatoriedad de incorporación *en línea* al SIAF a las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado – aunque esto signifique una carga adicional al trabajo diario de los funcionarios del Ministerio de Hacienda – para que, con ayuda de la Dirección General de Informática y Comunicaciones, finalmente se pueda unificar el proceso de carga y emisión de la información financiera que facilite y perfeccione la “Consolidación de los Estados Financieros del Sector Público”.

CAPÍTULO II

Presentación de Informes Financieros Anuales

1. Presentación de Informes Financieros anuales de los Organismos y Entidades del Estado del ejercicio fiscal 2013.

Para determinar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales respecto a la presentación de los informes financieros de los Organismos y Entidades del Estado, en el Memorándum CGR/DGCP N° 4 del 28 de febrero de 2014, se solicitó:

- Listado de los Organismos y Entidades del Estado que remitieron sus informes financieros conforme al artículo 104 de la Ley N° 5142/14 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2014"* y al artículo 211 del Decreto Reglamentario N° 1100/14, detallando cuáles presentaron en tiempo y forma, los que presentaron en forma incompleta y los que no presentaron.

En respuesta, la Lic. Raquel Candia de Medina, Encargada de Despacho de la Dirección General de Contabilidad Pública, remitió la Nota DGCP N° 277 del 6 de marzo de 2014, informando sobre lo requerido.

De acuerdo a la respuesta de la Entidad, se procedió a la verificación del listado y de los documentos recibidos lo que evidenció que de un total de 88 Organismos y Entidades del Estado:

- 84 Organismos y Entidades del Estado presentaron sus informes financieros a la DGCP en fecha; y,
- 4 Organismos y Entidades del Estado no presentaron sus informes financieros a la DGCP.

Se debe recordar que, el artículo 66, "Exigencia de presentación de informes", Capítulo V, *"Del Informe Anual"*, de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", establece: *"Durante el transcurso del ejercicio fiscal los organismos y entidades del Estado deberán presentar al Ministerio de Hacienda, dentro de los quince primeros días de cada mes, la información presupuestaria, financiera y patrimonial correspondiente al mes inmediato anterior, para los fines de análisis y consolidación de estados e informes financieros, conforme a las modalidades que para el efecto establezca la reglamentación..."*.

Además, el Artículo 82, "Responsabilidad de las autoridades y funcionarios", Título IX, "De las Responsabilidades", Capítulo Único, de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", establece: *"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias"*.

Así mismo el artículo 83 "Infracciones", del mismo cuerpo legal establece: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; El subrayado es de la CGR.
- f) *cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos."*

Por último el artículo 84, "Actuación ante las infracciones", establece: "Conocida la existencia de infracciones de las enumeradas en el artículo anterior, los superiores jerárquicos de los presuntos responsables instruirán las diligencias previas y adoptarán las medidas necesarias para asegurar los derechos de la administración pública, poniéndolas inmediatamente en conocimiento del Ministro de Hacienda, de la Auditoría General del Poder Ejecutivo y, en su caso, de la Contraloría General de la República, para que procedan según sus competencias y conforme al procedimiento establecido".

El artículo 93, "Presentación de Informes Institucionales" del Decreto Reglamentario 8127/00, "Por el cual establece las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del sistema integrado de administración financiera (SIAF's)", indica que el documento comprenderá: b) *Informes Anuales.- Los Organismos y Entidades del Estado deberán presentar el informe anual a la Dirección General de Contabilidad Pública dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a más tardar el 10 de febrero de cada año...*". El subrayado es de la CGR.

El artículo 121 de la Ley N° 4848/13, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2013", establece: "Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) establecidos por el Artículo 3° de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado", deben presentar sus informes institucionales en forma mensual y anual, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 66, Exigencia de Presentación de Informes, de la misma Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado", y el Artículo 93, Presentación de Informes Institucionales del Decreto N° 8127/00.

Por su parte, el artículo 211, inciso a, "B) Reglamentación Artículos 104 y 105, Ley N° 5142/14" del Anexo A, "Guía de Normas y Procesos del PGN 2014" del Decreto 1100/14, "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5142/14 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014", estipula: "... Los OEE cuyos procedimientos de operación se hallan establecidos en el presente Decreto, con carácter de excepción a lo dispuesto en el Artículo 93 del Decreto N° 8127/00 deberán presentar sus informes al Ministerio de Hacienda, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2014...". El subrayado es de la CGR.

En el numeral 2, "Presentación de Informes", inciso 2.1, del Anexo de la Resolución M.H.N°151/13, se expresa: a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2014, del Ejercicio Fiscal cerrado al 31 de diciembre de 2013 de conformidad a los dispuesto en la Ley PGN 2014...". El subrayado es de la CGR.

El análisis correspondiente determinó que, en el Memorándum CGR/DGCP N° 08 del 7 de marzo de 2014 se solicitara:

- Copia de las notas presentadas por los Organismos y Entidades del Estado, en cumplimiento de los artículos 104 y 105 de la Ley N° 5142/14 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014"*, con sus respectivos acuses de recibo.

La Lic. Raquel Candia de Medina, Encargada de Despacho de la Dirección General de Contabilidad Pública en la respuesta, remitió la Nota DGCP N° 286 del 10 de marzo de 2014, adjuntando lo solicitado.

El análisis y verificación de las notas presentadas por los Organismos y Entidades del Estado proveídas por la Entidad, evidenciaron las observaciones que se exponen a continuación:

1.1 Organismos y Entidades del Estado que han cumplido con el plazo de presentación de sus Informes Financieros.

A continuación, se expone el resultado de la verificación del cumplimiento del plazo de presentación de los Informes Financieros, detallado por niveles institucionales:

Entidad	Fecha en que debió presentarse según artículo 105 de la Ley N° 5142/14 y artículo 211 del Decreto N° 1100/14	Fecha de presentación según sello de Mesa de Entrada de la DGCP
PODER LEGISLATIVO		
11-01 Congreso Nacional	28/02/14	28/02/14
11-02 Honorable Cámara de Senadores	28/02/14	28/02/14
11-03 Honorable Cámara de Diputados	28/02/14	03/02/14
PODER EJECUTIVO		
12-01 Presidencia de la República	28/02/14	28/02/14
12-02 Vicepresidencia de la República	28/02/14	27/02/14
12-03 Ministerio del Interior (UAF1)	28/02/14	18/02/14
12-03 Policía Nacional (UAF2)	28/02/14	26/02/14
12-04 Ministerio de Relaciones Exteriores	28/02/14	27/02/14
12-05 Ministerio de Defensa (UAF1)	28/02/14	28/02/14
12-05 Ministerio de Defensa (UAF2)	28/02/14	28/02/14
12-06 Ministerio de Hacienda	28/02/14	28/02/14
12-07 Ministerio de Educación y Cultura	28/02/14	21/02/14
12-08 Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	28/02/14	27/02/14
12-10 Ministerio de Agricultura y Ganadería	28/02/14	28/02/14
12-13 Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	28/02/14	28/02/14
12-14 Ministerio de la Mujer	28/02/14	24/02/14
PODER JUDICIAL		
13-01 Corte Suprema de Justicia	28/02/14	28/02/14
13-02 Justicia Electoral	28/02/14	17/02/14
13-03 Ministerio Público	28/02/14	28/02/14
13-04 Consejo de la Magistratura	28/02/14	21/02/14
13-05 Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados	28/02/14	24/02/14
13-06 Ministerio de la Defensa Pública	28/02/14	27/02/14

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Entidad	Fecha en que debió presentarse según artículo 105 de la Ley N° 5142/14 y artículo 211 del Decreto N° 1100/14	Fecha de presentación según sello de Mesa de Entrada de la DGCP
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		
14-01 Contraloría General de la República	28/02/14	28/02/14
DEFENSORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		
15-02 Comisión Nacional de Prevención contra la Tortura	28/02/14	28/02/14
BANCO CENTRAL DEL ESTADO		
21-01 Banco Central del Paraguay	28/02/14	28/02/14
GOBERNACIONES		
22-01 Gobernación de Concepción	28/02/14	25/02/14
22-02 Gobernación de San Pedro	28/02/14	25/02/14
22-03 Gobernación de Cordillera	28/02/14	20/02/14
22-04 Gobernación de Guairá	28/02/14	12/02/14
22-05 Gobernación de Caaguazú	28/02/14	17/02/14
22-06 Gobernación de Caazapá	28/02/14	27/02/14
22-07 Gobernación de Itapúa	28/02/14	24/02/14
22-08 Gobernación de Misiones	28/02/14	07/02/14
22-09 Gobernación de Paraguari	28/02/14	28/02/14
22-10 Gobernación de Alto Paraná	28/02/14	10/02/14
22-11 Gobernación de Central	28/02/14	18/02/14
22-12 Gobernación de Ñeembucú	28/02/14	25/02/14
22-13 Gobernación de Amambay	28/02/14	27/02/14
22-14 Gobernación de Canindeyú	28/02/14	17/02/14
22-15 Gobernación de Presidente Hayes	28/02/14	20/02/14
22-16 Gobernación de Boquerón	28/02/14	12/02/14
22-17 Gobernación de Alto Paraguay	28/02/14	17/02/14
ENTES AUTÓNOMOS Y AUTÁRQUICOS		
23-01 INTN	28/02/14	28/02/14
23-03 INDERT	28/02/14	28/02/14
23-04 Dirección de Beneficencia y Ayuda Social	28/02/14	27/02/14
23-06 Instituto Paraguayo del Indígena	28/02/14	27/02/14
23-08 FONDEC	28/02/14	27/02/14
23-09 Comisión Nacional de Valores	28/02/14	28/02/14
23-10 CONATEL	28/02/14	28/02/14
23-11 DINATRA	28/02/14	21/02/14
23-12 SETAMA	28/02/14	28/02/14
23-13 ERSSAN	28/02/14	27/02/14
23-14 INCOOP	28/02/14	28/02/14
23-15 Dirección Nacional de Aduanas	28/02/14	28/02/14
23-16 SENACSA	28/02/14	27/02/14
23-17 Instituto Paraguayo de Artesanía	28/02/14	20/02/14
23-18 SENAVER	28/02/14	28/02/14
23-19 Dirección Nacional de Contrataciones Públicas	28/02/14	27/02/14
23-20 Instituto Forestal Nacional	28/02/14	28/02/14
23-21 Secretaría del Ambiente	28/02/14	27/02/14
23-22 IPTA	28/02/14	28/02/14
23-23 SENAVIDAT	28/02/14	14/02/14
23-24 DINACOPA	28/02/14	27/02/14

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Entidad	Fecha en que debió presentarse según artículo 105 de la Ley N° 5142/14 y artículo 211 del Decreto N° 1100/14	Fecha de presentación según sello de Mesa de Entrada de la DGCP
ENTIDADES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL		
24-01 Instituto de Previsión Social	28/02/14	28/02/14
24-02 Caja de Seguridad Social de Empleados y Obreros Ferroviarios	28/02/14	11/02/14
24-03 Caja de Empleados de la ANDE	28/02/14	28/02/14
24-04 Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines	28/02/14	28/02/14
24-05 Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal	28/02/14	10/02/14
EMPRESAS PÚBLICAS		
25-02 ANDE	28/02/14	28/02/14
25-04 ANNP	28/02/14	28/02/14
25-05 DINAC	28/02/14	28/02/14
25-06 PETROPAR	28/02/14	28/02/14
ENTIDADES FINANCIERAS OFICIALES		
27-01 Banco Nacional de Fomento	28/02/14	07/02/14
27-03 Crédito Agrícola de Habilitación	28/02/14	28/02/14
27-04 Fondo Ganadero	28/02/14	28/02/14
27-05 Caja de Préstamos del Ministerio de Defensa Nacional	28/02/14	28/02/14
27-07 Agencia Financiera de Desarrollo	28/02/14	26/02/14
UNIVERSIDADES NACIONALES		
28-01 Universidad Nacional de Asunción	28/02/14	26/02/14
28-02 Universidad Nacional del Este	28/02/14	28/02/14
28-03 Universidad Nacional del Pilar	28/02/14	25/02/14
28-04 Universidad Nacional de Itapúa	28/02/14	17/02/14
28-05 Universidad Nacional de Concepción	28/02/14	28/02/14
28-06 Universidad Nacional de Villarrica	28/02/14	25/02/14
28-07 Universidad Nacional de Caaguazú	28/02/14	28/02/14
28-08 Universidad Nacional de Canindeyú	28/02/14	26/02/14

Fuente: Nota D.G.C.P. N° 286 del 10 de marzo de 2014, proveída por la DGCP.

1.2 Falta de presentación de los Informes Financieros anuales.

Entidad	Fecha en que debió presentarse según artículo 105 de la Ley N° 5142/14 y artículo 211 del Decreto N° 1100/14	Fecha de presentación según sello de Mesa de Entrada de la DGCP
PODER EJECUTIVO		
12-09 Ministerio de Justicia y Trabajo	28/02/14	Sin presentación
12-11 Ministerio de Industria y Comercio	28/02/14	Sin presentación
DEFENSORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		
15-01 Defensoría del Pueblo	28/02/14	Sin presentación
EMPRESAS PÚBLICAS		
25-07 Industria Nacional del Cemento	28/02/14	Sin presentación

Fuente: Nota D.G.C.P. N° 286 del 10 de marzo de 2014, proveída por la DGCP.

El análisis de la respuesta indica que en el ejercicio fiscal 2013, un total de 4 Organismos y Entidades del Estado no dieron cumplimiento al artículo 93, inciso b), del Decreto Reglamentario N° 8127/00 de la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", respecto a la obligación de presentación de los informes financieros anuales a la DGCP, al artículo 105 de la Ley N° 5142/14 "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014*" y al artículo 211 del Anexo A, *Guía de Normas y Procedimientos del PGN 2014* del Decreto Reglamentario N° 1100/14, "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5142/14 "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014*".

Por tanto, en el Memorándum CGR/DGCP N° 14 del 07 de abril de 2014, se solicitó:

- Medidas adoptadas por la DGCP con respecto al incumplimiento del artículo 93, inciso b), del Decreto N° 8127/00, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, de las entidades que se mencionan a continuación:
 - Ministerio de Justicia y Trabajo
 - Ministerio de Industria y Comercio
 - Defensoría del Pueblo
 - Industria Nacional del Cemento

La Directora General de Contabilidad Pública en la respuesta, remitió la Nota DCC N° 76 del 09 de abril de 2014 de la Jefa del Departamento de Consolidación Contable, que manifestó:

"Las mencionadas entidades a la fecha ya han presentado sus Informes Financieros. Se adjunta copia de notas de presentación.

La Industria Nacional del Cemento a la fecha no ha presentado sus informes financieros anuales, se remitirá nota a esta Entidad afectada a fin de reclamar las informaciones.

Asimismo, en el marco de lo dispuesto en el artículo 399 del anexo A del Decreto N° 1.100/14 Reglamentario de la Ley de Presupuesto, "En caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 5142/14 y las reglamentaciones del presente Decreto, constituirán infracciones establecidas en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado.

El MH, deberá comunicar a la Auditoría General del Poder Ejecutivo, Congreso Nacional y Contraloría General de la República, a fin de que procedan conforme a sus facultades legales, a los efectos de deslindar responsabilidades de los funcionarios en el marco legal y procesal de la Ley 1626/00 de la Función Pública.

Al respecto, se informará el incumplimiento a los Organismos de Control mencionados..."

La respuesta de la DGCP evidenció que algunas Entidades, si bien presentaron sus respectivos Informes Financieros, incumplieron el plazo para su presentación establecido en el artículo 105 de la Ley N° 5142/14 "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014*", que son las que se exponen a continuación en el siguiente cuadro:

Entidad	Fecha en que debió presentarse según artículo 105 de la Ley N° 5142/14 y artículo 211 del Decreto N° 1100/14	Fecha de presentación según sello de Mesa de Entrada de la DGCP
PODER EJECUTIVO		
Ministerio de Justicia y Trabajo	28/02/14	10/03/14
Ministerio de Industria y Comercio	28/02/14	14/03/14
DEFENSORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		
Defensoría del Pueblo	28/02/14	13/03/14
EMPRESAS PÚBLICAS		
Industria Nacional del Cemento	28/02/14	Sin presentación

Fuente: Nota D.G.C.P. N° 286 del 10 de marzo de 2014, proveída por la DGCP.

Si bien la Ley de Presupuesto establece el plazo de presentación, y la responsabilidad de su cumplimiento corresponde a cada Entidad, no se evidenció que la DGCP hubiera remitido documento alguno respecto a las posibles medidas a ser adoptadas por el incumplimiento de la disposición legal.

Por tanto, en el Memorándum CGR/DGCP N° 32 del 22 de mayo de 2014, se solicitó proveer:

- Notificaciones realizadas a los OEE respecto al incumplimiento del artículo 93, inciso b), del Decreto Reglamentario N° 8127/00, correspondiente al ejercicio fiscal 2013 y sus respuestas respectivas.
- Notas remitidas al Congreso Nacional, a la Auditoría General del Poder Ejecutivo y a la Contraloría General de la República, comunicando el incumplimiento del artículo 104 de la Ley N° 5142/14.

Con su respuesta, la Directora General de Contabilidad Pública remitió la Nota DCC N° 105 del 22 de mayo de 2014 de la Jefa del Departamento de Consolidación Contable, quien adjuntó copia de las notas remitidas a los Organismos y Entidades del Estado y a los Organismos de Control.

En los documentos proveídos por la DGCP se evidenció que el Ministerio de Hacienda cursó la correspondiente notificación a la Industria Nacional del Cemento y a la Caja de Préstamos del Ministerio de Defensa Nacional y que, el incumplimiento de estas Instituciones fue debidamente comunicado al Congreso Nacional, a la Auditoría General del Poder Ejecutivo y a la Contraloría General de la República, sin embargo, se evidenció que las notificaciones y las comunicaciones fueron realizadas tres meses después del vencimiento del plazo de presentación de los informes financieros anuales a la DGCP.

Se destaca que la Caja de Préstamos del Ministerio de Defensa Nacional fue notificada por el Ministerio de Hacienda por el incumplimiento del artículo 2°, de la Resolución MH N° 151 del 17/12/13, pero la comunicación al Congreso Nacional, a la Auditoría General del Poder Ejecutivo y a la Contraloría General de la República fue por el incumplimiento del artículo 105, de la Ley N° 5142/14.

Para complementar la información ya recibida, en el Memorándum CGR/DGCP N° 39 del 05 de junio de 2014, se solicitó:

- Informar respecto a las informaciones dispares proveída por la DGCP con relación a la Caja de Préstamos del Ministerio de Defensa Nacional.

La Directora General de Contabilidad Pública en su respuesta remitió la Nota DCC N° 134 del 11 de junio de 2014 de la Jefa del Departamento de Consolidación Contable que, con relación al requerimiento, manifestó:

"Al respecto, por nota DCCP 277 de fecha 6/03/14, fue proveído el listado de los OEE que presentaron sus informes financieros conforme al artículo 104 de la Ley 5142/14 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014", donde aparece la entidad Caja de Préstamos del Ministerio de Defensa Nacional, teniendo en cuenta que presentaron sus informes a esta dependencia en fecha 28/02/14.

En fecha 10/03/14, fueron remitidas copias de las notas de presentación de los OEE, entre ellas la correspondiente a la Caja Préstamos del M.D., donde la misma hace una acotación sobre los informes presentados.

Una vez analizada la información recepcionada en esta Dependencia, se pudo comprobar que las mismas estaban incompletas (no fueron registradas todas las operaciones correspondientes al mes de diciembre 2013), motivo por el cual los informes de dicha entidad no fueron incluidos en el Informe Financiero 2013, y se procedió a notificar tanto a los Organismos del Control, (entre ellos a la Contraloría General de la República) como al responsable de la Entidad. Copia de estas notificaciones también fueron remitidas al equipo de auditores".

Por lo expuesto, se observa que la DGCP remitió a este equipo auditor los informes de los OEE, sin verificar previamente el contenido de las notas de presentación de los OEE como: *"Detalle de Presentación de Informes Anuales"* sin observaciones, pero que, al ser cotejado con las notas adjuntas de presentación de los OEE, se evidenció que la Caja Préstamos del Ministerio de Defensa Nacional en una de sus partes señala: *"... el informe correspondiente al mes de Diciembre/13 se ha tenido una diferencia la cual se regularizará en el mes siguiente luego de realizar el ajuste contable y presupuestario.* Posteriormente la DGCP procedió a su notificación por no registrar todas las operaciones correspondientes al mes de diciembre del ejercicio fiscal 2013, pero al Congreso Nacional, a la Auditoría General del Poder Ejecutivo y a la Contraloría General de la República comunicó que dicho Organismo incumplió su presentación de informes anuales.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCP informó:

"En cuanto a las medidas adoptadas ante el incumplimiento de las disposiciones legales mencionadas es importante recordar que las Entidades son responsables de cumplir con lo establecido en las disposiciones legales, no obstante la Dirección General de Contabilidad Pública dio cumplimiento a todas las acciones dispuestas en las Disposiciones legales en caso de incumplimiento de los OEE, de manera que los Organismos de Control procedan conforme a sus facultades legales.

La DGCP a través del Ministro de Hacienda ha remitido notas comunicando el incumplimiento a los máximos Organismos de Control: la Auditoría General del Poder Ejecutivo, Congreso Nacional y Contraloría General de la República, a fin de que procedan conforme a sus facultades legales.

En cuanto a los plazos para la notificación a los Órganos de control las disposiciones legales no establecen tiempo dentro del cual han de realizarse dichas notificaciones.

Asimismo, ha remitido informes correspondientes a la máxima autoridad institucional de los OEE que no dieron cumplimiento a la presentación de informes, y además se ha informado a los Organismos de Control mencionados del incumplimiento.

La Dirección en forma periódica informa a la Dirección del Tesoro sobre el cumplimiento de presentación de estas Entidades.

Toda la evidencia documental ha sido remitida al equipo auditor.

Considerando que la DGCP es un órgano normativo, cumple en informar a los Organismos de Control el incumplimiento de los OEE a lo dispuesto en las Disposiciones legales, de manera que las mismas procedan de acuerdo a sus facultades legales.

En efecto, las sanciones previstas en las normativas legales vigentes solo contempla la suspensión de la transferencia de fondos hasta tanto dure el incumplimiento, además, de acuerdo a la Carta Orgánica del Ministerio de Hacienda establecidas en la Ley N° 109/91 "Que establece las funciones y estructura Orgánica del Ministerio de Hacienda" y la Ley N° 4394/11 Que Modifica y Amplía la Ley N° 109/91, no es atribución de esta Cartera Ministerial ni es órgano competente para aplicar sanciones que no estén expresamente establecidas en las disposiciones legales vigentes, atendiendo a que el Derecho Administrativo por el cual se rigen jurídicamente las actividades del Sector Público contempla el Principio de Legalidad en el cual se menciona que: En la Administración Pública no hay libertad ni voluntad personal. En la Administración Pública solo es permitido hacer lo que la Ley autoriza (Subrayado es de la DGCP).

A fin de realizar una tarea conjunta es imprescindible que la CGR notifique a las Entidades para que las mismas den cumplimiento a las disposiciones Legales".

El análisis de este descargo permite a esta Auditoría ratificarse en la observación. Además, aclara que el incumplimiento de las disposiciones legales afecta directamente a la presentación de los "Informes Anuales" de la DGCP y por tanto, tal como en años anteriores, esta respuesta no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación, sino que confirma lo observado.

Conclusión:

Se evidenció que cuatro OEE no dieron cumplimiento al artículo 93, inciso b), del Decreto reglamentario N° 8127/00 de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", en cuanto al plazo de presentación de los informes financieros a la DGCP. Tampoco el equipo auditor recibió documentos que avalen las medidas adoptadas por la DGCP para el incumplimiento de esas disposiciones legales.

Se evidenció que en el Ejercicio Fiscal 2013 las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado utilizaron "Otros Mecanismos" de incorporación al SIAF, consistente en la carga manual en una Planilla de Excel de las informaciones contables y presupuestarias en base al Plan de Cuentas del SIAF a los fines de la Consolidación de los Estados Financieros del Sector Público.

La DGCP no remitió documento alguno con respecto a las medidas adoptadas por incumplimiento del artículo 93, inciso b) del Decreto N° 8127/00, de los OEE correspondiente al ejercicio fiscal 2013. Las Entidades solamente fueron notificadas limitando sus acciones a un mero recordatorio de plazos de presentación a las instituciones.

Con respecto al informe "*Detalle de Presentación de Informes Anuales*" de los Organismos y Entidades del Estado proveído por la DGCP, la Caja Prestamos del Ministerio de Defensa Nacional se encontraba como presentada, sin ningún tipo de observación ni aclaración, pero al ser cotejado con su nota de presentación se evidenció que el contenido de dicha nota aclaraba diferencias en su contenido.

Recomendación

La Dirección General de Contabilidad Pública deberá proponer, por los canales correspondientes, la reglamentación de sanciones más severas y el cumplimiento sistemático, ya solicitadas en auditorías anteriores, por incumplimiento de las disposiciones legales.

2. Presentación de Informes Financieros del ejercicio fiscal 2013 de las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado.

Para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes durante el ejercicio fiscal 2013 de las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, en el Memorándum CGR/DGCP N° 11 del 14 de marzo de 2014, se solicitó:

- Listado de las Empresas con Participación Accionaria del Estado que remitieron sus informes financieros conforme al artículo 173, de la Ley N° 5142/14, y al artículo 318 del Decreto N° 1100/14, reglamentario de la precitada Ley, detallando los OEE que presentaron en tiempo y forma, los que presentaron en forma incompleta y los que no presentaron. Adjuntar copias de las notas de presentación de esos informes.

En respuesta, la Directora General de Contabilidad Pública remitió la Nota N° DCC N° 49 del 24 de marzo de 2014 de la Jefa del Departamento de Consolidación Contable, que manifestó:

"...Al respecto, se informa:

<i>Sociedades Anónimas con Participación Accionaria del Estado que no dieron cumplimiento al artículo 173 de la Ley N° 5142/14 de Presupuesto.</i>

<i>Ferrocarriles del Paraguay S.A. FEPASA</i>

<i>Compañía Paraguaya de Comunicaciones COPACO</i>
--

<i>Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. ESSAP</i>
--

Se adjunta copias de los documentos solicitados".

La verificación de los documentos recibidos por el equipo auditor evidenció que, de las cuatro Sociedades Anónimas en las que el Estado es accionista mayoritario, solamente la Empresa Cañas Paraguayas Sociedad Anónima (CAPASA), presentó sus informes financieros, pero lo hizo posteriormente al plazo establecido en la disposición legal.

Sociedades Anónimas con participación accionaria del Estado	Fecha en que debió presentarse según artículo 173 de la Ley N° 5142/14	Fecha de presentación según sello de Mesa de Entrada de la DGCP
Cañas Paraguayas Sociedad Anónima (CAPASA).	15/03/14	17/03/14

Por otro lado, las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria del Estado que no presentaron los Informes Financieros anuales son:

- Ferrocarriles del Paraguay S.A. (FEPASA).
- Compañía Paraguaya de Comunicaciones (COPACO).
- Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP).

Al respecto, el artículo 173 de la Ley N° 5142/14 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014"*, establece: *"Las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado deberán presentar al Ministerio de Hacienda, a más tardar el 15 de marzo de 2014, la información financiera, patrimonial y de ejecución presupuestaria, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013 para su consolidación en los Estados Financieros y Patrimoniales del sector público"*.

El numeral 11, *"Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Presentación de Informes Financieros y Presupuestarios"*, del Anexo, de la Resolución MH N° 151/13, establece: *"A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2013" y su Decreto Reglamentario; Las Sociedades Anónimas con participación accionaria del Estado, deberán presentar al Ministerio de Hacienda a más tardar el 15 de marzo de 2014 la información financiera, patrimonial y de ejecución presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013..."*.

Considerando lo expuesto precedentemente, en el Memorándum CGR/DGCP N° 44 del 17 de junio de 2014, se solicitó:

1. Medidas adoptadas por la DGCP con respecto a la presentación posterior al vencimiento de los Informes Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2013 por la Empresa Cañas Paraguayas Sociedad Anónima (CAPASA), considerando el artículo 173 de la Ley N° 5142/14.
2. Documento que respalde las medidas adoptadas por la DGCP con respecto al incumplimiento del artículo 173 de la Ley N° 5142/14 en el ejercicio fiscal 2013, por las Empresas Públicas con Participación Accionaria del Estado que se citan a continuación:
 - Ferrocarriles del Paraguay S.A. FEPASA
 - Compañía Paraguaya de Comunicaciones COPACO
 - Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. ESSAP

En respuesta, la Directora de la Dirección General de Contabilidad Pública, informó: *"Las medidas adoptadas por la DGCP, se encuentran establecidas en las disposiciones legales: notificar a los Organismos de Control y a las autoridades de la propia entidad. Se adjunta copia las notas..."*.

En base a la respuesta proveída por la entidad se señala que, si bien fueron adjuntadas copia de las notificaciones cursadas, las mismas no subsanan ni regularizan la situación observada, ya que las Sociedades infractoras solamente fueron notificadas sin que haya podido evidenciarse la adopción de cualquier otra medida de seguimiento o de persuasión con efecto en los próximos ejercicios fiscales.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCP informó:

"Considerando que la DGCP es un órgano normativo, cumple en informar a los Organismos de Control el incumplimiento de los OEE a lo dispuesto en las Disposiciones legales, de manera que las mismas procedan de acuerdo a sus facultades legales.

Las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria del Estado, no solamente fueron notificadas como menciona la CGR, se han tomado acciones en forma conjunta con el Consejo de Empresas Públicas y la Unidad de Monitoreo de Empresas Públicas dependiente del Ministerio de Hacienda, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), no dar tramites a los procesos de Contrataciones Públicas establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus modificaciones vigentes, mientras dure el incumplimiento, conforme al artículo 175 de la Ley N° 5142/14.

Se adjunta copia de nota".

Cabe resaltar que la información proveída por la Entidad Auditada en este descargo, no fue suministrada al equipo auditor durante la realización de los trabajos de campo. Además, la notificación no regulariza la situación observada, por lo que esta Auditoría se ratifica en su observación.

Conclusión:

La DGCP informó del incumplimiento legal por las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado de la presentación de informes, a la Auditoría General del Poder Ejecutivo, al Congreso Nacional y a la Contraloría General de la República, y notificó a las Sociedades que incumplieron el artículo 173 de la Ley N° 5142/14, pero como se puede observar anualmente, esta medida resulta ineficaz, pues no logra impedir que esta falencia se vuelva a repetir cada año fiscal.

Recomendación:

El Ministerio de Hacienda, haciendo uso de sus facultades y atribuciones legales, deberá establecer medidas administrativas que obliguen, y penalicen de alguna manera, a los OEE que integran el Sector Público por el incumplimiento de las disposiciones legales referentes a la presentación de los Informes Financieros y Presupuestarios Anuales.

3. Presentación del Informe Financiero anual del ejercicio fiscal 2013 de las Municipalidades.

Para determinar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales respecto a la presentación de los informes financieros de las Municipalidades, en el Memorándum CGR/DGCP N° 4 del 28 de febrero de 2014, se solicitó:

- Listado de las Municipalidades que remitieron sus informes financieros anuales conforme al artículo 178 de la Ley N° 5142/14" Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2014" y al artículo 320, del Decreto Reglamentario N° 1100/14, detallando cuales presentaron en tiempo y forma, las que presentaron en forma incompleta y las que no presentaron. Adjuntar copia de las notas de remisión, con los respectivos acuses de recibo de la DGCP.

En respuesta, la Lic. Raquel Candia de Medina, remitió el listado del estado de los expedientes recibidos al 28/02/14, y la copia autenticada de las Notas de Presentación de los Informes Financieros de las Municipalidades.

De acuerdo a la respuesta proveída por la Entidad, se cotejó el listado remitido por la DGCP con las Notas de presentación de las 249 Municipalidades, verificándose que:

- 134 Municipios presentaron sus Informes Financieros dentro del plazo establecido y en forma satisfactoria.
- 65 Municipios también presentaron sus Informes Financieros dentro del plazo establecido, pero con errores.
- 50 Municipalidades no presentaron sus Informes Financieros.

La verificación y análisis de los documentos proveídos por la DGCP se resumen en los siguientes cuadros:

3.1 Municipalidades que presentaron sus informes financieros anuales en tiempo.

Nº	Municipalidades	Fecha en que debió presentarse según artículo 178 de la Ley N° 5142/14	Fecha de presentación según sello de Mesa de Entrada de la DGCP	Nº de Constancia de presentación de Informes emitido por la DGCP
	1º DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN			
1	Belén	28/02/14	31/01/14	C545
2	Loreto	28/02/14	03/02/14	C525
3	San Lázaro	28/02/14	03/02/14	C527
4	Yby Yaú	28/02/14	13/02/14	C565
5	San Carlos de Apa	28/02/14	14/02/14	C571
6	Azotéy	28/02/14	27/01/14	C523
7	José Félix López	28/02/14	04/02/14	C524
8	Paso Barreto	28/02/14	14/02/14	C539

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Nº	Municipalidades	Fecha en que debió presentarse según artículo 178 de la Ley N° 5142/14	Fecha de presentación según sello de Mesa de Entrada de la DGCP	Nº de Constancia de presentación de Informes emitido por la DGCP
2º DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO				
9	Antequera	28/02/14	27/01/14	C495
10	Capiibary	28/02/14	17/01/14	C497
11	General Elizardo Aquino	28/02/14	03/02/14	C546
12	General Francisco I. Resquín	28/02/14	29/01/14	C496
13	Guajayvi	28/02/14	03/02/14	C534
14	Itacurubí del Rosario	28/02/14	07/02/14	C566
15	San Pablo	28/02/14	30/01/14	C526
16	Tacuatí	28/02/14	30/01/14	C518
17	Unión	28/02/14	07/02/14	C575
18	25 de Diciembre	28/02/14	28/02/14	C623
19	Villa del Rosario	28/02/14	31/01/14	C517
20	Yrybucúá	28/02/14	29/01/14	C547
3º DEPARTAMENTO DE CORDILLERA				
21	Altos	28/02/14	10/02/14	C574
22	Isla Pucú	28/02/14	27/02/14	C636
23	Itacurubí de la Cordillera	28/02/14	15/01/14	C501
24	Nueva Colombia	28/02/14	06/02/14	C561
25	Primero de Marzo	28/02/14	23/01/14	C573
26	Santa Elena	28/02/14	13/02/14	C548
4º DEPARTAMENTO DE GUAIRÁ				
27	Coronel Martínez	28/02/14	27/02/14	C598
28	Capitán M. José Troche	28/02/14	06/02/14	C556
29	Doctor Bottrell	28/02/14	06/02/14	C558
30	Félix Pérez Cardozo	28/02/14	26/02/14	C669
31	Independencia	28/02/14	11/02/14	C541
32	José Fassardi	28/02/14	07/02/14	C582
33	Mbocayaty del Guairá	28/02/14	27/01/14	C502
34	Natalicio Talavera	28/02/14	28/02/14	C687
35	Ñumi	28/02/14	06/02/14	C557
36	Yataity del Norte	28/02/14	04/02/14	C583
37	Tebicuary	28/02/14	04/02/14	C542
5º DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ				
38	Coronel Oviedo	28/02/14	04/02/14	C540
39	Dr. Juan Eulogio Estigarribia	28/02/14	17/01/14	C504
40	José Domingo Ocampos	28/02/14	17/01/14	C498
41	Mcal. Francisco Solano López	28/02/14	31/01/14	C529
42	Raúl Arsenio Oviedo	28/02/14	21/01/14	C505
43	Repatriación	28/02/14	24/01/14	C503
44	R.I.3 Corrales	28/02/14	03/02/14	C535
45	San Joaquín	28/02/14	03/02/14	C528
46	Simón Bolívar	28/02/14	17/01/14	C506
47	3 de Febrero	28/02/14	03/02/14	C536
48	Vaquería	28/02/14	26/02/14	C579
49	Tembiaporá	28/02/14	07/02/14	C580
50	Nueva Toledo	28/02/14	24/02/14	C576

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Nº	Municipalidades	Fecha en que debió presentarse según artículo 178 de la Ley N° 5142/14	Fecha de presentación según sello de Mesa de Entrada de la DGCP	Nº de Constancia de presentación de Informes emitido por la DGCP
6º DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ				
51	Abaí	28/02/14	23/01/14	C577
52	Caazapá	28/02/14	17/02/14	C695
53	Dr. Moisés Bertoni	28/02/14	12/02/14	C537
54	Maciel	28/02/14	21/02/14	C672
55	San Juan Nepomuceno	28/02/14	21/02/14	C655
56	Yegros	28/02/14	12/02/14	C538
7º DEPARTAMENTO DE ITAPÚA				
57	Alto Verá	28/02/14	05/02/14	C607
58	Bella Vista	28/02/14	05/02/14	C605
59	Capitán Meza	28/02/14	04/02/14	C507
60	Carmen del Paraná	28/02/14	11/02/14	C543
61	Edelira	28/02/14	27/01/14	C513
62	Fram	28/02/14	03/02/14	C597
63	General Artigas	28/02/14	28/01/14	C509
64	General Delgado	28/02/14	18/02/14	C671
65	Hohenau	28/02/14	27/01/14	C510
66	Itapúa Poty	28/02/14	27/01/14	C514
67	José Leandro Oviedo	28/02/14	10/02/14	C614
68	Mayor Julio D. Otaño	28/02/14	03/02/14	C596
69	Natalio	28/02/14	03/02/14	C581
70	Nueva Alborada	28/02/14	22/01/14	C508
71	San Juan del Paraná	28/02/14	28/02/14	C690
72	San Pedro del Paraná	28/02/14	03/02/14	C549
73	San Rafael del Paraná	28/02/14	30/01/14	C511
74	Tomás Romero Pereira	28/02/14	14/02/14	C616
75	Trinidad	28/02/14	04/02/14	C512
8º DEPARTAMENTO DE MISIONES				
76	Ayolas	28/02/14	21/01/14	C493
77	San Ignacio	28/02/14	28/02/14	C665
78	San Juan Bautista	28/02/14	31/01/14	C531
79	San Miguel	28/02/14	14/02/14	C587
80	San patricio	28/02/14	31/01/14	C532
81	Santa Rosa	28/02/14	13/02/14	C588
82	Santiago	28/02/14	17/02/14	C603
9º DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ				
83	Caapucú	28/02/14	11/02/14	C562
84	Mbuyapey	28/02/14	14/02/14	C594
85	Paraguarí	28/02/14	15/01/14	C530
86	Pirayú	28/02/14	11/02/14	C595
87	Quyquyhó	28/02/14	11/02/14	C572
88	Sapucaí	28/02/14	23/01/14	C499
89	Yaguarón	28/02/14	04/02/14	C550
90	Ybytymí	28/02/14	23/01/14	C500
91	Ybycuí	28/02/14	27/01/14	C519

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Nº	Municipalidades	Fecha en que debió presentarse según artículo 178 de la Ley N° 5142/14	Fecha de presentación según sello de Mesa de Entrada de la DGCP	Nº de Constancia de presentación de Informes emitido por la DGCP
10° DPTO. DE ALTO PARANÁ				
92	Domingo M.de Irala	28/02/14	27/01/14	C516
93	Dr. Juan León Mallorquín	28/02/14	06/02/14	C515
94	Itakyry	28/02/14	27/02/14	C684
95	Juan Emilio O'Leary	28/02/14	30/01/14	C563
96	Los Cedrales	28/02/14	14/02/14	C578
97	Mbaracayú	28/02/14	27/02/14	C666
98	Minga Guazú	28/02/14	28/02/14	C612
99	San Alberto	28/02/14	07/02/14	C564
100	Santa Rita	28/02/14	28/02/14	C661
101	Santa Rosa del Monday	28/02/14	10/02/14	C559
102	Yguazú	28/02/14	14/02/14	C589
103	Santa Fe del Paraná	28/02/14	07/02/14	C551
11° DEPARTAMENTO DE CENTRAL				
104	Capiatá	28/02/14	10/02/14	C584
105	Fernando de la Mora	28/02/14	27/02/14	C660
106	Guarambaré	28/02/14	12/02/14	C599
107	Itauguá	28/02/14	21/02/14	C674
108	J. Augusto Saldívar	28/02/14	28/01/14	C553
109	Luque	28/02/14	14/02/14	C586
110	Ñemby	28/02/14	28/02/14	C683
111	Villa Elisa	28/02/14	04/02/14	C552
112	Villeta	28/02/14	18/02/14	C567
12° DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ				
113	Alberdi	28/02/14	21/02/14	C651
114	Gral. José Eduvigis Díaz	28/02/14	10/02/14	C544
115	Guazucú	28/02/14	17/02/14	C657
116	Paso de Patria	28/02/14	04/02/14	C520
117	San Juan B.de Ñeembucú	28/02/14	17/02/14	C681
118	Tacuaras	28/02/14	29/01/14	C521
119	Villa Franca	28/02/14	21/02/14	C670
120	Villalbín	28/02/14	05/02/14	C522
13° DEPARTAMENTO DE AMAMBAY				
121	Capitán Bado	28/02/14	19/02/14	C593
122	Pedro Juan Caballero	28/02/14	16/01/14	C494
14° DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ				
123	Corpus Christi	28/02/14	10/02/14	C569
124	Katueté	28/02/14	14/02/14	C591
125	La Paloma del Espíritu Santo	28/02/14	19/02/14	C570
126	Curuguaty	28/02/14	25/02/14	C590
127	Ypehú	28/02/14	06/02/14	C560
128	Ybyrarobaná	28/02/14	25/02/14	C592
129	Yby Pytá	28/02/14	14/02/14	C533
15° DEPARTAMENTO DE PDTE.HAYES				
130	Puerto José Falcón	28/02/14	14/02/14	C618

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Nº	Municipalidades	Fecha en que debió presentarse según artículo 178 de la Ley N° 5142/14	Fecha de presentación según sello de Mesa de Entrada de la DGCP	Nº de Constancia de presentación de Informes emitido por la DGCP
	16° DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN			
131	Loma Plata	28/02/14	14/02/14	C585
	17° DPTO. DE ALTO PARAGUAY			
132	Fuerte Olimpo	28/02/14	12/02/14	C568
133	Puerto Casado	28/02/14	04/02/14	C554
134	Bahía Negra	28/02/14	07/02/14	C555

Fuente: Nota D.G.C.P. N° 286 del 10 de marzo de 2014, proveída por la DGCP.

3.2 Municipalidades que presentaron sus informes financieros anuales con errores

Nº	Municipalidades	Fecha en que debió presentarse según artículo 178 de la Ley N° 5142/14	Fecha de presentación según sello de Mesa de Entrada de la DGCP
	2° DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO		
1	Choré	28/02/14	26/02/14
2	Lima	28/02/14	28/02/14
3	Nueva Germania	28/02/14	28/02/14
4	San Estanislao	28/02/14	28/02/14
5	San Pedro de Ycuamandyyú	28/02/14	28/02/14
6	Yataity del Norte	28/02/14	27/02/14
	3° DEPARTAMENTO DE CORDILLERA	28/02/14	28/02/14
7	Caacupé		
8	Caragatatay	28/02/14	28/02/14
9	Emboscada	28/02/14	24/02/14
10	Eusebio Ayala	28/02/14	28/02/14
11	Juan de Mena	28/02/14	26/02/14
12	Loma Grande	28/02/14	20/02/14
13	Piribebuy	28/02/14	28/02/14
14	San Bernardino	28/02/14	27/02/14
15	San José Obrero	28/02/14	26/02/14
16	Tobatí	28/02/14	25/02/14
17	Valenzuela	28/02/14	28/02/14
	4° DEPARTAMENTO DE GUAIRÁ		
18	Borja	28/02/14	27/02/14
19	Itapé	28/02/14	27/02/14
20	Iturbe	28/02/14	27/02/14
21	San Salvador	28/02/14	17/02/14
22	Villarrica	28/02/14	27/02/14
	5° DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ		
23	Caaguazú	28/02/14	05/03/14
24	Dr. Cecilio Báez	28/02/14	28/02/14
25	La Pastora	28/02/14	27/02/14
26	Nueva Londres	28/02/14	27/02/14
27	San José de los Arroyos	28/02/14	27/02/14
28	Santa Rosa del Mbutuy	28/02/14	21/02/14

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Nº	Municipalidades	Fecha en que debió presentarse según artículo 178 de la Ley N° 5142/14	Fecha de presentación según sello de Mesa de Entrada de la DGCP
	6º DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ		
29	3 de Mayo	28/02/14	25/02/14
	7º DEPARTAMENTO DE ITAPÚA		
30	Cambyretá	28/02/14	26/02/14
31	Capitán Miranda	28/02/14	24/02/14
32	Carlos Antonio López	28/02/14	25/02/14
33	Coronel Bogado	28/02/14	17/02/14
34	Encarnación	28/02/14	27/02/14
35	La Paz	28/02/14	18/02/14
36	Pirapó	28/02/14	21/02/14
	8º DEPARTAMENTO DE MISIONES		
37	Yabebyry	28/02/14	25/02/14
	9º DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ		
38	Acahay	28/02/14	20/02/14
39	Carapeguá	28/02/14	26/02/14
40	General Bernardino Caballero	28/02/14	12/02/14
41	Quiindy	28/02/14	14/02/14
	10º DPTO. DE ALTO PARANÁ		
42	Ciudad del Este	28/02/14	28/02/14
43	Presidente Franco	28/02/14	14/02/14
	11º DEPARTAMENTO DE CENTRAL		
44	Itá	28/02/14	28/02/14
45	Mariano Roque Alonso	28/02/14	26/02/14
46	Nueva Italia	28/02/14	12/02/14
47	San Antonio	28/02/14	24/02/14
48	San Lorenzo	28/02/14	25/02/14
49	Ypacaraí	28/02/14	14/02/14
50	Ypané	28/02/14	13/02/14
	12º DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ		
51	Cerrito	28/02/14	28/02/14
52	Desmochados	28/02/14	25/02/14
53	Humaitá	28/02/14	25/02/14
54	Isla Ombú	28/02/14	12/02/14
55	Laureles	28/02/14	26/02/14
56	Mayor J. De Jesús Martínez	28/02/14	26/02/14
57	Pilar	28/02/14	25/02/14
58	Villa Oliva	28/02/14	26/02/14
	13º DEPARTAMENTO DE AMAMBAY		
59	Bella Vista	28/02/14	27/02/14
60	Zanja Pytá	28/02/14	28/02/14
	14º DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ		
61	Francisco Caballero Álvarez	28/02/14	27/02/14
62	Nueva Esperanza	28/02/14	28/02/14
63	Villa Ygatymi	28/02/14	21/02/14
64	Yasy Kañy	28/02/14	27/02/14
	16º DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN		
65	Filadelfia	28/02/14	28/02/14

3.3 Municipalidades que no presentaron sus informes financieros anuales en fecha.

CAPITAL DE LA REPÚBLICA		9° DEPARTAMENTO DE PARAGUARI	
1	Asunción	25	Escobar
1° DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN		26	La Colmena
2	Concepción	27	San Roque González de Santa Cruz
3	Horqueta	28	Tebicuarymi
4	San Alfredo	10° ALTO PARANÁ	
2° DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO		29	Hernandarias
5	Santa Rosa del Aguaray	30	Iruña
6	Liberación	31	Minga Porá
3° DEPARTAMENTO DE CORDILLERA		32	Naranjal
7	Arroyos y Esteros	33	Ñacunday
8	Atyrá	34	San Cristóbal
9	Mbocayaty del Yhaguy	35	Tavapy
4° DEPARTAMENTO DE GUAIRÁ		36	Raúl Peña
10	General Eugenio A. Garay	11° DEPARTAMENTO DE CENTRAL	
11	Paso Jovái	37	Areguá
5° DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ		38	Lambaré
12	Carayao	39	Limpio
13	Dr. Juan Manuel Frutos	14° DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ	
14	Yhú	40	Itanará
6° DEPARTAMENTO DE CAAZAPA		41	Salto del Guairá
15	Buena Vista	15° DEPARTAMENTO DE PDTE. HAYES	
16	General H. Morínigo	42	Benjamín Aceval
17	Yuty	43	Nanawa
18	Tavaí	44	Puerto Pinasco
7° DEPARTAMENTO DE ITAPÚA		45	Villa Hayes
19	Jesús	46	Teniente 1° Manuel Irala Fernández
20	Obligado	47	Teniente Esteban Martínez
21	San Cosme y Damián	48	General José María Bruguez
22	Yatytay	16° DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN	
8° DEPARTAMENTO DE MISIONES		49	Mcal. José Félix Estigarribia
23	Santa María	17° DPTO. DE ALTO PARAGUAY	
24	Villa Florida	50	Carmelo Peralta

Fuente: Nota DGCP N° 286 del 10 de marzo de 2014, proveída por la DGCP.

Al respecto, el artículo 66, "Exigencia de presentación de informes" de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", indica: "Durante el transcurso del ejercicio fiscal los Organismos y Entidades del Estado deberán presentar al Ministerio de Hacienda, dentro de los quince primeros días de cada mes, la información presupuestaria, financiera y patrimonial correspondiente al mes inmediato anterior, para los fines de análisis y consolidación de estados e informes financieros, conforme a las modalidades que para el efecto establezca la reglamentación....".

Además, el artículo 178, Capítulo XIV "Gobiernos Departamentales y Municipales", establece: "Las Municipalidades deberán presentar al Ministerio de Hacienda, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2014 su Balance General, Estado de Resultados, Ejecución Presupuestaria de Ingreso por Origen del Ingreso y Gastos por Objeto del Gasto, Consolidación Bancaria y su Información Patrimonial correspondientes al Ejercicio Fiscal 2013, para su consolidación en los Estados Financieros y Patrimoniales del Sector Público...".

El artículo 322, del Anexo A, "Guía de Normas y Procesos del PGN 2014" del Decreto 1100/14. Por el cual se reglamenta la Ley N° 5142/14 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013", establece: "...Informaciones Anuales. Las Municipalidades deberán presentar, al último día del mes de febrero..."

En el numeral 10, del Anexo de la Resolución MH N° 151/13, expresa: "Las Municipales deberán presentar al Ministerio de Hacienda, a más tardar el último día del mes de febrero de 2014, la información financiera y patrimonial, sobre la ejecución de todos sus programas, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2013, para su consolidación en los estados financieros y patrimoniales del sector público. En caso de incumplimiento, el Ministerio de Hacienda suspenderá la transferencia de los fondos en concepto de participación de royalties y compensaciones, en tanto dure el incumplimiento...".

Teniendo en cuenta los Municipios que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales referentes a la presentación de sus informes, en el Memorándum CGR/DGCP N° 40 del 10 de junio de 2014, se solicitó:

1. Notificaciones realizadas a las Municipalidades con respecto al incumplimiento del artículo 178° de la Ley N° 5142/14.
2. Notificaciones realizadas a las Municipalidades con respecto a la presentación con error de los Informes Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

Por providencia del 13 de junio de 2014, la Directora General de Contabilidad Pública, remitió el Memorándum DGCP/DAM/N° 008 del 13 de junio de 2014, del Jefe del Departamento de Administración de Municipalidades, quien manifestó:

"...Con relación a lo solicitado, es importante aclarar que del listado proveído por el Equipo de Auditores antes mencionado; existe una diferencia en la cantidad de Municipalidades a las cuales se ha cursado la correspondiente "Nota de Reclamo o Notificación".

Esto se debe a que el Listado de la CGR tiene fecha del 28/02/14, y las notificaciones tienen fecha del 31/03/14, supone así que entre las fechas de uno y otro listado, la dinámica operativa ha propiciado modificaciones al estado en el que se encontraban las Municipalidades, en el transcurso de ese tiempo".

Se adjunta al presente, las copias de los antecedentes de la información solicitada".

Asimismo, se adjuntó la Nota DAM N° 30 del 31 de marzo de 2014 del Jefe de Departamento de Administración de Municipalidades, comunicando: "...las Municipalidades que no cumplieron con lo establecido al artículo 178 de la Ley N° 5142/14...", manifestando lo siguiente:

"...Estas Municipalidades son: Santa Rosa del Aguaray, Arroyos y Esteros, Atyrá, Mbocayaty del Yhaguy, Carayao, Obligado, Tebicuarymí, Hernandarias, Minga Porá, Ñacunday, San Cristóbal, Tavapy, Raúl Peña, Itanará, Benjamín Aceval, Nanawa, Puerto Pinasco, Teniente 1° Manuel Irala Fernández, Mcal. José Félix Estigarribia..."

Además, en la Nota DAM N° 32 del 31/03/14, el Jefe de Departamento de Administración de Municipalidades, expuso: *"...no pudieron ser Incorporados al Informe Financiero por presentar informaciones incompletas o inconsistencias en los datos"*, comunicando lo siguiente:

"Se sugiere remitir nota a las siguientes Municipalidades afectadas a fin de reclamar las correcciones de dichas informaciones: San José Obrero, Borja, Paso Yobái, San Salvador, Dr. Juan Manuel Frutos, Yhú, Gral. Higinio Morínigo, Tavaí, Cambyretá, Coronel Bogado, Encarnación, Jesús, La Paz, San Cosme y Damián, Santa María, Acahay, Gral. Bernardino Caballero, Iruña, Naranjal, Areguá, Cerrito, Humaitá, Mayor José Dejesús Martínez, Zanja Pytá y Filadelfia..."

Las respuestas remitidas por la DGCP evidenciaron que, si bien algunas Municipalidades presentaron sus informes anuales con errores y otras no presentaron sus informes conforme al artículo 178° de la Ley N° 5142/14, procedieron a la regularización y presentación, posteriormente a la fecha dispuesta por la disposición legal.

Así también, el Jefe del Departamento de Administración de Municipalidades comunicó – un mes después del vencimiento de la presentación de los informes anuales de las Municipalidades a la Directora General de Contabilidad Pública, y el Ministerio de Hacienda procedió a notificar a las Municipalidades - tres meses después del vencimiento.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCP informó:

"El incumplimiento por parte de las Municipalidades en la presentación de sus Informes Financieros Anuales, su posterior regularización y presentación, está directamente vinculado a lo estrictamente establecido en el Art.178° de la Ley N°5142/14, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014".

En tal sentido, el artículo señalado no hace referencia a la NO RECEPCIÓN de los Informes Financieros de las Municipalidades una vez vencido el plazo.

Gracias a la sanción por incumplimiento más severa que en años anteriores, ya que dispone la NO TRANSFERENCIA DE RECURSO ALGUNO sin contar con la constancia del informe anual, (que implica recursos pendientes de transferencias del año anterior y del presente ejercicio fiscal, e incluye todo tipo de recursos provenientes del Tesoro Nacional) los municipios que no respetaron el plazo, posteriormente regularizaron dicha situación.

Obviamente aquellas en incumplimiento durante el periodo comprendido entre la fecha tope de presentación y la emisión de las notificaciones, de igual manera han sido sancionadas conforme lo expuesto en el párrafo anterior.

Así mismo, se destaca que es competencia de la DGCP "informar acerca del incumplimiento de manera periódica", a la Unidad de Departamentos y Municipios (UDM) y a la Dirección General de Tesoro Público para que éstas; según sus competencias, procedan a la suspensión de la transferencia de recursos acorde a lo establecido en las disposiciones legales".

El análisis de este descargo permite a esta Auditoría ratificarse en su observación considerando que la respuesta de la Entidad no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación, por lo que se expone la siguiente:

Conclusión:

1. Se evidenció que, de las 249 Municipalidades, 134 Municipios presentaron sus Informes Financieros dentro del plazo establecido y en forma satisfactoria, 65 Municipios también presentaron sus Informes Financieros dentro del plazo legal, pero con errores y, 50 Municipalidades, simplemente no presentaron sus Informes Financieros.
2. Las medidas adoptadas por la DGCP respecto al incumplimiento de las disposiciones legales por las Entidades del Sector Público son de carácter transitorio, es decir, sólo se reserva las transferencias de fondos a los OEE hasta tanto dure el incumplimiento de la disposición legal o la remisión completa de los informes financieros lo que, a su vez, permite a estas Instituciones regular el cumplimiento de las leyes a su propia necesidad de transferencias de fondos.

Recomendación:

La Dirección General de Contabilidad Pública deberá:

1. Notificar en tiempo y forma a las Municipalidades por la presentación de sus informes anuales con inconsistencia en los datos, o por la falta de presentación – según sea el caso – de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales.
 2. Proponer, por los canales correspondientes, una reglamentación que faculte a sancionar más severamente el incumplimiento de las disposiciones legales.
- 4. Presentación de Informes Financieros anuales de las Asociaciones, Fundaciones e Instituciones sin Fines de Lucro correspondientes al ejercicio fiscal 2013.**

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la presentación de los informes financieros anuales por las Asociaciones, Fundaciones e Instituciones sin Fines de Lucro, en el Memorándum CGR/DGCP N° 1 del 05 de febrero de 2014, se solicitó proveer:

- Detalle de las Asociaciones, Fundaciones, Instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciben, administran o invierten fondos públicos recibidos por transferencias de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), que deberán presentar sus informes institucionales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

La Econ. Ana María Fernández, Encargada de Despacho de la SSEAF, en respuesta remitió la Nota SSEAF N° 134 del 11 de febrero de 2014 y ajuntó la Nota DGCP N° 215 del 10 de febrero de 2014, con la planilla solicitada.

Como complemento, en el Memorándum CGR/DGCP N° 10 del 19 de marzo de 2014, se solicitó proveer:

- Copia de las notas presentadas por las Asociaciones, Fundaciones, Instituciones u otras personas jurídicas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciben, administran o invierten fondos públicos recibidos por transferencias de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), con los respectivos acuses de recibo de la Dirección General de Contabilidad Pública, de acuerdo al numeral 12 del Anexo de la Resolución MH N° 151/13.

En respuesta, la Directora General de Contabilidad Pública remitió la Nota DNTC N° 54 del 25 de marzo de 2014 del Jefe del Departamento de Normas y Técnicas Contables, quien adjuntó la copia de las notas presentadas.

La verificación de estos documentos relacionado a las Asociaciones, Fundaciones, Instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social que recibieron trasferencias ascienden a 176 (ciento setenta y seis) y permitió formular las observaciones que a continuación se detallan:

4.1 Asociaciones, Fundaciones e Instituciones sin fines de lucro que presentaron sus Informes Financieros

N°	Asociaciones, Fundaciones e Instituciones sin Fines de Lucro	Fecha en que debió presentarse según numeral 12 del Anexo a la Resolución MH N° 151/13 al CODE	Fecha de presentación según sello de Mesa de Entrada de CODE	Fecha de presentación según sello de Mesa de Entrada de la DGCP
1	Aldea Infantil SOS	28/02/14	03/01/14	08/02/14
2	Asoc.de Padres y Amigos de Niños, Jóvenes y Adultos Especiales – INTEGRAMÉ	28/02/14	28/02/14	07/03/14
3	Asoc.de Padres y Amigos de Personas Excepcionales de Misiones – APAPEMI	28/02/14	21/02/14	24/02/14
4	Asociación de Hogar de Ancianos San Vicente de Pau I- Asoc. Femenina Ma. Reina de la Paz	28/02/14	14/02/14	20/02/14
5	Asociación de Padres NUESTROS NIÑOS DE LA UNIDAD HEMATO ONCOLOGIA	28/02/14	18/02/14	20/02/14
6	Asoc.de Padres Quindyenses de Personas Excepcionales- APAQUIPEX	28/02/14	28/02/14	06/03/14
7	Asoc.de Padres y Amigos de Niños/as con Capacidad Diferente – APANI	28/02/14	28/02/14	07/03/14
8	Asociación de Padres y Amigos de Personas con discapacidad APADEM –TELETON	28/02/14	28/02/14	07/03/14
9	Asoc.de Padres y Amigos de Personas Excepcionales de Fdo.de la Mora-APAPEX	28/02/14	03/02/14	17/03/14
10	Asociación de Padres y Amigos de Discapacitados del Alto Paraná (APADIAP)	28/02/14	27/02/14	03/03/14
11	Asociación de Personas con Discapacidad Itacurubí del Rosario – APDIR	28/02/14	27/02/14	06/03/14
12	Asociación de Hijas Caridad - HOGAR MEDALLA MILAGROSA - Hogar Niñas	28/02/14	07/02/14	17/02/14
13	Asociación HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE PAUL-Atención Indígenas	28/02/14	11/02/14	14/03/14

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Nº	Asociaciones, Fundaciones e Instituciones sin Fines de Lucro	Fecha en que debió presentarse según numeral 12 del Anexo a la Resolución MH N° 151/13 al CODE	Fecha de presentación según sello de Mesa de Entrada de CODE	Fecha de presentación según sello de Mesa de Entrada de la DGCP
14	Asociación HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE PAUL- Guardería Los Pequeñitos	28/02/14	28/02/14	07/03/14
15	Asoc. Hermanas Misioneras Redentoristas - Guardería el Ángel Azul –Carapeguá	28/02/14	28/02/14	07/03/14
16	Asociación Agencia para el Desarrollo Económico y Social	28/02/14	24/02/14	03/03/14
17	Asociación al Desarrollo Integral y Sostenible – ADIS	28/02/14	28/02/14	07/03/14
18	Asociación Centro Transformando Vidas	28/02/14	28/02/14	07/03/14
19	Asociación de Ciegos del Paraguay -ACIP	28/02/14	27/02/14	03/03/14
20	Asociación de Comités de Productores Agrícolas Eje Norte	28/02/14	28/02/14	07/03/14
21	Asociación de Discapacitados del Paraguay-ADIPAR	28/02/14	19/02/14	20/03/14
22	Asoc.de Padres Centro Educativo - AMOR Y ESPERANZA	28/02/14	05/02/14	24/03/14
23	Asoc.de Padres de Niños Hemofílicos- APNH	28/02/14	26/02/14	03/03/14
24	Asoc.de Padres y Amigos de Minusválidos del Alto Paraná (APAMAP)	28/02/14	28/02/14	12/03/14
25	Asoc.de Padres y Amigos de Niños Especiales de Benjamín Aceval – APANEBA	28/02/14	28/02/14	07/03/14
26	Asoc.de Rehabilitación del Impedido Físico del Paraguay – ARIFA	28/02/14	18/02/14	20/03/14
27	Asociación Scouts del Paraguay	28/02/14	28/02/14	07/03/14
28	Asociación de SORDOS DE CORONEL OVIEDO	28/02/14	13/02/14	20/03/14
29	Asociación Hijas de la Caridad -Hogar Juan Pablo II	28/02/14	14/02/14	20/02/14
30	Asociación Hogar de Ancianos Juan Pablo II	28/02/14	19/02/14	20/02/14
31	Asociación Luz de Vida	28/02/14	18/02/14	20/02/14
32	Asoc. Paraguaya de Esclerodermia y Enfermedades Autoinmunes-A.P.E.Y E.A.	28/02/14	27/02/14	06/03/14
33	Asociación Pequeño Cottolengo - DON ORIONE	28/02/14	28/02/14	07/03/14
34	Asociación Paraguaya de Presupuesto Público	28/02/14	28/02/14	07/03/14
35	Asociación Santa Lucia de Ayuda al Ciego	28/02/14	25/02/14	03/03/14
36	Asociación Seguridad en las Rutas – Ser	28/02/14	18/02/14	20/02/14
37	Asociación sin Barreras	28/02/14	28/02/14	07/03/14
38	Asociación Síndrome Down del Paraguay-ASIDOWN	28/02/14	06/02/14	06/03/14
39	Ateneo Paraguayo	28/02/14	28/02/14	07/03/14
40	Centro de Ayuda al Discapacitado de Encarnación-CENADE	28/02/14	28/02/14	07/03/14
41	Centro de Desarrollo Integral para Niños/as y Adolescentes con Necesidad Educ.-ASO-CEDINANE	28/02/14	28/02/14	07/03/14
42	Centro Ovetense de Ayuda al Niño Impedido	28/02/14	27/02/14	03/03/14

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Nº	Asociaciones, Fundaciones e Instituciones sin Fines de Lucro	Fecha en que debió presentarse según numeral 12 del Anexo a la Resolución MH Nº 151/13 al CODE	Fecha de presentación según sello de Mesa de Entrada de CODE	Fecha de presentación según sello de Mesa de Entrada de la DGCP
	Físico-COANIF			
43	Centro Unificado de Sociología CUSPIDE	28/02/14	17/02/14	20/02/14
44	Círculo de Oficiales Retirados de las FFAA	28/02/14	25/02/14	03/03/14
45	Comité de Ayuda de Enfermo Mal de Hansen Félix Ochoa	28/02/14	28/02/14	07/03/14
46	Congregación Cristiana Pueblo de Dios	28/02/14	28/02/14	07/03/14
47	Conservatorio Municipal de Música Oscar Nelson Safuán	28/02/14	27/02/14	03/03/14
48	Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay	28/02/14	28/02/14	07/03/14
49	Fundación Amigos de la Cultura	28/02/14	08/02/14	17/02/14
50	Fundación Archivo Fotográfico Histórico	28/02/14	27/02/14	06/03/14
51	Fundación Arco iris	28/02/14	28/02/14	06/03/14
52	Fundación Asunción	28/02/14	27/02/14	06/03/14
53	Fundación Carlos Alberto Pusineri Scala	28/02/14	28/02/14	07/03/14
54	Fundación Carlos Colombino Museo del Barro	28/02/14	28/02/14	07/03/14
55	Fundación Cavernas	28/02/14	26/02/14	03/03/14
56	Fundación Centro de Ayuda a la Vida - Parroquia San Rafael	28/02/14	24/02/14	03/03/14
57	Fundación Clínica Médica Odontológica - BLAS GARAY	28/02/14	26/02/14	03/03/14
58	Fundación Cooperadora de la Nutrición Infantil-CONIN	28/02/14	28/02/14	07/03/14
59	Fundación de Ayuda al Hemofílico-FUDAHEMO	28/02/14	26/02/14	03/03/14
60	Fundación de Cirugía Cardíaca Infantil-CORAZONCITOS	28/02/14	21/02/14	24/02/14
61	Fundación Derechos de Familia	28/02/14	27/02/14	08/03/14
62	Fundación Divino Renacer	28/02/14	28/02/14	12/03/14
63	Fundación EL ARCA	28/02/14	27/02/14	03/03/14
64	Fundación EQUINOTERAPIA	28/02/14	27/02/14	03/03/14
65	Fundación GABRIELA	28/02/14	11/02/14	03/03/14
66	Fundación Guadalupe	28/02/14	28/02/14	07/03/14
67	Fundación Juan Pablo II	28/02/14	28/02/14	07/03/14
68	Fundación KO ETI	28/02/14	28/02/14	07/03/14
69	Fundación Kuñá Aty	28/02/14	20/02/14	24/02/14
70	Fundación Lidia Barreto-HOGAR ALBINO LUIS	28/02/14	13/02/14	20/02/14
71	Fundación Mitá Katupyry Róga	28/02/14	21/02/14	24/02/14
72	Fundación Neurológica Infantil-FUNEI	28/02/14	28/02/14	07/03/14
73	Fundación Guardería ÑANDE ROGA MI	28/02/14	25/02/14	03/03/14
74	Fundación Pai Pukú -Centro de Formación Integral María Medianera	28/02/14	11/02/14	17/02/14
75	Fundación para Enfermos con Esclerosis Múltiple-FEEM	28/02/14	17/02/14	20/02/14
76	Fundación Paraguaya de Derechos Humanos-FUPADEH	28/02/14	13/02/14	20/02/14
77	Fundación Paraguaya San Vicente Ferrer	28/02/14	28/02/14	07/03/14

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Nº	Asociaciones, Fundaciones e Instituciones sin Fines de Lucro	Fecha en que debió presentarse según numeral 12 del Anexo a la Resolución MH N° 151/13 al CODE	Fecha de presentación según sello de Mesa de Entrada de CODE	Fecha de presentación según sello de Mesa de Entrada de la DGCP
78	Fundación por el Arte, la Cultura y el Deporte	28/02/14	27/02/14	06/03/14
79	Fundación PRIMER PASO-Promoviendo la Igualdad de Oportunidad	28/02/14	18/02/14	20/02/14
80	Fundación Puertas Abiertas	28/02/14	28/02/14	07/03/14
81	Fundación RVD. Rafael Torres Ortega	28/02/14	24/02/14	03/03/14
82	Fundación Renací	28/02/14	14/02/14	20/02/14
83	Fundación Res Gestae	28/02/14	17/02/14	20/02/14
84	Fundación RICARDO MIGLIORISI	28/02/14	28/02/14	07/03/14
85	Fundación SAGRADA FAMILIA	28/02/14	11/02/14	20/02/14
86	Fundación Sagrado Corazón Hogar de Niñas-Encarnación	28/02/14	28/02/14	07/03/14
87	Fundación SAN JOAQUÍN Y SANTA ANA	28/02/14	27/02/14	03/03/14
88	Fundación Solidaridad-CERENIF	28/02/14	13/02/14	20/02/14
89	Fundación Te Ayudo Paraguay	28/02/14	28/02/14	07/03/14
90	Fundación TIERRA NUESTRA-Proyecto Sonidos de mi Tierra	28/02/14	20/02/14	24/02/14
91	Fundación Tobatí	28/02/14	10/02/14	20/02/14
92	Fundación Unidos por Cristo	28/02/14	28/02/14	07/03/14
93	Fundación Vida	28/02/14	28/02/14	07/03/14
94	Fundación Virgen de las Mercedes	28/02/14	28/02/14	07/03/14
95	Grupo de Apoyo a Niños/as de Alto Riesgo-Ganar ex Instituto del mañana	28/02/14	11/02/14	17/02/14
96	Hogar de Ancianos LA PIEDAD - Obra Don Guanella	28/02/14	28/02/14	07/03/14
97	Hogar de Ancianos Sta. María Hermanas Salesianas Sagrado Corazón de Jesús de Encarnación	28/02/14	28/02/14	07/03/14
98	Hogar de Ancianos Santa Lucía de Villarrica	28/02/14	26/02/14	03/03/14
99	Hogar de Ancianos/as de Carapeguá	28/02/14	14/02/14	20/02/14
100	Hogar Santa Luisa de Marillac Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul	28/02/14	11/02/14	14/03/14
101	Junta Nacional de Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay	28/02/14	28/02/14	07/03/14
102	Olimpiadas Especiales Paraguay	28/02/14	27/02/14	03/03/14
103	Organización Decisiones	28/02/14	27/02/14	03/03/14
104	Organización HA CHE VALLE de Misiones	28/02/14	11/02/14	17/02/14
105	Organización Ideas Paraguay	28/02/14	28/02/14	07/03/14
106	Organización Natura Vita	28/02/14	28/02/14	07/03/14
107	Organización para el Desarrollo Integral de Carapeguá- ODIC	28/02/14	28/02/14	07/03/14
108	Organización VAMOS POR LA PAZ	28/02/14	28/02/14	06/03/14
109	Organización Vida Nueva Paraguay	28/02/14	28/02/14	06/03/14
110	Padres Unidos en el Amor y la Fe-PUAFE	28/02/14	28/02/14	07/03/14
111	Rescatemos Nuestras Antigüedades -Pilar	28/02/14	11/02/14	20/02/14

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Nº	Asociaciones, Fundaciones e Instituciones sin Fines de Lucro	Fecha en que debió presentarse según numeral 12 del Anexo a la Resolución MH N° 151/13 al CODE	Fecha de presentación según sello de Mesa de Entrada de CODE	Fecha de presentación según sello de Mesa de Entrada de la DGCP
112	Serenata Folclórica San Ignacio Guazú	28/02/14	28/02/14	17/03/14
113	Sociedad Protectora de Animales y Plantas del Paraguay	28/02/14	28/02/14	06/03/14

Fuente: Nota D.N.T.C.N° 54 del 25 de marzo de 2014, proveída por la DGCP.

4.2 Asociaciones, Fundaciones e Instituciones sin fines de lucro que no presentaron sus Informes Financieros.

Se evidenció que 41 Asociaciones, Fundaciones e Instituciones sin fines de lucro no presentaron sus Informes Financieros, incumpliendo el numeral 12 del Anexo de la Resolución MH151/13, como se detalla a continuación:

Nº	Asociaciones, Fundaciones e Instituciones sin Fines de Lucro
1	Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales
2	Agremiación de Funcionarios Públicos Jubilados del Servicio Civil
3	Asociación Centro Cultural BORDAS
4	Asociación con Capacidad restringida ONG Ñasaindy
5	Asociación Cultural de Sordos - ASOCULSOR
6	Asociación de Amigos, Personas Discapacitadas Nueva Esperanza.
7	Asoc.de Discapacitados Físicos del Guairá - ADIFIG
8	Asociación Esperanza para el Autismo- EPA
9	Asociación para Ayuda y Sostén de Niños con Cáncer
10	Asociación Paraguaya para Prevención del Suicidio -APPS
11	Asociación por Amor a la Vida
12	Centro de Sordomudos del Paraguay
13	Comedor Ko'eyu Paraguay
14	Fundación Cristiana de Defensa de los Derechos del Niño y Adolescente Vulnerable – FUDENI
15	Fundación MITA'Í VYA HA – Villarrica
16	Fundación Ara Pyahú
17	Fundación Arlequín Teatro
18	Fundación Betesda
19	Fundación Cardiovascular Paraguaya-Hospital del Corazón
20	Fundación Catalina
21	Fundación Ciencias Agrarias de Itapúa - FUCAI
22	Fundación Conciencia Infinita
23	Fundación de la Cultura Informática
24	Fundación Desarrollo Económico y Social Paraguayo
25	Fundación Frontera Seca
26	Fundación Fundar
27	Fundación Grenppy
28	Fundación Itá Enramada
29	Fundación Marco Aguayo
30	Fundación NICOLAS DARÍO Latourrette

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Nº	Asociaciones, Fundaciones e Instituciones sin Fines de Lucro
31	Fundación Obra de la Divina Misericordia
32	Fundación para el Desarrollo Humano Integral – Kyre´y Saso
33	Fundación Santa Clara
34	Fundación Santuario de los Niños
35	Fundación Villa Hayes
36	Hogar de Niños y Niñas Ntra.Sra.de la Encarnación
37	Instituto Psicopedagógico Dr. Agustín Carrizosa-DENIDE
38	Organización Nacional Tekoporará
39	Organización no Gubernamental Vida Nueva
40	Red de Entidades de Capacitación-REDECAP
41	Sociedad Filarmónica de Concepción

Fuente: Nota D.N.T.C.Nº 54 del 25 de marzo de 2014, proveída por la DGCP.

4.3 Asociaciones, Fundaciones e Instituciones sin fines de lucro que presentaron sus Informes Financieros fuera del plazo establecido

Se evidenció que las Asociaciones, Fundaciones e Instituciones sin fines de lucro que presentaron sus informes financieros fuera del plazo establecido en la Resolución MH Nº151/13 fueron:

Nº	Asociaciones, Fundaciones e Instituciones sin Fines de Lucro	Fecha en que debió presentarse según numeral 12 del Anexo a la Resolución MH Nº 151/13 al CODE	Fecha de presentación según sello de Mesa de Entrada de CODE	Fecha de presentación según sello de Mesa de Entrada de la DGCP
1	Asociación de Padres y Amigos del Excepcional Hernandariense – APAEH	28/02/14	14/03/14	25/03/14
2	Asociación de Padres y Amigos de Personas Excepcionales Colmenenses – APAPECOL	28/02/14	04/03/14	12/03/14
3	Asociación FILARMONICA OVETENSE	28/02/14	06/03/14	12/03/14
4	Asociación Melodía para la promoción de la Educación y la Cultura	28/02/14	05/03/14	12/03/14
5	Asociación HUMANITARIA MITAI ÑEE	28/02/14	11/03/14	25/03/14
6	Comisión Nacional de Derechos Humanos – CONADEH	28/02/14	03/03/14	12/03/14
7	Fundación ALDA	28/02/14	06/03/14	25/03/14
8	Fundación Beato Juan Pablo II	28/02/14	04/03/14	17/03/14
9	Fundación Carlos Santiviago – Casa Cuna	28/02/14	10/03/14	25/03/14
10	Fundación OFTALMOLÓGICA	28/02/14	10/03/14	25/03/14
11	Fundación Paraguaya de Apoyo al Crecimiento "KAKUAARA"	28/02/14	03/03/14	12/03/14
12	Fundación Saraki	28/02/14	03/03/14	12/03/14
13	Hogar de Ancianas OASIS - Santa María de la Providencia	28/02/14	03/03/14	12/03/14
14	Hogar de Niñas en Situación de Riesgo - TESAPE PORA	28/02/14	18/03/14	20/03/14
15	Instituto de Informática Educativa del Paraguay-PAIDEIA	28/02/14	06/03/14	12/03/14
16	Obra Salesiana - DON BOSCO ROGA	28/02/14	03/03/14	12/03/14

Fuente: Nota D.N.T.C.Nº 54 del 25 de marzo de 2014, proveído por la DGCP.

4.4 Asociaciones, Fundaciones e Instituciones sin fines de lucro que presentaron sus Informes Financieros a la DGCP y sin contar con el sello de la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado (CODE).

Se evidenció que seis Asociaciones, Fundaciones e Instituciones sin fines de lucro presentaron sus Informes Financieros sin el sello de Mesa de Entrada que certifica la presentación de sus informes a la entidad aportante (CODE), como se detalla en el cuadro:

Nº	Asociaciones, Fundaciones e Instituciones sin Fines de Lucro	Fecha en que debió presentarse según numeral 12 del Anexo a la Resolución M.H.Nº 151/13 al CODE	Fecha de presentación según sello de Mesa de Entrada de CODE	Fecha de presentación según sello de Mesa de Entrada de la DGCP
1	Centro de Apoyo a Personas con Discapacidad Cástulo Franco –CAPEDI	28/02/14	No cuenta con el sello del CODE	20/02/14
2	Centro Paraguayo de Estudios Sociológicos CPES	28/02/14	No cuenta con el sello del CODE	03/03/14
3	Fundación Cardiológica Científica del Paraguay-FUNDACOR	28/02/14	No cuenta con el sello del CODE	03/03/14
4	Fundación de Ayuda a Niños/as con Cáncer y Leucemia-ASOLEU	28/02/14	No cuenta con el sello del CODE	17/02/14
5	Fundación para la Prevención y Tratamiento de la Fiebre Reumática-FUNDEFIR	28/02/14	No cuenta con el sello del CODE	03/03/14
6	Fundación Visión	28/02/14	No cuenta con el sello del CODE	17/02/14

Fuente: Nota DNTC.Nº 54 del 25 de marzo de 2014, proveída por la DGCP.

El Numeral 12, "Asociaciones, Fundaciones e Instituciones sin Fines de Lucro, del Anexo de la Resolución MH Nº 151/13, señala: *"En el marco de la Ley de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014, dispone que las asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciben fondos a través del UAF's y/o SUAF's de los Organismos y Entidades del Estado, deben presentar sus informes anuales a la Entidad aportante, a más tardar ultimo día del mes de febrero de 2014 las siguientes informaciones:*

- Anexo1.1 Balance General
- Anexo1.2 Estado de Resultados
- Anexo1.3 Ejecución Presupuestaria de Recursos (Anual)
- Anexo1.4 Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto (Anual)
- Anexo1.13 Conciliación Bancaria
- Anexo1.16 Movimiento de Bienes

Las ONG que reciban aportes a través de otros OEE, deberán presentar estos informes a las respectivas Entidades aportantes.

En caso que las Instituciones no den cumplimiento a lo establecido en el presente Artículo, el Tesoro Nacional no transferirá recurso alguno hasta tanto dure el incumplimiento".

Por tanto, en el Memorándum CGR/DGCP N° 46 del 18 de junio de 2014, se requirió proveer:

- Copia de las notificaciones de la DGCP a las Asociaciones, Fundaciones e Instituciones sin Fines de Lucro que no dieron cumplimiento al Anexo de la Resolución MH N° 151/13, Numeral 12, correspondiente al ejercicio fiscal 2013. Se adjuntó cuadro.

En respuesta, la Nota DNTC N° 147 del 25 de junio de 2014 del Jefe del Departamento de Normas y Técnicas Contables, remitió copia de las notificaciones a estas ONG.

Además, en la Nota DNTC N° 73 del 10/04/14 del Jefe del Departamento de Normas y Técnicas Contables, se visualizó *"la lista de las ONG's que no presentaron Balances"*. Al respecto, el equipo auditor no visualizó notificaciones remitidas por el MH, a las Asociaciones, Fundaciones e Instituciones sin fines de lucro que no dieron cumplimiento a la presentación de sus informes institucionales.

Por tal motivo en el Memorándum CGR/DGCP N° 47 del 17 de junio de 2014, se requirió:

1. Informar el criterio legal utilizado en el ejercicio fiscal 2013 para la presentación a la DGCP de los informes anuales de las Asociaciones, Fundaciones e Instituciones sin Fines de Lucro por el CODE.
2. Informar qué dependencia del Ministerio Hacienda certificó en el ejercicio fiscal 2013 la Orden de Transferencia de Recursos a las Asociaciones, Fundaciones e Instituciones sin Fines de Lucro.

En respuesta, en la Nota DNTC N° 148 del 25 de junio de 2014, el Jefe del Departamento de Normas y Técnicas Contables, informó:

Punto 1: *"... que la presentación de informes anuales por parte de las ONG's, están previstas en la Resolución N° 151/13 "Que aprueba el instructivo de Cierre Contable para el Ejercicio Fiscal 2013" que en el Capítulo 12 dispone lo siguiente:*

12 - ASOCIACIONES, FUNDACIONES E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

En el marco de la Ley de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014, dispone que las asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciben fondos a través del UAF's y/o SUAF's de los Organismos y Entidades del Estado, deben presentar sus informes anuales a la Entidad aportante, a más tardar el último día del mes de febrero de 2014 las siguientes informaciones:

Anexo1.1 Balance General

Anexo1.2 Estado de Resultados

- Anexo1.3 Ejecución Presupuestaria de Recursos (Anual)
 Anexo1.4 Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto (Anual)
 Anexo1.13 Conciliación Bancaria
 Anexo1.16 Movimiento de Bienes

Las ONG's que reciban aportes a través de otros OEE, deberán presentar estos informes a las respectivas Entidades aportantes.

En caso que las Instituciones no den cumplimiento a lo establecido en el presente Artículo, el Tesoro Nacional no transferirá recurso alguno hasta tanto dure el incumplimiento".

Punto 2: "...En ese sentido, esta Dirección, remite diariamente por correo electrónico a la Dirección General del Tesoro Público y a la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado, la lista en formato (PDF) donde se detallan las fundaciones y/o asociaciones que han cumplido en la presentación de los respectivos informes anuales, posteriormente, los días lunes de cada semana, se remite el listado impreso y firmado por los responsables de procesar la información.

Esta metodología de trabajo, se ha acordado con las dependencias afectadas en procesar las transferencias de recursos a dichas entidades..."

Si bien la Dirección General de Contabilidad Pública acordó una "metodología de trabajo" con las dependencias afectadas, para recibir los informes anuales de las entidades que reciben transferencias de recursos de los OEE, no se adjuntó disposición legal alguna que ampare dicho procedimiento.

Para una mejor comprensión de las respuestas obtenidas, en el Memorándum CGR/DGCP N° 48 del 17 de junio de 2014, se solicitó informar el motivo por el que las notas de presentación de los informes anuales de las entidades señaladas en el cuadro de abajo solo cuentan con el sello de la DGCP y no con el de la entidad aportante (CODE).

N°	Asociaciones, Fundaciones e Instituciones sin Fines de Lucro
1	Centro de Apoyo a Personas con Discapacidad Cástulo Franco –CAPEDI
2	Centro Paraguay de Estudios Sociológicos CPES
3	Fundación Cardiológica Científica del Paraguay-FUNDACOR
4	Fundación de Ayuda a Niños/as con Cáncer y Leucemia-ASOLEU
5	Fundación para la Prevención y Tratamiento de la Fiebre Reumática-FUNDEFIR
6	Fundación Visión

En respuesta, en la Nota DNTC N° 149 del 25 de junio de 2014, el Jefe del Departamento de Normas y Técnicas Contables, informó:

"... que las notas de presentación de informes que no cuentan con el sello que certifica la entrada de los informes a la entidad aportante, obedece a una omisión involuntaria por parte de los responsables de recibir estos informes en la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado. El subrayado es de la CGR.

Cabe aclarar que todos los informes contables mensuales y anuales remitidos por las fundaciones, asociaciones e instituciones sin fines de lucro, son canalizados a través de la entidad aportante..."

Esta respuesta califica con mucha exactitud la calidad del control que ejercen el CODE y la Dirección General de Contabilidad Pública sobre la gestión de sus funciones.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCP informó:

"Respecto a los controles que realiza este Departamento a los informes presentados por las ONG's, en el que se puntualiza la falta de sello de recepción por parte de la Entidad aportante CODE, el mismo obedece a un error involuntario por parte de la misma, en ese contexto, es importante mencionar que las fechas de entradas y salidas de expedientes de esta Dirección se realizan a través del Sistema de Mesa de Entrada (SIME 2) vía sistema informático. Se adjunta copia de los reportes emitidos por dicho sistema".

Esta Auditoría se ratifica en la presente observación considerando que la respuesta recibida confirma lo observado en este punto.

Conclusión

Se pudo observar que 16 Asociaciones, Fundaciones, Instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, presentaron sus Informes Financieros fuera del plazo establecido, 41 no presentaron sus Informes Financieros y 6 no cuentan con el sello de Mesa de Entrada del CODE.

Recomendación:

La Dirección General de Contabilidad Pública deberá proponer, por los canales correspondientes, una reglamentación que establezca el procedimiento de su *"metodología de trabajo"*, con las dependencias afectadas, además de reglamentaciones más severas que las ya existentes, por el incumplimiento de las disposiciones legales.

CAPÍTULO III

Presentación de Informes de Cierre de las Cuentas de Ingresos y Gastos

A fin de verificar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales de las Entidades del Sector Público, en el Memorándum CGR/DGCP N° 45 del 17/06/14, se requirió:

- Listado de los Organismos y Entidades del Estado que remitieron el detalle de sus ingresos y gastos correspondientes al ejercicio fiscal 2013, en cumplimiento al Artículo 28 de la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, detallando cuáles presentaron en tiempo y forma, las que presentaron en forma incompleta, y las que no presentaron. Adjuntar copia de las notas de presentación.

En respuesta, la Directora General de Contabilidad Pública, remitió la Nota N° DCC N° 139 del 19 de junio de 2014 de la Jefa Departamento de Consolidación Contable y adjuntó la Nota DGCP N° 273, con relación al requerimiento, que manifestó:

"...Considerando que las informaciones obtenidas al 15 de enero son de carácter provisorio por no contener toda la información a esa fecha, teniendo en cuenta que el calendario de cierre arranca a partir del 20 de enero del corriente año, y las entidades pueden seguir realizando egresos hasta la fecha que le corresponde su cierre contable, lo cual incide en la suma final de su deuda flotante, motivo por el cual la DGCP optó por incluir un articulado en el proyecto de la Ley de Presupuesto en carácter de excepción a los dispuesto en la ley N° 1535/99.

En base al artículo incorporando en el Proyecto de Ley remitido por el Ejecutivo, según consta en copia adjunta, se excluyó de la normativa de cierre la obligatoriedad de presentación de tales informes, considerando que la misma fue emitida en fecha 17 de diciembre del 2013 y la versión final de la Ley de Presupuesto fue aprobada en fecha 6 de enero de 2014, siendo excluido dicho articulado, y cuyos motivos se desconoce, por lo cual será incorporado nuevamente en el Proyecto de Presupuesto 2015".

Al respecto el artículo 28°, *"Cierre y liquidación presupuestaria"*, de la Ley N° 1535/99, establece: *"El cierre de las cuentas de ingresos y gastos para la liquidación presupuestaria se efectuará el 31 de diciembre de cada año, a cuyo efecto se aplicarán las siguientes normas:*

- a) dentro de los primeros quince días posteriores al cierre del ejercicio, todos los organismos y entidades del Estado o cualquier otra que reciban fondos del Tesoro presentarán al Ministerio de Hacienda un detalle de los ingresos y los pagos realizados, así como el detalle de las liquidaciones de recursos presupuestarios pendientes de cobro y de las obligaciones contabilizadas y no pagadas a la terminación del ejercicio fiscal en liquidación..."*

Por tanto, en el Memorándum CGR/DGCP N° 53 del 24 de junio de 2014, fueron realizadas las siguientes puntualizaciones:

El inciso a) del artículo 28°, *"Cierre y liquidación presupuestaria"*, de la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, expresa: *"...dentro de los primeros quince días posteriores al cierre del ejercicio, todos los organismos y entidades del Estado o cualquier otra que reciban fondos del Tesoro presentarán al Ministerio de Hacienda un detalle de los ingresos y los pagos realizados, así como el detalle de las liquidaciones de recursos presupuestarios pendientes de cobro y de las obligaciones contabilizadas y no pagadas a la terminación del ejercicio fiscal en liquidación..."*.

Con fundamento a la disposición citada precedentemente, para el Ejercicio Fiscal 2012, el numeral 2.5, del Anexo de la Resolución MH N° 406/12, dispuso: *"Los Organismos y Entidades del Estado o cualquier otra que reciban fondos del Tesoro conforme lo establece el Artículo 28 inciso a) de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera, y del Artículo 40, inciso a) del Decreto Reglamentario N° 8127/2000 y el Artículo 3° de la Resolución MH 267/2012 ... deberán presentar al Ministerio de Hacienda, (DGCP), a más tardar el 15 de enero del 2013, un detalle de los ingresos y los pagos realizados, así como el detalle de las liquidaciones de recursos presupuestarios pendientes de cobro y de las obligaciones contabilizadas y no pagadas a la terminación del ejercicio fiscal en liquidación..."*, fijando claramente el plazo máximo establecido para dicha presentación. El subrayado es de la CGR.

Siguiendo la misma línea, el artículo 2°, de la Resolución MH N° 66/13, dispuso: *"...que con posterioridad al 31 de diciembre de 2013 no se podrán contraer obligaciones con cargo al Ejercicio Fiscal cerrado en esa fecha. Los saldos presupuestarios no afectados al cierre del citado Ejercicio Fiscal se extinguirán sin excepción. Los compromisos de gastos no obligados o no registrados y las deudas pendientes de pago al cierre del Ejercicio Fiscal 2013 serán atendidos de conformidad al Artículo 28° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y a las disposiciones de la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014 y sus reglamentaciones"*.

Sin embargo, inexplicablemente, para el Ejercicio Fiscal 2013, el Anexo a la Resolución MH N° 151/13, expuso cuanto sigue: *"El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el Artículo 66° de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado por los Organismos y Entidades del Estado, determinará la aplicación, al funcionario responsable, de las sanciones legales correspondientes, como así también la aplicación de lo establecido en el artículo 121° de la Ley N° 4848/13 de Presupuesto General de la Nación que dispone: "En caso que las instituciones no den cumplimiento a lo establecido, se ordena al Tesoro Nacional no transferir recurso alguno, en tanto dure el incumplimiento"*. El subrayado es de la CGR.

Considerando las disposiciones citadas precedentemente, se solicitó un informe detallado y fundamentado en la consecución de los objetivos institucionales del Ministerio de Hacienda, respecto al motivo por el que se excluyó de la disposición la presentación de cierre y liquidación presupuestaria, dispuesta en el artículo 28° de la Ley N° 1535/99 que, sin embargo, ya había sido prevista en el numeral 2.5, del Anexo de la Resolución MH N° 406/12 y en el artículo 2°, de la Resolución MH N° 66/13, elaboradas por la Dirección General de Contabilidad Pública.

La Directora General de Contabilidad Pública, con la Providencia del 24 de junio de 2014, remitió la Nota DCC N° 152/14 de la Jefa de Departamento de Consolidación Contable, que informó:

"Resulta importante mencionar que esta consulta ya fue contestada en su oportunidad, y se vuelve a reiterar que considerando las informaciones obtenidas al 15 de enero son de carácter provisorio por no contener toda la información a esa fecha, teniendo en cuenta que el calendario de cierre arranca a partir del 20 de enero del corriente año, y las entidades pueden seguir realizando egresos hasta la fecha que le corresponde su cierre contable, lo cual incide en la suma final de su deuda flotante, motivo por el cual la DGCP opto por incluir un articulado en el proyecto de Ley de Presupuesto en carácter de excepción a los dispuesto en la Ley N° 1535/99".

Sobre el punto se aclara que la solicitud de dejar sin efecto el artículo 28° de la Ley 1535/99 hace referencia solamente al inciso a) y no la totalidad".

En base a la respuesta de la Dirección General de Contabilidad Pública, se evidenció que, la exclusión de la Resolución MH N° 151/13, y la obligatoriedad de presentación de informes establecida en el artículo 28°, "Cierre y liquidación presupuestaria", de la Ley N° 1535/99, inciso a) – desde el punto de vista de la DGCP – fue debido a que las informaciones obtenidas al 15 de enero son de carácter provisorio, por no contener toda la información a esa fecha, y las entidades pueden seguir realizando egresos hasta la fecha de su cierre contable, cuya incidencia se refleja en la suma final de la deuda flotante de cada Entidad. Cabe mencionar que la normativa de cierre del Ministerio de Hacienda, es de un rango jurídico inferior al artículo 28°, de la Ley N° 1535/99, "Cierre y liquidación presupuestaria", inciso a). Además, el mismo artículo fue excluido en la Ley N° 5142/14 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2014" en el proyecto de Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2014 incluido por la DGCP.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCP informó:

"Nos ratificamos con la respuesta formulada en su oportunidad, la cual menciona:

Resulta importante mencionar, que considerando las informaciones obtenidas al 15 de enero son de carácter provisorio por no contener toda la información a esa fecha, teniendo en cuenta que el calendario de cierre arranca a partir del 20 de enero del corriente año, y las entidades pueden seguir realizando egresos hasta la fecha que le corresponde su cierre contable, lo cual incide en la suma final de su deuda flotante, motivo por el cual la DGCP opto por incluir un articulado en el proyecto de Ley de Presupuesto en carácter de excepción a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99.

Sobre el punto se aclara que la solicitud de dejar sin efecto el artículo 28° de la Ley N° 1535/99, hace referencia solamente al inciso a) y no a la totalidad".

El análisis del descargo correspondiente a este punto permite a esta Auditoría ratificarse en su observación, considerando que la respuesta de la Entidad no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación.

Conclusión:

Se evidenció la exclusión de la obligación dispuesta en el artículo 28 de la Ley 1535/99 inciso a), en el Instructivo de Cierre del Ministerio de Hacienda, que, según la DGCP se excluyó dicho artículo en el Proyecto de la Ley de Presupuesto, en carácter de excepción, por motivos que el equipo auditor no pudo determinar.

Recomendación:

La Dirección General de Contabilidad Pública, a través de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda, deberá implementar nuevamente en la normativa de cierre, la presentación del detalle de los ingresos y de los pagos de los Organismos y Entidades del Estado, que reciban fondos del Estado, como establece el artículo 28° a), de la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*".

CAPÍTULO IV

SUBASTAS REALIZADAS POR ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2013.

En el artículo 236, Capítulo XIII, de la Ley de Organización Administrativa, "Régimen de las Enajenaciones y Arrendamientos", se establece que, entre otros procesos, la venta, "...se hará en Subasta Pública debidamente anunciada con especificación de la base, modo de pago y demás condiciones".

En ese contexto, con el objeto de verificar los antecedentes de la venta de bienes en Subastas Públicas por los OEE durante el ejercicio fiscal 2013, en el Memorándum CGR/DGCP N° 1 del 05 de febrero de 2014, se solicitó:

- Listado y antecedentes de los Organismos y Entidades del Estado que realizaron Subastas Públicas de "Bienes de Uso", durante el ejercicio fiscal 2013, detallando el monto depositado.

En respuesta, adjunto a la Nota SSEAF N° 134 del 11 de febrero de 2014, la Econ. Ana María Fernández, Encargada de Despacho de la Subsecretaría Estado de Administración Financiera, remitió el informe con el detalle solicitado y los documentos que respaldan dichos actos.

Según el informe, los Organismos y Entidades del Estado que realizaron Subastas Públicas durante el ejercicio fiscal 2013, fueron:

	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	MONTO ADJUDICADO □	MONTO DEPOSITADO □
12 03	MINISTERIO DEL INTERIOR – POLICÍA NACIONAL	1.805.950.000	1.805.950.000
12 03	MINISTERIO DEL INTERIOR – POLICÍA NACIONAL (RETAZA)	270.885.000	270.885.000
12 03	MINISTERIO DEL INTERIOR – DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES	31.800.000	31.800.000
12 05	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	62.000.000	62.000.000
12 09	MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO	224.500.000	224.500.000
12 09	MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO (RETAZA)	1.125.000	1.125.000
12 10	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	750.100.000	750.100.000
12 13	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	1.004.150.000	1.004.150.000
13 02	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL	956.150.000	956.150.000
14 01	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	67.600.000	67.600.000
	TOTAL	5.174.260.000	5.174.260.000

	ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA	MONTO ADJUDICADO □	MONTO DEPOSITADO □
21 01	BANCO CENTRAL DE PARAGUAY	DESIERTO	DESIERTO
21 01	BANCO CENTRAL DE PARAGUAY (RETAZA)	104.483.161	104.483.161
21 01	BANCO CENTRAL DE PARAGUAY (RETAZA)	1.500.000	1.500.000
22 05	GOBERNACIÓN DE CAAGUAZÚ	168.800.000	168.800.000
22 09	GOBERNACIÓN DE PARAGUARÍ *	212.500.000	196.500.000
23 06	INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA (INDI)	25.150.000	25.150.000
23 11	DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRA)	84.108.000	84.108.000
23 16	SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)	633.340.000	633.340.000
23 16	SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)	82.700.000	82.700.000
	SECRETARÍA DEL AMBIENTE (SEAM)	522.450.000	522.450.000
23 22	INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)**	1.372.100.000	1.361.030.000
25 05	DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DINAC)	337.715.000	337.715.000
27 01	BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF)	101.229.334	101.229.334
	TOTAL	3.646.075.495	3.619.005.495

Obs.:* El importe expuesto entre las columnas de monto adjudicado (Acta de Remate y Resolución de Adjudicación N° 1.492) y depositado (boletas de depósito).

**La diferencia expuesta entre el Monto Adjudicado y Depositado corresponde a gastos de remate conforme documentos presentados por la Entidad".

Además, en el Memorándum CGR/DGCP N° 16 del 10 de abril de 2014, se solicitó la normativa emitida por la DGCP referente a los procedimientos a ser utilizados en los actos posteriores a la venta de bienes de uso en Subasta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

La Lic. María Teresa Díaz de Agüero, Directora General de Contabilidad Pública, en la Nota DGCP N° 577 del 15 de abril de 2014, en respuesta a lo solicitado, informó:

"Al respecto, en el Artículo 220 del Anexo del Decreto N° 10480/13 "Por el cual se Reglamenta la Ley N° 4848/13 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013, establece en su inciso f: "En los procesos de venta de bienes de uso en Subasta Pública, los OEE deberán ajustarse a los procedimientos establecidos para los actos posteriores a los remates públicos previstos en la Circular DGCP N° 7/2012".

Asimismo, esta repartición informa que el Decreto N° 1100/2014, "Por el cual se Reglamenta la Ley N° 5142/14 "Que Prueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014", además de disponer en su Artículo 208 los procedimientos previstos en la Circular DGCP N° 7/12, en su Artículo 142 establece que: "...Los OEE que realizan procesos de Subasta Pública deberán utilizar boletas de depósitos independientes respecto a otros ingresos para el depósito en las cuentas de la Dirección General del Tesoro Público (DGTP), como asimismo las Entidades Descentralizadas en las cuentas administrativas correspondientes y posteriormente la remisión de copias a la Dirección General de Contabilidad Pública".

Por lo expuesto, se señala que en ambos Decretos Reglamentarios, además de los procedimientos descritos, también se dispuso la obligatoriedad a los OEE de ajustarse a los procedimientos de la Circular DGCP N° 07/12.

La verificación del contenido de la Circular DGCP N° 7/12, que estableció y puso a conocimiento de los OEE los procedimientos a ser utilizados en los actos posteriores a la venta de Bienes de Uso en Subasta Pública, indica que se dispuso:

- a) *Depositar al día siguiente hábil los recursos recaudados de los actos de Subasta Pública, y el saldo abonado por los compradores de los bienes de uso, conforme al pliego de bases y condiciones de la venta dispuesta en el Decreto o Resolución de Autorización y al artículo 63 del Decreto Reglamentario N° 8127/00 de la Ley de Administración Financiera.*
- b) *Los Organismos y Entidades del Estado deberán realizar los depósitos en concepto de Subasta Pública en una boleta de depósito, siendo este un documento de rendición de cuentas del acto de remate. Además, remitirán los siguientes documentos:*
 - b.1) *Formulario Contable N° 4 – Movimiento de Bienes de Uso (Baja).*
 - b.2) *Copia autenticada de la boleta de depósito y:*
 - b.3) *Acta redactada en el día de la subasta.*
- c) *En caso de presentar diferencias en el monto de las recaudaciones, los OEE deberán realizar una explicación detallada de los mismos, entre los montos de la recaudación, y el acta redactada firmada por los intervinientes del resultado de la subasta (integrantes de la comisión de remate y funcionarios designados por el Ministerio de Hacienda) y las expuestas en las boletas de depósitos.*
- d) *Presentar a la DGCP en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores al acto de remate, los antecedentes relacionados a los puntos a), b) y c).*

En atención a la normativa señalada precedentemente y al análisis del informe y los documentos suministrados, se evidenció:

1. Diferencia entre el monto adjudicado según las actas y el monto depositado del producido en las Subastas Públicas.

De acuerdo al cuadro anterior – y, específicamente, en el de la Administración Descentralizada – se evidenció diferencias entre el monto adjudicado que consta en las Actas y el monto depositado contenido en las boletas de depósito, del resultante de las subastas públicas efectuadas por la Gobernación de Paraguarí y por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), como a continuación se expone:

Organismo/Entidad	(1) Monto adjudicado según Actas □	(2) Monto según boletas de depósito □	(1-2) Diferencia □
Gobernación de Paraguarí.	212.500.000	196.500.000	16.000.000
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA).	1.372.100.000	1.361.030.000	11.070.000

Fuente: Nota DGCP N° 215 del 10 de febrero de 2014, proveída por la Dirección General de Contabilidad Pública.

Como se puede observar, al cierre del Ejercicio Fiscal 2013, los ingresos por la venta de Bienes de Uso de las entidades mencionadas no fueron depositados en su totalidad y, por tanto, no dieron cumplimiento al inciso c), de la Circular 7/12, transcrita más arriba.

Además, en atención a la observación escrita al pie del cuadro suministrado por la entidad auditada y, con el fin de determinar el origen de tales diferencias, en el Memorándum CGR/DGCP N° 20 del 23 de abril de 2014, se solicitó la aclaración del contenido de la Nota DGCP N° 215/14, en los siguientes puntos:

1. Aclaración, sobre lo manifestado en relación a la Gobernación de Paraguarí, de que: *"El importe expuesto entre las columnas de monto adjudicado (Acta de Remate y Resolución de Adjudicación N° 1.492) y depositado (boletas de depósito)", considerando que se registra una diferencia de ₡ 16.000.000 (Guaraníes dieciséis millones) entre el "Monto Adjudicado" y el "Monto Depositado". Adjuntar documentos de respaldo.*
2. Respecto sobre lo manifestado en relación al Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria, que: *"La diferencia expuesta entre el Monto Adjudicado y Depositado corresponde a gastos de remate conforme documentos presentados por la Entidad", se solicita copia del comprobante de respaldo de los "gastos de remate".*

En contestación, la Directora General de Contabilidad Pública, remitió la Nota DGCP N° 699 del 29 de abril de 2014, exponiendo:

1. *Copia de las documentaciones relacionadas a la diferencia detectada en esta repartición en el acto de Subasta Pública realizada por la Gobernación de Paraguarí en fecha 09 de julio de 2013, respecto a la diferencia entre el Monto Adjudicado y el Monto Depositado.*
2. *Copia de los comprobantes de respaldo del gasto de remate remitido por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria".*

La verificación y análisis de los documentos remitidos, permitió evidenciar que:

Gobernación de Paraguarí: De acuerdo al "Acta e Informe de Subasta" del 09/07/13, el monto total de la venta en subasta fue de ₡ 212.500.000 (Guaraníes doscientos doce millones quinientos mil). Sin embargo, en las Boletas de Depósito Bancario se evidenció que la suma depositada fue de ₡ 196.500.000 (Guaraníes ciento noventa y seis millones quinientos mil), conforme al siguiente detalle:

Cta. Cte. N°	Banco	Boletas de depósito N°	Fecha de depósito	Importe ₡
260538/5	BNF	459934	10/07/13	70.250.000
		1151655	10/07/13	52.000.000
		773715	17/07/13	46.000.000
		773716	23/07/13	28.250.000
TOTAL				196.500.000

En cambio, en la Resolución N° 1492 del 05/08/13 de la Gobernación de Paraguarí, se aprobó el resultado de la Subasta Pública de vehículos realizado el 09/07/13, de un total de ☐ 161.500.000 (Guaraníes ciento sesenta y un millones quinientosmil).

En la Nota DGCP N° 1546 del 24/09/13 dirigida al Gobierno Departamental, la Dirección General de Contabilidad Pública solicitó aclaración sobre los montos registrados en los diferentes informes. En los documentos analizados por el equipo auditor se evidenció que esta fue la única medida adoptada por la DGCP ante el incumplimiento de la Gobernación de Paraguarí de la Circular DGCP N° 7/12, sin que, al cierre del ejercicio fiscal 2013, ni al primer trimestre del 2014, dicha Gobernación haya remitido explicación alguna. Por tanto, en este caso se evidenció la falta de control de la DGCP y de sus dependencias responsables, para efectuar el seguimiento del requerimiento formalmente realizado, a fin de promover la efectiva aplicación de la Circular N°07/12 transcrita más arriba y, además, para aplicar otros procedimientos más estrictos para la obtención de las informaciones precisas que debe incluir en el Informe Financiero Consolidado.

En el resultado de la consolidación, en el punto IV., Bienes de Uso e Intangibles, Inscripción y Baja de Bienes Muebles, Inmuebles y Vehículos correspondiente al 2013. Tomo I, del Informe Financiero elaborado por el Ministerio de Hacienda, arrojó una diferencia de ☐ 16.000.000 (Guaraníes dieciséis millones) entre el monto adjudicado y el monto depositado, con la siguiente observación "...El importe expuesto entre las columnas de monto adjudicado (Acta de Remate y Resolución de Adjudicación N° 1.492) y depositado (boletas de depósito)", exposición esta que, en vez de aclarar la situación observada, produce absoluta confusión en el lector del Informe.

Llamativamente, con posterioridad al requerimiento formulado por el Equipo Auditor, en el Memorándum CGR/DGCP N° 20 del 23 de abril de 2014, se constató que, en las Notas MH N°s 615, 616, 617 y 618, todas del 05/05/14, dirigidas a la Auditoría General del Poder Ejecutivo, Contraloría General de la República, Honorable Cámara de Senadores y Gobernación de Paraguarí, la DGCP procedió a informar del incumplimiento de la Circular DGCP N° 7/12 de la Gobernación de Paraguarí. Es decir, el procedimiento alternativo de la DGCP consistió en derivar a otros Organismos la responsabilidad de la aplicación de las sanciones pertinentes, ocho meses después de haber cursado la Nota DGCP N° 1546/13 a la Gobernación de Paraguarí de requerimiento de los antecedentes de la Subasta Pública, competencia que el artículo 78° de la Ley N° 1535/99 establece para la Dirección General de Contabilidad Pública.

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria:

Tanto el Informe Financiero Consolidado 2013, como la DGCP, informaron que "...La diferencia expuesta entre el Monto Adjudicado y Depositado corresponde a gastos de remate conforme documentos presentados por la Entidad". Los comprobantes remitidos posteriormente por DGCP, en respuesta al requerimiento del Equipo Auditor, en referencia a la Subasta Pública de Semovientes realizada el 15/12/13, de cuya recaudación de ☐ 1.372.100.000 (Guaraníes un mil trescientos setenta y dos millones cien mil), fue depositado ☐ 1.361.030.000 (Guaraníes un mil trescientos sesenta y un millones treinta mil), originando la diferencia de menos en el depósito de ☐ 11.070.000 (Guaraníes once millones setenta mil) fue debida a, conforme los comprobantes, a las Retenciones de la Ley N° 808/96 y a las Guías de Traslado.

Asimismo, el análisis de los documentos evidenció que la diferencia expuesta en el Informe Financiero Consolidado 2013, fue documentada e informada por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria a la DGCP en la Nota DGAF N° 33 del 10/02/14. Se evidenció así que la DGCP contaba con el detalle y la información precisa del motivo de la diferencia evidenciada, por lo que no se comprende que la entidad se haya limitado a exponer el hecho sin dar una mejor explicación de la situación en el Informe remitido.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCP informó:

"En base a lo manifestado esta dependencia informa que han sido realizados los requerimientos y reiteradas las solicitudes de aclaración de diferencias resultantes del acto de Subasta Pública. Conforme el siguiente detalle:

Nota DGCP N° 1269 de fecha 31 de julio de 2013.

Nota DGCP N° 1461 de fecha 30 de agosto de 2013.

Nota DGCP N° 1269 de fecha 24 de setiembre de 2013.

Nota DGCP N° 2083 de fecha 16 de diciembre de 2013.

Asimismo, a los efectos de dar cumplimiento al Art. 388, Anexo A del Decreto Reglamentario N° 10480/13 la DGCP ha elaborado las notificaciones para las autoridades en fecha 17 de marzo de 2014, (procedimiento realizado antes de la fecha indicada por el Equipo Auditor) el mismo proceso conlleva una serie de procesos y pasos para la remisión final por parte de la máxima Autoridad Institucional.

Se adjunta copia.

Para el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria esta dependencia ha realizado el explicativo de la situación generada en dicho acto en el Informe Financiero estableciendo la observación correspondiente, explicaciones que han sido remitidas por la Entidad y conforme al Manual de Normas y Procedimientos Patrimoniales, capítulo 10, punto 8 – Actos Posteriores a la expedición de la Autorización Administrativa, inciso j) El Departamento de Patrimonio o la sustitutiva del organismo o entidad, remite el Decreto (Resolución, para entidades autónomas y autárquicas) de adjudicación de los mismos, y el movimiento de bienes de uso FC N° 4 por baja, y fotocopia autenticada de la boleta de depósito, al Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, para la verificación y el procesamiento respectivo; en este contexto, la consolidación es realizada en base al siguiente detalle: para la columna de Monto Adjudicado, corresponde al resultado de la subasta mediante Actas redactadas y firmadas por los responsables en el día del remate por el importe de la adjudicación y el Monto Depositado por las boletas de depósito remitidas, por lo cual no podría contemplar los gastos del acto considerando que los mismos no proceden de la venta de bienes y el único caso que registra diferencias de esta índole corresponde a Semovientes.

Los argumentos expuestos por la DGCP en este punto del descargo ya fueron ampliamente analizados y desarrollados en la Comunicación de Observaciones. Por tanto, y considerando que la Entidad no está aportando aquí hechos nuevos que merezcan una rectificación, esta Auditoría se ratifica en su observación.

Conclusión

1. A pesar de las recomendaciones, anualmente reiteradas, de este Organismo Superior de Control, nuevamente se observó diferencias entre los montos adjudicados según consta en las Actas de las Subastas Públicas de Bienes de Uso y los montos depositados provenientes de las realizadas por algunos Organismos y Entidades del Estado, por tanto, se evidenció el deficiente control de la DGCP, y de sus dependencias responsables, sobre el seguimiento a la implementación de las directivas formalmente impartidas en la Circular DGCP N° 7/12.
2. No fue posible evidenciar la intervención activa de la Auditoría Interna Institucional, tal como está obligada a hacerlo en razón de sus funciones específicas.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda deberá:

1. Por medio de sus órganos competentes, impulsar la inclusión de sanciones en la Ley Anual de Presupuesto a los infractores de las normas establecidas al efecto por la DGCP, a ser aplicadas por sus diversas dependencias, en la medida en que sus respectivas funciones se viesen afectadas por el incumplimiento de sus normativas
 2. Implementar medidas de control más efectivas sobre los sectores responsables de realizar el seguimiento de los antecedentes y de los depósitos del producido por las Subastas Públicas realizadas por los Organismos y Entidades del Estado.
 3. Instruir a la Auditoría Interna para que en adelante, en el cumplimiento de su función específica, promueva y realice un estricto control de los depósitos efectuados por los Organismos y Entidades del Estado que realizan Subastas Públicas.
 4. La investigación administrativa a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente y, de ser ese el caso, sancionarlos como la ley lo indique.
- 2. La DGCP no sancionó al BNF por su incumplimiento de disposiciones legales que establecen los procedimientos para el depósito de las recaudaciones de la Subasta Pública.**

La verificación de los antecedentes del acto de Subasta Pública de vehículos realizado por el Banco Nacional de Fomento en fecha 23/11/13 que, de conformidad al Acta "Cierre de Subasta Pública", el importe total de la venta fue de □ 101.229.334 (Guaraníes ciento un mil doscientos veintinueve millones trescientos treinta y cuatro), evidenció que esos fondos no fueron depositados en una cuenta corriente institucional – según indica el artículo 68 de la Ley N° 4848/13 – sino registrados en la Cuenta Contable, N° 01, "Efectivo y Otros Valores". Los documentos que respaldaron el destino de esa recaudación fueron los Recibos de Dinero N°s., 126, 152, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 201, algunos fechados el 23 y, otros el 25/11/13, y no Boletas de Depósitos Bancarios, como debería haber sido de acuerdo a las disposiciones legales.

A ese respecto, el artículo 68 de la Ley N° 4848/13, *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2013"*, dispone: *"El producido de las recaudaciones por los remates de bienes en desuso y otros bienes de capital de la Administración Central, con excepción de los bienes consignados en el subgrupo del Objeto del Gasto 530, Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores, deberá ser depositado en la Cuenta habilitada para el efecto por la Dirección General del Tesoro Público, y destinado al financiamiento de Gastos de Capital. Las entidades descentralizadas depositarán en las cuentas de las respectivas Tesorerías Institucionales"*. Disposición reglamentada en el artículo 140 del Decreto N° 10480/13, *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013..."*.

Así también, la Circular DGCP N° 7/12 *"Por la cual se Comunica a los Organismos y Entidades del Estado los Procedimientos a ser utilizados en los Actos Posteriores a la Venta de Bienes de Uso en Subasta Pública y las Normas para la Consolidación de Informes Patrimoniales Presentados a la Dirección General de Contabilidad Pública de Conformidad al Manual de Normas y Procedimientos Patrimoniales, aprobado por Decreto N° 20132/2003"*, el inciso b), expresa, *"Los Organismos y Entidades del Estado deberán realizar los depósitos en concepto de Subasta Pública en una boleta de depósito, siendo este un documento de rendición de cuentas del acto de remate..."*.

Además, en el Memorándum CGR/DGCP N° 18 del 22 de abril de 2014, se requirió proveer copia de las Boletas de Depósito correspondientes a las Subastas Públicas realizadas por el Banco Nacional de Fomento durante el ejercicio fiscal 2013, debido a que no fueron remitidas con la Nota DGCP N° 215 del 10 de febrero de 2014.

En la Nota DGCP N° 685 del 24 de abril de 2014, la Directora General de Contabilidad Pública, informó: *"... que por Nota DGCP N° 2081 de fecha 16 de diciembre de 2013 esta Dirección ha solicitado la copia de las boletas de depósito al Banco Nacional de Fomento como lo dispone el Manual Patrimonial aprobado por Decreto N° 20132/2003. Cabe señalar, que por nota de fecha 06 de enero de 2014 la Institución, ha informado que las boletas de depósito solicitadas corresponden a las copias de recibos remitidos por el BNF, documentos que fueron presentados al Equipo de Auditores de la Contraloría General de la República por Nota DGCP N° 215/2014"*.

En la Nota del 6/01/14 el BNF, además de remitir los documentos, expuso *"...informamos que las boletas de depósitos solicitadas corresponden a los recibos emitidos a los adjudicatarios por el pago de los Bienes Subastados; las mismas son ingresadas por caja y contabilizadas de esta manera en la Cuenta 620-02..."*.

Entre los documentos remitidos se evidenció la Resolución del Consejo de Administración N° 9, Acta 156 del 04/11/13, que aprobó el Pliego de Bases y Condiciones de la subasta, que establecía el *"Destino de los Fondos"*, diciendo: *"Los importes de los bienes subastados serán registrados en la Cuenta N° 01 "Efectivo y Otros Valores", Sub-Cuenta N° 01, "Capital de Trabajo Sección Caja..."*.

Es decir, considerando la Resolución del Consejo de Administración del BNF, y el Pliego de Bases y Condiciones, se evidenció que las autoridades del Banco, implementaron un procedimiento diferente para el manejo de los ingresos provenientes de la venta de sus rodados en Subasta Pública que se contraponen con lo establecido en el artículo 68 de la Ley N° 4848/13 y en la Circular DGCP N° 7/12 – ya transcritos más arriba – que indican que

estos fondos debían ser depositados en una Cuenta Corriente bancaria habilitada para el efecto.

En atención a que, a criterio de esta Auditoría, la respuesta de la DGCP no fue satisfactoria, en el Memorándum CGR/DGCP N° 22 del 30 abril de 2014, reiterado con el Memorándum CGR/DGCP N° 25 del 8 de mayo de 2014, se solicitó:

- Medidas adoptadas por la DGCP sobre el contenido del artículo 3° *"Destino de los Fondos"*, de la Resolución del Consejo de Administración N° 9, Acta 156 de fecha 04 de noviembre de 2013, que dispone que *"Los importes de los bienes subastados serán registrados en la Cuenta N° 01 "EFECTIVO Y OTROS VALORES", Sub-Cuenta N° 01 "Capital de Trabajo Sección Caja", con crédito en forma transitoria a la Cuenta N° 620 "Otras Obligaciones Corrientes", Sub-Cuenta N° 02, "Acreedores Varios..."*, difiere a lo dispuesto en el inciso b), de la Circular DGCP N° 7/12, que expresa, *"Los Organismos y Entidades del Estado deberán realizar los depósitos en concepto de Subasta Pública en una boleta de depósito, siendo este un documento de rendición de cuentas del acto de remate..."*.

En respuesta, en las Notas DGCP N°s 724 y 736, del 08 y 09 de mayo de 2014, respectivamente, se expuso: *"Al respecto, esta repartición en ampliación a la Nota DGCP N° 685 del 24 de abril de 2014 remitida a los auditores de la Contraloría General de la República, informa que en fecha 16 de diciembre de 2013, se ha solicitado al Banco Nacional de Fomento por nota DGCP 2081 la remisión de los antecedentes del acto de Subasta Pública de vehículos realizada en fecha 23 de noviembre de 2013 y a la vez se ha reiterado que la institución deberá remitir copias autenticadas de las boletas de depósito (BNF ha remitido copias de recibo) como lo dispone el Manual Patrimonial y la Circular DGCP N° 7/2013"*.

"...Cabe reiterar, que es responsabilidad institucional dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en los procesos de Subasta Pública de bienes de uso".

El análisis de esta respuesta evidenció la falta de un criterio definido sobre los procedimientos a aplicar en caso de que las OEE incumplan las disposiciones emanadas de la misma DGCP.

Por tanto, se debe señalar que, si bien es responsabilidad institucional de los OEE dar cumplimiento a las disposiciones legales, es también responsabilidad de la DGCP, como organismo normativo, hacer cumplir sus propias disposiciones ya que, de no hacerlo, no tendría razón la emisión de circulares de carácter normativo de disposiciones si, luego, su cumplimiento quedará al arbitrio de las autoridades de los OEE.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCP informó:

"La Dirección General de Contabilidad Pública notificará el incumplimiento a la Institución y posteriormente a los Organismos de Control".

Esta Auditoría se ratifica en la presente observación considerando que esta respuesta confirma lo observado en este punto.

Conclusión

1. Esta Auditoría verificó que el BNF implementó un procedimiento diferente para el manejo de los ingresos provenientes de la venta de sus rodados en Subasta Pública que se contraponen al artículo 68 de la ley N° 4848/13 y a la Circular DGCP N° 7/12, por tanto, se evidenció el deficiente control de la DGCP, y de sus dependencias responsables, respecto a la aplicación de procedimientos "diferentes" al reglamentado y, si bien es responsabilidad institucional de los OEE dar cumplimiento a las disposiciones legales, es también responsabilidad de la DGCP - como organismo normativo - hacer cumplir sus propias disposiciones.
2. No fue posible evidenciar la intervención activa – o de ninguna otra clase – de la Auditoría Interna Institucional, tal como está obligada a hacerlo en razón de sus funciones específicas.

Recomendación

1. Implementar los procedimientos legales y administrativos que garanticen el cumplimiento del artículo 68, de la Ley N° 4848/13 y su propia Circular DGCP N° 7/12 y demás reglamentaciones vigentes en la materia.
 2. Implementar medidas de control más efectivas por los sectores responsables del cumplimiento de las disposiciones que regulan el seguimiento del depósito del producido por las Subastas Públicas de los Organismos y Entidades del Estado.
 3. Instruir a la Auditoría Interna para que la misma en adelante, en cumplimiento de su función específica, promueva y realice un estricto control de los depósitos efectuados por los Organismos y Entidades del Estado que realizan Subastas Públicas.
- 3. Incumplimiento de los OEE del plazo establecido en la Circular DGCP N° 7/12, para presentación de los antecedentes de las Subastas Públicas.**

Con el objeto de verificar la presentación a la DGCP, en tiempo y forma, de los antecedentes de las Subastas Públicas realizadas por los Organismos y Entidades del Estado durante el ejercicio fiscal 2013, en el Memorándum CGR/DGCP N° 19 del 23 de abril de 2014, se solicitó:

- Copia de las notas de presentación de los Organismos y Entidades del Estado a la Dirección General de Contabilidad Pública de los antecedentes de Subastas Públicas realizadas en el ejercicio fiscal 2013.

Con la Nota DGCP N° 700 del 29 de abril de 2014 de respuesta, fueron remitidos los documentos requeridos.

Como resultado del análisis y verificación de los documentos recibidos, se constató que algunos Organismos y Entidades del Estado no dieron cumplimiento al plazo de presentación establecido en el inciso d) de la Circular DGCP N° 7/12, como se expone a continuación:

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Organismo/Entidad	Monto adjudicado según Acta □	Fecha de Acta de Resultado de los OEE (Fecha del Acto de remate)	Fecha en que debieron presentarse los antecedentes de las subastas públicas según Circular N° 7/12	Fecha de presentación según sello de mesa de entrada	Cantidad de días que superaron lo establecido en las normativas según Auditoría
Ministerio del Interior – Policía Nacional	1.805.950.000	11/04/13	25/04/13	01/10/13	107
Ministerio del Interior – Policía Nacional (Retaza)	270.885.000	01/06/13	17/06/13	01/10/13	74
Ministerio de Justicia y Trabajo	224.500.000	13/07/13	26/07/13	05/09/13	27
Ministerio de Justicia y Trabajo (Retaza)	1.125.000	03/08/13	20/08/13	05/09/13	12
Ministerio de Agricultura y Ganadería	750.100.000	19/01/13	01/02/13	06/02/13	3
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	1.004.150.000	28/12/13	13/01/14	27/01/14	10
Tribunal Superior de Justicia Electoral	956.150.000	14/09/13	27/09/13	07/10/13	6
Contraloría General de la República	67.600.000	22/06/13	05/07/13	23/07/13	12
Gobernación de Caaguazú	168.800.000	25/04/13	10/05/13	14/06/13	23
Gobernación de Paraguari.	212.500.000	09/07/13	23/07/13	06/09/13	32
Dirección Nacional de Transporte (DINATRA).	84.108.000	10/08/13	26/08/13	29/08/13	3
Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).	633.340.000	02/12/13	16/12/13	08/01/14	15
Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).	82.700.000	26/12/13	10/01/14	22/01/14	8
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA).	1.372.100.000	15/12/13	30/12/13	10/02/14	29

Fuente: Nota DGCP N° 215 del 10 de febrero de 2014, proveída por la Dirección General de Contabilidad Pública.

Al respecto, el inciso d) de la Circular DGCP N° 7/12, establece: "...Presentar a la DGCP en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores al acto de remate, los antecedentes relacionados a los puntos a), b) y c)".

Como se puede observar, los entes citados en el cuadro precedente, presentaron los documentos relativos a sus respectivas ventas en Subasta Pública fuera del plazo establecido de 10 días posteriores al acto de remate.

Ante lo evidenciado, en el Memorándum CGR/DGCP N° 24 del 07 de mayo de 2014, se solicitó informe de las medidas adoptadas por la DGCP respecto a los Organismos y Entidades del Estado que no dieron cumplimiento al inciso d), de la Circular DGCP N° 7/2012, correspondiente al ejercicio fiscal 2013. Conforme al cuadro que expuso.

La Directora General de Contabilidad Pública, en la Nota DGCP N° 743 del 12 de mayo de 2014, expuso: "...que la Dirección de Contabilidad Pública remite notificaciones de requerimiento a los Organismos y Entidades del Estado, como asimismo las reiteraciones respecto al cumplimiento a la Circular DGCP N° 7/2012.

Cabe señalar, que es responsabilidad Institucional observar las disposiciones establecidas en los procesos de Subasta Pública de bienes de uso..."

Si bien, efectivamente las notificaciones fueron efectuadas por la DGCP, no obstante, se evidenció que las notificaciones no fueron suficientemente efectivas, debido a que continuó el incumplimiento de los OEE de la normativa emitida por la Dirección General, a pesar de las reiteraciones.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCP informó:

"La función de la DGCP consiste en emitir normativas y dar seguimiento a las mismas y en caso de incumplimiento se notifica a la Institución y posteriormente a los Organismos de Control."

Esta Auditoría se ratifica en la presente observación considerando que la respuesta recibida confirma lo observado en este punto.

Conclusión

A pesar de las recomendaciones, anualmente reiteradas, de este Organismo Superior de Control, nuevamente se observa que la DGCP no efectuó los controles respecto a la fecha de presentación de los antecedentes de las Subastas Públicas realizadas por los Organismos y Entidades del Estado durante el Ejercicio Fiscal 2013, habiendo permitido por largo tiempo el incumplimiento de las entidades afectadas del inciso d) de la Circular DGCP N° 7/12.

Recomendación:

1. La DGCP deberá proponer, por los canales correspondientes, la reglamentación de sanciones más severas que las ya existentes, por el incumplimiento de las disposiciones legales de manera que las informaciones necesarias para el proceso de consolidación sean fiables y evitar la repetición de estas falencias.
2. Implementar medidas de control más efectivas sobre los sectores responsables del seguimiento de los antecedentes y de los depósitos que realizan los Organismos y Entidades del Estado que realicen Subastas Públicas.

Informar a la Contraloría General de la República sobre las medidas adoptadas al respecto y sus consecuencias.

4. Incumplimiento de los OEE de la Circular DGCP N° 7/12 respecto al plazo para el pago del saldo del producto de la venta.

La verificación y análisis de los antecedentes correspondientes a los actos de Subastas Públicas de los OEE, remitidos con la Nota DGCP N° 215 del 10/02/14, constató el incumplimiento de los plazos determinados en los Pliegos de Bases y Condiciones – de acuerdo a la Circular DGCP N° 7/12 – respecto al depósito del saldo del precio de venta de los bienes subastados, conforme se expone en el siguiente cuadro:

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Organismo/ Entidad	Monto adjudicado según Acta □	Fecha de resultado y acto de remate de los OEE	Fecha en que debieron depositarse los saldos de la subasta pública según el Pliego de Bases	Fecha de las boletas de depósito de las subastas	Cantidad de días superados de lo establecido en las normativas según auditoría	Nº de Boleta de depósito	Monto de las boletas de depósito □
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	1.004.150.000	28/12/13	13/01/14	14/01/14	1	66052	16.100.000
Banco Central de Paraguay	104.483.161	11/07/13	25/07/13	01/08/13	5	516988	35.500.000
Gobernación de Caaguazú	168.800.000	25/04/13	10/05/13	21/05/13	5	A4789710	35.000.000
Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)	633.340.000	02/12/13	16/12/13	27/12/13	9	134014	626.945.000
				30/12/13	11	134015	6.395.000
Policía Nacional	1.805.950.000	11/04/13	25/04/13	03/05/13	8	1073907	132.900.000
				13/05/13	18	1050699	27.950.000
	270.885.000	01/06/13	14/06/13	21/06/13	7	1058816	7.275.000
				08/07/13	24	1058826	21.400.000
				12/08/13	59	1058833	21.500.000
				11/09/13	89	1058837	7.500.000
				15/10/13	123	1058843	9.125.000
				20/11/13	159	1058844	100.000

Fuente: Nota D.G.C.P. Nº 215 del 10 de febrero de 2014, proveída por la Dirección General de Contabilidad Pública.

Al respecto, el Capítulo 10, "Baja y Traspaso de Bienes", "Actos posteriores a la expedición de la Autorización Administrativa", del Manual de Normas y Procedimientos Patrimoniales, aprobado por el Decreto Nº 20132/03, inciso b), expresa: "...El pliego de bases y condiciones deberá contener (Objeto, lugar y fecha de la subasta, autoridades de la subasta, base de venta, seña de trato, autorización para designar rematador público, publicaciones del edicto, adjudicación, escrituración, plazo para el acto de remate, destino de los fondos, plazo para el depósito de lo recaudado en la venta, generalidades...)".

Asimismo, el artículo 1º de la Circular DGCP Nº 7/12 "Por la cual se Comunica a los Organismos y Entidades del Estado los Procedimientos a ser utilizados en los Actos Posteriores a la Venta de Bienes de Uso en Subasta Pública y las Normas para la Consolidación de Informes Patrimoniales Presentados a la Dirección General de Contabilidad Pública de conformidad al Manual de Normas y Procedimientos Patrimoniales, aprobado por Decreto Nº 20132/2003", inciso a), indica: "Depositar al día siguiente hábil los recursos recaudados de los actos de Subasta Pública, y el saldo abonado por los compradores de los bienes de uso, conforme al pliego de bases y condiciones de la venta dispuesta en el Decreto o Resolución de Autorización y, al artículo 63 del Decreto Nº 8127/00 reglamentario de la Ley de Administración Financiera...". El subrayado es de la CGR.

El análisis de los documentos proveídos por la DGCP, evidencia situaciones a resaltar respecto al plazo límite para el pago del saldo del precio de venta de los bienes subastados en:

El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

En el artículo 3°, del Decreto N° 835 del 29 de noviembre de 2013 *"Por el cual se Autoriza al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a vender en subasta pública, rodados, equipos viales y herramientas que fueron dados de baja del inventario patrimonial del citado Ministerio, y se aprueba el pliego de bases y condiciones, el Ítem, "Forma de pago, seña de trato y cancelación del precio", se indica: "Los adquirientes de los bienes subastados abonarán en el acto del remate el cincuenta por ciento (50%) del precio en concepto de seña de trato, en efectivo y al contado; más diez por ciento (10%) del precio total en concepto de comisión del rematador, más el cinco por ciento (5%) en concepto de gastos de la subasta, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre la comisión del rematador, totalizando el diez y seis coma cincuenta por ciento (16,50%) sobre el precio. Los rematadores deberán emitir el comprobante legal respectivo y el saldo del precio deberá ser cancelado dentro de los diez (10) días posteriores a la subasta. De no cumplirse dentro del plazo señalado el pago del cincuenta por ciento (50%) restante, el adquiriente perderá la seña depositada en el acto del remate, así como la comisión del rematador, sin necesidad de reclamación judicial y los bienes serán incluidos para una nueva subasta"*. El subrayado es de la CGR.

El Banco Central del Paraguay (BCP)

La Resolución 17 del Acta N° 30 del 03/05/13, que aprueba el *"Pliego de Bases y Condiciones para la Subasta de Equipos de Propiedad del Banco Central del Paraguay"*, en el Ítem VII, "Modalidad de Pago", expresa: *"el pago del compromiso asumido por el oferente será al contado. Los adquirentes de los bienes subastados abonarán en el acto del remate el (50%) cincuenta por ciento del precio en concepto de seña de trato, más el (10%) diez por ciento en concepto de comisión del Rematador y el saldo dentro de los (10) diez días posteriores a la notificación de la adjudicación realizada por Resolución del Directorio de la Institución. De no cumplirse el pago del (50%) cincuenta por ciento restante dentro del plazo señalado, el adjudicatario perderá la seña depositada en el acto del remate, así como la comisión del Rematador y el equipo será incluido en una nueva subasta"*. El Subrayado es de la CGR.

La Gobernación del Departamento de Caaguazú

La Resolución N° 1393/13 *"Por la Cual: 1) Se Autoriza al Departamento de Patrimonio de la Gobernación de Caaguazú, a Vender en Subasta Pública Bienes Muebles que forman parte del Inventario Patrimonial de la Institución; 2) Se Aprueba la Tasación y Base de Venta efectuada por la Comisión de Subasta Designada al Efecto; 3) Se Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones; 4) Se Designa Rematador Público; 5) Otros", Ítem "Pliego de Bases y Condiciones", Pliego que, en una de sus partes, expresa "Forma de Pago, Seña de Trato y Cancelación del Precio", expresa: "Los adquirientes de los bienes subastados abonarán en el acto del remate el (30%) treinta por ciento del precio en concepto de Seña de Trato, en dinero en efectivo y al contado; más 2l (20%) veinte por ciento del precio total en concepto de Comisión del Rematador y Gastos de la Subasta, I.V.A. incluido; el Rematador deberá emitir el comprobante legal respectivo; y el saldo del precio deberá ser cancelado dentro de los (10) diez días posteriores a la Subasta Pública en el Departamento Administrativo de la Gobernación. De no cumplirse dentro del plazo señalado el pago del (70%) sesenta por ciento restante, el adquiriente perderá la seña depositada en el acto del remate, así como la*

comisión del rematador, sin necesidad de reclamación judicial y el rodado será incluido para una nueva subasta". El subrayado es de la CGR.

El Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)

La Resolución N° 5166 del 19/12/13 *"Por la cual se autoriza la realización del acto de Subasta Pública de Bienes en desuso, de propiedad del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)"*.

Ante la evidencia del incumplimiento de la normativa emitida de la DGCP por los Entes señalados precedentemente, en el Memorándum CGR/DGCP N° 21 del 29 de abril de 2014, reiterado con el Memorándum CGR/DGCP N° 25 del 08 de mayo de 2014, se solicitó:

- Acciones tomadas por la DGCP respecto a los Organismos y Entidades del Estado que no dieron cumplimiento al inciso a), de la Circular DGCP N° 7/2012, correspondientes al ejercicio fiscal 2013. Se adjuntó cuadro:

En respuesta a lo solicitado, la Directora General de Contabilidad Pública, remitió la Nota DGCP N° 725 del 08 de mayo de 2014, que expresó:

"...que si bien las Entidades han remitido con retraso las documentaciones, se ha dado cumplimiento a la presentación de las mismas a esta dependencia, cabe aclarar, que es responsabilidad institucional dar cumplimiento a las disposiciones señaladas en el plazo establecido.

Asimismo, esta repartición ha notificado a los Organismos y Entidades que no han dado cumplimiento a la Circular DGCP N° 07/12 "Por la cual se Comunica a los Organismos y Entidades del Estado los Procedimientos a ser Utilizados en los Actos Posteriores a la Venta de Bienes de Uso en Subasta Pública y las Normas para la Consolidación de Informes Patrimoniales Presentados a la Dirección General de Contabilidad Pública de Conformidad al Manual de Normas y Procedimientos Patrimoniales, Aprobado por Decreto N° 20132/03".

Como complemento, la Directora General de Contabilidad Pública remitió la Nota DGCP N° 736 del 09 de mayo de 2014, adjuntando copia de lo ya transcrito más arriba.

Por lo expuesto, se señala que la respuesta de la DGCP fue en referencia al incumplimiento de presentación de documentos, y no sobre el requerimiento formulado que se refería al incumplimiento de a los Organismos y Entidades del Estado del inciso a), de la Circular DGCP N° 7/2012.

La Policía Nacional:

Así también, en el Memorándum CGR/DGCP N° 23 del 02 de mayo de 2014, se expuso:

- En atención a la Nota DGCP N° 215 del 10 de febrero de 2014 remitida en respuesta al Memorándum CGR/DGCP N° 1, respecto a las subastas realizadas por la Policía Nacional correspondiente al ejercicio fiscal 2013 y del artículo 5° del Decreto N° 10759/13 *"Por el cual se autoriza a la Policía Nacional a llevar a Subasta Pública, Auto vehículos y Motocicletas en desuso, que fueron dados de baja del inventario*

Patrimonial de la Institución y se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones", que dispone:

e) Seña de Trato: La Seña de trato será del cincuenta por ciento (50%) del precio de venta. El importe deberá abonarse en el acto de la Subasta Pública como asimismo la comisión del Rematador y los demás gastos del remate.

h) Adjudicación: La adjudicación será aprobada por decreto; y el beneficiario deberá abonar el saldo del precio de venta en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la publicación del Decreto..."

Además, se solicitó documentos de respaldo de las acciones realizadas por el Departamento encargado de efectuar el seguimiento a los depósitos, debido al:

- Incumplimiento del plazo de cancelación del saldo del precio de los bienes adjudicados, como se detalla en el cuadro expuesto más arriba:

La Directora General de Contabilidad Pública remitió contestación en la Nota DGCP N° 739 del 09 de mayo de 2014, que expresa:

"...informa que el Decreto N° 10759 del 8 de marzo de 2013,...establece en su Artículo 5, inciso h) Adjudicación: La adjudicación será aprobada por decreto; y el beneficiario deberá abonar el saldo del precio de venta en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la publicación del Decreto de Adjudicación que se hará en dos (2) diarios de la capital... El subrayado es de la DGCP.

En ese sentido, esta dependencia remitirá nota a las autoridades de la Institución, solicitando la modificación del artículo señalado del Decreto que Autoriza la venta de bienes en Subasta Pública para posteriores procesos de actos de remate, a efectos de dar cumplimiento al Manual de Procedimientos Patrimoniales y la Circular DGCP N° 7/2012".

Como se puede apreciar, los procedimientos establecidos en el Pliegos de Bases y Condiciones para la cancelación del saldo del precio de venta extractados más arriba, indican que los documentos fueron aprobados como establece el inciso a) de la Circular DGCP N° 7/12, es decir, tienen plazos para la cancelación del precio de los bienes vendidos en Subastas Públicas, por tanto, el equipo auditor evidenció que los OEE incumplieron el plazo establecido por la DGCP para las cancelaciones de las Subastas Públicas.

Un vez más se señala, la falta de seguimiento o aplicación de las propias normativas emanadas en el ámbito de su competencia por parte la DGCP en cuanto al cumplimiento irrestricto por los OEE.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCP informó:

"Con relación al caso de la Policía Nacional, el cuadro demostrativo de la Contraloría General de la República refleja en la columna Cantidad de días superados de lo establecido en las normativas según auditoría, específicamente los 2(dos) actos de remate y retaza realizados en el mes de abril y junio del ejercicio 2013, se observan que los días superan lo establecido en las normas, en tal contexto esta dependencia menciona que estos no corresponden al parámetro utilizado para la medición de cumplimiento de las disposiciones,

considerando que claramente el Decreto de Autorización menciona: Art 5 inciso h) del Decreto N° 10759/2013 Adjudicación "La adjudicación será aprobada por Decreto; y el beneficiario deberá abonar el precio de venta en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del Decreto de adjudicación, que se hará en dos (2) diarios de la capital bajo pena de rescindir el contrato de venta con pérdida de la seña de trato y de los gastos del remate...//.

Además, la DGCP remitirá nota a las Autoridades de la Institución, solicitando la modificación del artículo señalado del Decreto que Autoriza la venta de bienes en Subasta Pública para posteriores procesos de actos de remate, a efectos de dar cumplimiento al Manual de Normas y Procedimientos Patrimoniales, aprobado por Decreto N° 20132/2003".

La información contenida en este descargo ya fue analizada por la Contraloría General de la República por lo que, en la Comunicación de Observaciones, ya se expresó el resultado de ese análisis. Por tanto, considerando que la Entidad no aportó nueva información, esta Auditoría se ratifica en su observación.

Conclusión

Se evidenció que la Dirección General de Contabilidad Pública, como en años anteriores, no efectuó los controles respecto a los plazos para la cancelación del precio de los bienes vendidos en Subastas Públicas realizadas por los Organismos y Entidades del Estado durante el ejercicio fiscal 2013, habiendo tolerado por largo tiempo el incumplimiento de las entidades afectadas del inciso a) de la Circular DGCP N° 7/12.

Recomendación:

1. La Dirección General de Contabilidad Pública deberá implementar procedimientos administrativos y legales alternativos que garanticen el cumplimiento del inciso a) de la Circular DGCP N° 7/12 y demás reglamentaciones.
2. Implementar medidas de control más efectivos sobre los sectores responsables de realizar el seguimiento de los depósitos efectuados por los Organismos y Entidades del Estado que realizan Subastas Públicas.

Informar a la Contraloría General de la República sobre las medidas adoptadas al respecto y sus consecuencias.

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO DE CONSOLIDACIÓN CONTABLE

En el Informe Final de la Contraloría General de la República resultante del Examen Especial – dispuesto por Resolución CGR N° 080/13 – a la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, este Organismo Superior de Control formuló las siguientes recomendaciones a las autoridades del Ministerio de Hacienda:

1. *"Elaborar un Procedimiento de Consolidación Contable más preciso, detallado, acorde y ajustado a las necesidades y particularidades de la diversidad de las Entidades que componen el Sector Público como son los Organismos y Entidades del Estado, las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado, las Municipalidades y las Asociaciones, Fundaciones e Instituciones sin fines de lucro que reciban fondos del Estado.*
2. *Ajustar y actualizar a las necesidades operativas las funciones de cada uno de los Departamentos que componen la Dirección General de Contabilidad Pública".*

Para la verificación del nivel de cumplimiento de las acciones correctivas propuestas en el Plan de Mejoramiento presentado por la DGCP, respecto a las recomendaciones mencionadas precedentemente, en el Memorándum CGR/DGCP N° 6 del 03 de marzo de 2014, se requirió:

- Situación actual de las observaciones y recomendaciones emitidas por este Organismo Superior de Control en el Examen Especial a la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2012 - Resolución CGR N° 80/13.

En contestación, en la Nota DGCP N° 294 del 12/03/14, la Directora General de Contabilidad Pública, remitió el informe requerido, cuyo texto se transcribe a continuación:

- *"Se ha incluido en la normativa de cierre un procedimiento mas detallado de consolidación. Se adjunta copia".*

Del análisis de la situación expuesta precedentemente, esta auditoría procedió a verificar el método utilizado en el proceso de consolidación contable por la Dirección General de Contabilidad Pública que emite anualmente el Informe Financiero Consolidado de las Entidades que componen el Sector Público como son los Organismos y Entidades del Estado, las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado, las Municipalidades y las Asociaciones, Fundaciones e Instituciones sin fines de lucro que recibieron fondos del Estado, a través del Anexo a la Resolución M.H. N° 151 del 17/12/13 *"Por la cual se aprueba el instructivo de Cierre Contable y se establece fecha y horario de cierre para el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), correspondiente al ejercicio fiscal 2013 y se extiende el plazo para la carga de altas de nuevas contrataciones en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH).*

Al respecto, el artículo 94, Capítulo IV "Presentación de Informes Consolidados", del Decreto N° 8127/00, Reglamentario de la ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", establece: *"El informe anual de los Estados Contables Económicos, Patrimoniales, Financieros y Presupuestarios de los Organismos y Entidades del Estado, consolidado por el Ministerio de Hacienda y remitidos al Poder Ejecutivo y al Congreso Nacional deberán contener los siguientes:*

- a) Balance General y Estado de Resultados Consolidado del Sector Público;*
- b) Origen y Aplicación de Fondos;*
- c) Los Estados de Ejecución del Presupuesto;*
- d) Estado Consolidado de Ahorro, Inversión y Financiamiento;*
- e) El Balance General y Estado de Resultados del Tesoro Público; y*
- f) El Estado actualizado del Crédito y la Deuda Pública".*

El artículo 178 del Capítulo XIV "Gobiernos Departamentales y Municipales" de la Ley N° 5142/14 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2014", establece: *"Las Municipalidades deberán presentar al Ministerio de Hacienda, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2014, su Balance General, Estado de Resultados y Ejecución Presupuestaria de Ingresos por Origen del Ingreso y Gastos por Objeto del Gasto, Conciliación Bancaria y su Información Patrimonial correspondientes al Ejercicio Fiscal 2013, para su consolidación en los Estados Financieros y Patrimoniales del Sector Público.*

La presentación del último cuatrimestre 2013, será coincidente y deberá de incluirse dentro de los Informes Anuales de Cierre. El Ministerio de Hacienda no transferirá recurso alguno, del Ejercicio Fiscal 2014, sin la constancia del informe anual".

El Anexo del numeral 13 "Proceso de Consolidación" de la Resolución M.H. N° 151 del 17/12/13 "Por la cual se aprueba el instructivo de cierre contable y se establece la fecha y horario de cierre para el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013 y se extiende el pazo para la carga de altas de nuevas contrataciones en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINHR)", expresa:

"Los informes Financieros Consolidados se presentan conforme a dos estructuras:

13.1 Sector Público Consolidado

Al preparar estados financieros consolidados, una entidad combina los estados financieros de la matriz y sus afiliadas, línea por línea, agrupando partidas similares de activos, pasivos, patrimonios, ingresos y gastos. Con el fin de que los estados financieros consolidados presenten información financiera del grupo, como si se tratase de una sola entidad económica.

La elaboración de estados financieros consolidados del Sector Público implica combinar los estados financieros de las entidades y de los diferentes niveles de gobierno y, entre otras actividades, implica eliminar el efecto de las partidas recíprocas entre Entidades y niveles del Estado.

La razón de ser de la consolidación radica en que esta sirve para expresar la imagen de la situación financiera y los resultados del sector público paraguayo, como también informar sobre datos económicos del mismo, cuyo conocimiento tiene marcado interés en el contexto de la economía.

La primera etapa en el proceso de consolidación es la homogeneización. Dicha etapa es previa al proceso de consolidación y consiste en unificar los criterios contables mantenidos en la elaboración de la información financiera de las entidades que constituyen la entidad económica objeto de consolidación, con el fin que tales criterios coincidan con los mantenidos por la entidad controladora del Sector Público Paraguayo, representada por el Ministerio de Hacienda.

MÉTODOS UTILIZADOS PARA LA CONSOLIDACIÓN

Consolidación línea por línea – Método de Consolidación Total: Al elaborar los EEEFC, las entidades responsables (primarias y secundarias) de la consolidación combinarán el Estado de Ejecución Presupuestaria y los Estados Contables individuales de las entidades controladas e incorporan a los Estados de Ejecución Presupuestaria y los Estados Contables (línea a línea) de la controladora, discriminada para la ejecución presupuestaria, por origen del ingreso y por objeto del gasto y para la ejecución contable las partidas que representen activos, pasivos, patrimonio neto, ingresos y gastos.

La tarea de consolidación se realiza línea por línea, diferenciando:

- 1. Operaciones presupuestarias, que se consolidarán por el origen del ingreso y por objeto del gasto, con su efecto derivado en el Estado o Cuenta AIF, cumplimiento con las eliminaciones correspondientes, y*
- 2. Operaciones Contables, que se consolidarán por cada nivel imputable del Plan de Cuentas vigente, agrupadas en activos, pasivos, patrimonio neto, ingresos, gastos, cumpliendo con las eliminaciones correspondientes.*

El proceso de consolidación de la información presupuestaria, incluye la eliminación de las transferencias entre sectores o interinstitucionales, es decir, aquellas otorgadas y/o recibidas por las entidades del Sector Público. La eliminación se realiza considerando las partidas presupuestarias de ingresos por transferencias corrientes y de capital, así como las partidas presupuestarias de gastos por transferencias corrientes y de capital.

Las transacciones objeto de eliminación son las siguientes:

- a) Transferencias otorgadas y transferencias recibidas.*
- b) El monto de las inversiones del Gobierno Central en cada una de las Sociedades Anónimas, y la porción de patrimonio de éste en cada subsidiaria, se eliminan. (...).*

"13.2. Estructura de los estados financieros consolidados del Sector Público Paraguayo conforme a los lineamientos establecidos por el Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas (MEFP) 2001, del fondo monetario internacional (FMI).

Se define la "Estructura de Consolidación para el Sector Público Paraguayo" la cual se sustenta en el Clasificador Presupuestario, con la estructura, criterios y codificación utilizadas en el mismo, aprobado para el Ejercicio Fiscal 2013 por la Ley Anual de Presupuestos N° 4848/2013, complementándose con los lineamientos dados por el Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas - 2001 (MEFP), del Fondo Monetario Internacional y con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSASB) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC)..."

Por lo expuesto, y con el objeto de obtener alguna evidencia de las acciones realizadas por la Dirección General de Contabilidad Pública – conocer el grado de control – a la consolidación de los Estados Financieros de las Entidades que componen el Sector Público como son los Organismos y Entidades del Estado, las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado, las Municipalidades y las Asociaciones, Fundaciones e Instituciones sin fines de lucro realizados por la Dirección General de Contabilidad Pública, se procedió a seleccionar una muestra aleatoria, por Memorándum CGR/DGCP N° 42 del 17 de junio de 2014, se solicitó lo siguiente:

- Informes financieros remitidos por las Entidades del Sector Público, en cumplimiento al artículo 93 del Decreto N° 8127/00, reglamentario de la ley N° 1535/99, que se mencionan a continuación:
 - ✓ Banco Central del Paraguay
 - ✓ Gobernación de Alto Paraná
 - ✓ Gobernación de Presidente Hayes
 - ✓ Gobernación Central
 - ✓ CAPASA S.A.
 - ✓ Caja de Préstamo del Ministerio de Defensa Nacional
 - ✓ ESSAP .SA.
 - ✓ Municipalidad de San Carlos del Apa
 - ✓ Municipalidad de Nueva Colombia
 - ✓ Municipalidad de Vaquería
 - ✓ Municipalidad de Puerto José Falcón
 - ✓ SENAVIDAT

La Directora General de Contabilidad Pública, remitió la Nota DCC N° 140 del 19/06/14 de la Jefa del Departamento de Consolidación Contable, anexando los documentos solicitados.

La verificación y análisis de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2013 presentados por las Entidades mencionadas precedentemente, permiten formular las siguientes observaciones:

1. **Se evidenció que las Municipalidades de Nueva Colombia y San Carlos del Apa no se adecuaron a la exposición de las Cuentas en el formato de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1.2 de la Resolución MH N° 151/13.**

1.1 La Municipalidad de Nueva Colombia expuso cuentas activas dentro del Estado de Resultado.

De la verificación del Balance General Consolidado y el Estado de Resultado de la Municipalidad de Nueva Colombia del ejercicio fiscal 2013, se evidenció que la denominación de las cuentas contables expuestas en el Estado de Resultado no se adecua al formato establecido en el Anexo 1.2 de la Resolución MH N° 151/13, debido a que en el Estado de Resultado de dicha Municipalidad se evidenció cuentas activas, que no deberían ir registradas en el mismo, según se detalla en el siguiente cuadro:

ESTADO DE RESULTADO (En millones de Guaraníes)

Código Contable	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	GESTIÓN ECONÓMICA	
		GASTOS	INGRESOS
		□	□
No se evidenció	INGRESOS DE GESTIÓN	-	2.654.671.546
	Ingresos Tributarios	-	103.502.154
	Ingresos no Tributarios	-	2.995.821
	Ventas de Bienes y Servicios de la Ad. Pública	-	11.013.500
	Transferencia Corrientes	-	587.290.069
	Arrendamientos	-	9.927.000
	Otros Recursos	-	1.080.000
	Ingresos de Capital	-	1.938.863.002
	Saldo Inicial de Caja	-	-
	GASTOS DE GESTIÓN	2.067.046.247	-
	Servicios Personales	434.449.522	-
	Servicios no Personales	138.185.171	-
	Bienes de Consumo e Insumos	82.062.101	-
	Transferencias Corrientes	9.379.170	-
	Otros Gastos	64.621.617	-
	Bienes de Cambio	38.726.857	-
	Inversiones Fiscales	1.240.941.809	-
	Transferencia de Capital	58.680.000	-
	Otros Gastos	57.615.000	-
	SUB TOTAL	2.124.661.247	2.654.671.546
	RESULTADO	530.010.299	-
	TOTAL	2.654.671.546	2.654.671.546

Fuente: Nota DCC N° 140 del 19/06/14, proveída por la DGCP.

En el Manual Administrativo de Cargos y Funciones de la Dirección General de Contabilidad Pública, aprobado por el Decreto N° 3252/04 y modificado por el Decreto N° 11429/07, referente al Departamento de Administración de Municipalidades, expresa que este tiene como Objetivos:

- *“Consolidar los Estados Contables de las Municipalidades y la Ejecución Presupuestaria, mensual y anual de todas las Operaciones y Transacciones efectuadas por las mismas y emitir el Informe Financiero.*

- *Analizar la veracidad y consistencia de las informaciones de las operaciones de carácter económico, patrimonial y financiero suministrado por los municipios para su consolidación.*
- *Controlar el cumplimiento de las normativas contables".*

En cuanto a las Funciones Específicas relacionadas con los Encargados del Área de Consolidación Contable y de Análisis y Evaluación de Estados Contables, en el punto 7 menciona: *"Supervisar conjuntamente con los Encargados de áreas los Estados Financieros y Patrimoniales Consolidados de los Municipios y presentar a la Dirección General de Contabilidad Pública para su aprobación y remisión a la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, anualmente".*

11 *"Emitir el balance contable consolidado de las Municipalidades y realizar el análisis de los resultados a través de indicadores contables conforme con las normas, procedimientos y disposiciones legales vigentes y elevar a consideración y aprobación de la Dirección General".*

13 *"Coordinar con el área de Análisis y Evaluación de Estados Contables Municipales los controles a realizarse con posterioridad a la presentación de los informes, a fin de que se proceda con las correcciones correspondientes".*

El Anexo 1.2 de la Resolución MH N° 151/13 y el Manual Administrativo de Cargos y de Funciones son documentos normativos, en atención a las funciones específicas señaladas en los mismos, por lo que en el Memorándum CGR/DGCP N° 51 del 23 de junio de 2014, se solicitó:

1. Documento que evidencie la evaluación realizada al Estado de Resultado del 2013 presentado por la Municipalidad de Nueva Colombia, debido a que la denominación de las cuentas contables, conforme al cuadro anexo, no se adecuan a la exposición de las cuentas del formato del Anexo 1.2 de la Resolución MH N° 151/13.
2. Respecto al punto anterior, informar el criterio utilizado al momento de emitir el Estado de Resultado Consolidado del Sector Público del 2013, considerando que en el mencionado Estado de Resultado se expuso dos veces la cuenta "Otros Gastos", con montos diferentes.

La Directora General de Contabilidad Pública remitió el Memorándum DGCP/DAM/N° 010 del 24/06/14 del Jefe del Departamento de Administración de Municipalidades que, en respuesta a lo solicitado, expresó:

"...se informa que una vez analizados los informes financieros de las Municipalidades mencionadas, y no encontrándose inconsistencias y/o errores significativos, a los efectos de la Consolidación se procedió a la armonización de las cuentas expuestas en el Estado de Resultados, tal como lo dispone el Art. 215° del Anexo al Decreto N° 1100/14 Por el cual se reglamenta la Ley N° 5142 del 6 de enero de 2014 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2014".

Cabe destacar que éste Dpto. sí posee informes documentados de las inconsistencias y/o errores que resulten del análisis y control, pues se trata de un procedimiento aprobado y sustentado en formularios requeridos por el Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001".

Además se adjuntó el Memorándum del 30/06/14, del Jefe del Departamento de Administración de Municipalidades, que informó lo siguiente:

Punto1:

"...a los efectos de la consolidación de los Estados Financieros Municipales, las cuentas expuestas en el Estado de Resultado de la Municipalidad mencionada más arriba han debido ser armonizadas con el Plan de Cuentas Contables del SICO, conforme lo dispone el marco legal señalado; se debe de entender que si bien el Informe remitido por el Municipio no cuenta con los códigos contables, la armonización se efectúa por la Naturaleza y Denominación de las Cuentas.

Como ejemplo podríamos indicar el caso de la Cuenta Inversiones Físicas de □ 1.240.941.809, que se encuentra expuesta en el Estado de Resultado, pero que al momento de su armonización según el Plan de Cuentas del SICO se consolida en la Cuenta Contable 3.2.1.07. Gastos por Obras de Uso Público, conforme lo establece su naturaleza y acorde a la LEY N°3966/10, Título Quinto, Capítulo II, artículo 135°.

Se adjunta el Estado de Resultado de la Municipalidad de Nueva Colombia, para lo que hubiere lugar".

Punto 2:

"...éste punto debemos aclarar que la cuenta Otros Gastos con monto de □ 64.621.617 (Sesenta y cuatro millones seiscientos veintiún y un mil seiscientos diecisiete) corresponde a la partida de Gastos Corrientes y el monto de □ 57.615.000 (Cincuenta y siete millones seiscientos quince mil) corresponde a la partida de Gastos de Capital; tal cual puede corroborarse con la Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto por medio de cruce de informes.

Por lo tanto se procedió a la consolidación en una sola cuenta como se expone en el Plan de Cuentas Contable del SICO".

El análisis de la respuesta evidenció que la Municipalidad no se adecuó al formato establecido en el Anexo 1.2 de la Resolución MH N° 151/13. La DGCP adjuntó el Estado de Resultado de la Municipalidad de Nueva Colombia - ya ajustados - con los cambios hechos por la Dirección de Administración de Municipalidades, flexibilizando los procedimientos, sin tener en cuenta lo establecido en los siguientes artículos:

El artículo 54 "Objetivo", Título VI, Del Sistema de Contabilidad Pública, Capítulo Único, de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", dispone: "La Contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado...".

Asimismo, el artículo 57° "Fundamentos Técnicos", del mismo cuerpo legal, dispone en el inciso: *"c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación"*.

Considerando que el Procedimiento de Consolidación Contable, afirma que *"Se define la "Estructura de Consolidación para el Sector Público Paraguayo" la cual se sustenta en el Clasificador Presupuestario, con la estructura, criterios y codificación utilizadas en el mismo, aprobado para el Ejercicio Fiscal 2013 por la Ley Anual de Presupuestos N° 4848/13, complementándose con los lineamientos dados por el Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas - 2001 (MEFP), del Fondo Monetario Internacional y con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSASB) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC)..."*.

La DGCP permitió que la Municipalidad de Nueva Colombia presente su Estado de Resultado sin tener en cuenta al Plan de Cuentas Contable del SICO en base a las reglamentaciones expuestas precedentemente.

Con relación a la respuesta transcrita del punto 2, se procedió a verificar la Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto, ambas partidas utilizaron el Rubro Otros Gastos, en la primera corresponde a partidas de Gastos Corrientes, que asciende a un total de □. 64.621.617 (Guaraníes sesenta y cuatro millones seiscientos veintiún mil seiscientos diecisiete) y la segunda partida de Gastos, corresponde a Gastos de Capital por la suma de □. 57.615.000 (Guaraníes cincuenta y siete millones seiscientos quince mil), de esta manera dificultó interpretar dicha exposición, ya que a simple viste se visualiza la duplicación del Rubro al no contar con códigos contables que lo identifiquen como tal.

Es importante resaltar que la Resolución 151/13 del ítem 10 *"Municipalidades"* – *"Presentación de Informes Financieros y Presupuestarios Gobiernos Municipales"* – *"Presentación Anual de Informes Financieros y Patrimoniales"*, señala *"...A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior:*

- a) *Información Patrimonial, que comprende Balance General, Estado de Resultado e Inventario de Bienes de Uso. Formularios: Anexo 1.1 Balance General; Anexo 1.2 Estado de Resultado y Anexo 1.16 Inventario de Bienes de Uso.*
- b) *Información Financiera, que comprende la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y de Gastos y otras informaciones, sobre la ejecución de todos los programas, al cierre del Ejercicio Fiscal 2013. Formularios: Anexo 1.3 Ejecución Presupuestaria de Recursos por Origen del Ingreso; Anexo 1.4 Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto; Anexo 1.13 Conciliación Bancaria.*

Estos informes y documentos deberán estar debidamente firmados por la máxima autoridad institucional y los funcionarios responsables de las Municipalidades. Contando con el sello de la Institución y las respectivas aclaraciones de los responsables". Como puede visualizarse, este Municipio no se adecuó al formato establecido.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCP informó:

"Las "cuentas activas" registradas en el Estado de Resultado corresponden a la denominación del Grupo del Gasto establecido en el Clasificador Presupuestario, Anexo a la Ley N°5142/14, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014", bajo el código presupuestario 500 Inversión Física; y la misma representa una partida del gasto, que si bien se trata de una Inversión, no debe ni puede exponerse como una "cuenta activa" según la Ley N°3966/10 Carta Orgánica Municipal, que en su Título Quinto; Capítulo II; Art.135° Bienes Inalienables, inembargables e imprescriptibles: "Los Bienes de Dominio Público son Inalienables, inembargables e imprescriptibles. Por su naturaleza no tendrán una estimación monetaria y consecuentemente no figurará en el activo contable municipal, aunque debe ser objeto de documentación y registro en la Municipalidad. Por lo tanto se procedió a la armonización al Plan Contable del SICO, y a efectos de su consolidación en los Estados Financieros del Sector del Sector Público bajo la denominación contable 3.2.1.07. Gastos por Obras de Uso Público, en el Estado de Resultado Consolidado.

Es importante mencionar que este procedimiento característico y distintivo que establece la Carta Orgánica Municipal en el marco de su autonomía, no afecta a los Objetivos del Sistema de Contabilidad debido a que fueron evaluados, procesados, registrados e informados los hechos económicos que le afectaron a dicho municipio. En cuanto a los Fundamentos Técnicos se respetó el procedimiento establecido para el efecto y en base a la disposición legal".

El análisis del presente descargo, ratifica la observación de esta Auditoría considerando que la DGCP permitió que la Municipalidad de Nueva Colombia presente su Estado de Resultado sin tener en cuenta al Plan de Cuentas Contable del SICO e incumpliendo las reglamentaciones y disposiciones legales expuestas más arriba.

Conclusión

1. La Municipalidad de Nueva Colombia no adecuó al formato establecido en el Anexo 1.2 de la Resolución MH N° 151/13, debido a que en su Estado de Resultados evidenció cuentas activas que no deberían estar registradas en el mismo.
2. No se evidenció que la DGCP realizó procedimientos administrativos a través de sus dependencias competentes a fin de la que Municipalidad de Nueva Colombia no vuelva a incurrir en el incumplimiento de las Disposiciones emanadas del propio Ministerio de Hacienda.

Recomendación

La Dirección General de Contabilidad Pública deberá:

A través de sus órganos competentes, impulsar la elaboración de una ley que obligue a las Municipalidades a la presentación de los Informes Financieros y Presupuestarios ajustada a los formatos establecidos en base al Plan de Cuentas del SIAF para permitir integrar a todos los niveles de gobierno en un Informe Financiero Consolidado único de todo el Sector Público.

1.2 Municipalidades que no cuentan con el código contable tanto en el Balance General y como el Estado de Resultado.

La verificación de los Informes Financieros del Ejercicio Fiscal 2013 remitidos por la Municipalidad de Nueva Colombia y la Municipalidad de San Carlos del Apa a la Dirección General de Contabilidad Pública, permitió observar que en ambos Municipios tanto el Balance General como el Estado de Resultado no contenían códigos contables. Sin embargo fueron consolidados en el Informe Financiero del Sector Público.

En ese sentido, el párrafo 43 de la NICSP 6, establece: "Al elaborar los estados financieros consolidados, una entidad combinará los estados financieros de la controladora y sus contralados líneas a línea, agregando las partidas que representen activos, pasivos, activos netos/patrimonio neto, ingresos y gastos de contenido similar". Luego del análisis a los documentos remitidos por la Dirección General de Contabilidad Pública, se evidenció el incumplimiento de la disposición citada precedentemente, según se detalla a continuación:

Municipalidad de Nueva Colombia:

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO – EJERCICIO FISCAL 2013 (En millones de Guaraníes)

Código Contable	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	ACTIVO □	PASIVO Y PATRIMONIO NETO □
No se evidenció	ACTIVO	1.434.389.550	-
	DISPONIBILIDADES	530.010.299	-
	Caja	-	-
	Banco	530.010.299	-
	CREDITOS	-	-
	Documentos a Cobrar	-	-
	Diferencia Administración Anterior	-	-
	ACTIVO FIJO	904.379.251	-
	Edificaciones y Terrenos	899.138.622	-
	Equipos de Informática	5.730.755	-
	Muebles y equipos	11.700.500	-
	Equipos de transporte	-	-
	Equipos de Oficinas y Comunicación	6.099.931	-
	Maquinarias y Herramientas	5.915.317	-
	Accesorios para Máquinas y Equipos	-	-
	Depreciaciones Acumuladas	-24.205.874	-
	PASIVO	-	81.198.066
	PASIVOS CORRIENTES	-	81.198.066
	CUENTAS A PAGAR	-	-
No se evidenció	Doc. a Pagar 15% s/ Imp.Inmov.al Min.de Hac.	-	-
	Doc. a Pagar 15% s/ Imp.Inmov.al Gob.Dep.	-	-
	PROVISIONES	-	81.198.066
	Retenciones a Pagar	-	-
	Transferencias Impuestos Inmobiliarios	-	48.647.696
	Servicios Personales	-	-
	Bienes de Consumo e Insumos	-	-
	Servicios no Personales	-	32.550.370
	PATRIMONIO NETO	-	823.181.185
	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	-	823.181.185
	Patrimonio de la Administración Municipal	-	823.181.185
	SUB TOTAL	1.434.389.550	904.379.251
	RESULTADO	-	530.010.299
	TOTAL	1.434.389.550	1.434.389.550

Fuente: Nota DCC N° 140 del 19/06/14, proveída por la DGCP.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

ESTADO DE RESULTADO – EJERCICIO FISCAL 2013
(En millones de Guaraníes)

Código Contable	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	GESTIÓN ECONÓMICA	
		GASTOS □	INGRESOS □
No se evidenció	INGRESOS DE GESTIÓN	-	2.654.671.546
	Ingresos Tributarios	-	103.502.154
	Ingresos no Tributarios	-	2.995.821
	Ventas de Bienes y Servicios de la Adm. Pública	-	11.013.500
	Transferencia Corrientes	-	587.290.069
	Arrendamientos	-	9.927.000
	Otros Recursos	-	1.080.000
	Ingresos de Capital	-	1.938.863.002
	Saldo Inicial de Caja	-	-
	GASTOS DE GESTIÓN	2.067.046.247	-
	Servicios Personales	434.449.522	-
	Servicios no Personales	138.185.171	-
	Bienes de Consumo e Insumos	82.062.101	-
	Transferencias Corrientes	9.379.170	-
	Otros Gastos	64.621.617	-
	Bienes de Cambio	38.726.857	-
	Inversiones Físicas	1.240.941.809	-
	Transferencia de Capital	58.680.000	-
	Otros Gastos	57.615.000	-
	SUB TOTAL	2.124.661.247	2.654.671.546
	RESULTADO	530.010.299	-
	TOTAL	2.654.671.546	2.654.671.546

Fuente: Nota DCC N° 140 del 19/06/14, proveída por la DGCP.

Municipalidad de San Carlos del Apa:

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO – EJERCICIO FISCAL 2013
(En millones de Guaraníes)

Código Contable	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	ACTIVO □	PASIVO Y PATRIMONIO NETO □
No se evidenció	ACTIVO	4.226.000.386	-
	ACTIVO CORRIENTE	4.012.517.137	-
	DISPONIBILIDADES	4.012.517.137	-
	CAJA	3.889.031.900	-
	Fondos de Tesorería	3.889.031.900	-
	BANCOS	123.485.237	-
	Banco Nacional de Fomento – Cta. Cte. N° 820521/7 Juegos de Azar	11.238.973	-
	Banco Amambay SA Cta. Cte. N° 14700051/6	14.766.727	-
	Banco Nacional de Fomento – Cta. Cte. N° 820520/6 Royalties	20.568.756	-
	FONACIDE Cta. Cte. N°	76.910.781	-
	CRÉDITOS	-	-
	DEUDORES PRESUPUESTARIOS	-	-
	DP por Aportes del Gobierno Central con Royalties	-	-
	ACTIVO NO CORRIENTE	213.483.249	-
	BIENES DE USO	213.483.249	-
	MUEBLES, EQUIPOS Y ÚTILES DE OFICINA	92.784.788	-
	Muebles y enseres	92.784.788	-
	HERRAMIENTAS Y APARATOS	102.768.649	-
	Maquinarias y herramientas mayores	102.768.649	-
	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	33.596.039	-
	Equipos de Informática	33.596.039	-

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Código Contable	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	ACTIVO □	PASIVO Y PATRIMONIO NETO □
No se evidenció	EQUIPO DE TRANSPORTE	74.880.000	-
	EQUIPO DE TRANSPORTE	74.880.000	-
	Depreciaciones acumuladas Muebles y Enseres	-15.607.631	-
	Depreciaciones acumuladas Equipo de Computación	-16.414.486	-
	Depreciaciones acumuladas Herramienta y Aparatos	-58.524.110	-
	PASIVO	-	87.200.775
	PASIVO CORRIENTE	-	87.200.775
	OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS	-	87.200.775
	OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS CORRIENTES	-	75.983.279
	OP Servicios Personales	-	-
	OP Transferencias Corrientes	-	75.983.279
	OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS DE CAPITAL	-	11.217.496
	OP x Transferencias de Capital	-	11.217.496
	PATRIMONIO NETO	-	203.174.532
	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	-	181.405.842
	PATRIMONIO	-	181.405.842
	Patrimonio Administración Municipal	-	181.405.842
	REVALUO	-	21.768.690
	Reserva de Revaluó	-	21.768.690
	SUBTOTAL	4.226.000.386	290.375.307
	RESULTADO	-	3.935.625.079
	TOTAL	4.226.000.386	4.226.000.386

Fuente: Nota DCC N° 140 del 19/06/14, proveída por la DGCP.

ESTADO DE RESULTADO – EJERCICIO FISCAL 2013 (En millones de Guaraníes)

Código Contable	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	GESTIÓN ECONÓMICA	
		GASTOS □	INGRESOS □
No se evidenció	INGRESOS DE GESTIÓN	-	5.661.859.943
	INGRESOS CORRIENTES	-	949.034.773
	INGRESOS TRIBUTARIOS	-	144.003.928
	Impuestos sobre la Propiedad	-	144.003.928
	Impuesto Interno sobre Bienes y Servicios	-	-
	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	-	-
	Tasas y Derechos	-	-
	DONACIONES CORRIENTES	-	-
	Donaciones varias de personas físicas	-	-
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	805.030.845
	Transferencias Consolidables de E y O.E (Royalties)	-	334.276.852
	Transferencias Consolidables de E y O.E (J Azar)	-	59.290.814
	Transferencias Consolidables de E y O.E FONACIDE	-	411.463.179
	INGRESOS DE CAPITAL	-	2.298.378.042
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	2.298.378.042
	Transferencias Consolidables de E y O.E Royalties	-	1.337.107.406
	Transferencias Consolidables de E y O.E FONACIDE	-	960.080.752
	Otras Transferencias	-	1.189.884
	Saldo Anterior	-	2.414.447.128

Código Contable	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	GESTIÓN ECONÓMICA	
		GASTOS □	INGRESOS □
No se evidenció	GASTOS DE GESTION	1.726.234.864	-
	GASTOS CORRIENTES	631.447.835	-
	SERVICIOS PERSONALES	402.000.000	-
	Remuneraciones básicas	88.800.000	-
	Asignaciones Complementarias	7.500.000	-
	Personal Contratado	305.700.000	-
	SERVICIOS NO PERSONALES	75.606.135	-
	Servicios Básicos	19.480.579	-
	Transporte y almacenaje	9.997.300	-
	Pasajes y viáticos	-	-
	Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparación	35.537.956	-
	Servicios técnicos y profesionales	1.330.000	-
	Servicios Social	-	-
	Otros servicios	9.260.300	-
	BIENES DE CONSUMO	78.588.743	-
	Textiles y Vestuarios	-	-
	Productos de papel, cartón e impresos	-	-
	Bienes de consumo de oficina e insumos	1.175.772	-
	Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales	9.312.990	-
	Combustibles y lubricantes	37.984.095	-
	Otros bienes de consumo	30.115.886	-
	GASTOS CORRIENTES	75.168.472	-
	Transferencias Corrientes	75.168.472	-
	OTROS GASTOS	84.485	-
	Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes de Ejercicios Anteriores	84.485	-
	GASTOS DE CAPITAL	1.004.240.802	-
	INVERSIÓN FÍSICA	1.004.240.802	-
	TRANSFERENCIAS	-	-
	Transferencias de capital al sector privado	-	-
	Depreciación y Amortización	90.546.227	-
	Depreciación y Amortización	90.546.227	-
	SUB TOTAL	1.726.234.864	5.661.859.943
	RESULTADO	3.935.625.079	-
	TOTAL	5.661.859.943	5.661.859.943

Fuente: Nota DCC N° 140 del 19/06/14, proveído por la DGCP.

Del análisis del Informe Financiero 2013 emitido por la DGCP, se evidenció que en el Balance General y Estado de Resultados Consolidado de los Municipios expuestos precedentemente, no se registró el Código Contable de las Cuentas que, sin embargo, fueron consolidadas en el Balance General y Estado de Resultados del Sector Público con los Códigos Contables respectivos. Debido a esta situación, por Memorándum CGR/DGCP N° 51 del 23 de junio de 2014, se solicitó:

- Informe documentado del resultado del control realizado al Balance General y Estado de Resultado del 2013 de los Municipios de Nueva Colombia y San Carlos del Apa, considerando que las cuentas expuestas no contienen los códigos contables y que fueron consolidados en el Informe Financiero del Sector Público del 2013.

La Directora General de Contabilidad Pública, remitió el Memorándum DGCP/DAM/N° 010 del 24 de junio de 2014 del Jefe del Departamento de Administración de Municipalidades que, en respuesta a lo solicitado, expresa:

"...Al respecto se informa que una vez analizados los informes financieros de las Municipalidades mencionadas y no encontrándose inconsistencias y/o errores significativos, a los efectos de la Consolidación se procedió a la armonización de las cuentas expuestas en el Balance General y el Estado de Resultados, tal como lo dispone el Art 215° del Anexo al Decreto N° 1100/2014 Por el cual se reglamenta la Ley N° 5142 del 6 de enero de 2014 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

Cabe destacar que éste Dpto. sí posee informes documentados de las inconsistencias y/o errores que resulten del análisis y control, pues trata de un procedimiento aprobado y sustentado en formularios requeridos por el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001".

El análisis de la respuesta evidenció que las Municipalidades de Nueva Colombia y San Carlos del Apa no utilizaron "Códigos Contables" tanto para el Balance General y el Estado de Resultado pero, al momento de consolidación al Sector Público, la Dirección General de Contabilidad Pública los ajustó al Plan de Cuentas del SICO, argumentando de la siguiente manera "...analizados los informes financieros de las Municipalidades mencionadas y no encontrándose inconsistencias y/o errores significativos, a los efectos de la Consolidación se procedió a la armonización de las cuentas expuestas...", obteniendo de esta manera el resultado que se expuso en el Informe Financiero.

Es muy importante resaltar que si bien las Municipalidades presentaron sin código contable y la DGCP "armonizó", esto dificulta una exposición fiable dejando a cargo de la DGCP la asignación de las mismas, por tanto, la propia DGCP y las Municipalidades mencionadas no dieron cumplimiento al Anexo de la Resolución MH N° 151/13.

Considerando el Procedimiento de Consolidación Contable, que afirma "Se define la "Estructura de Consolidación para el Sector Público Paraguayo" la cual se sustenta en el Clasificador Presupuestario, con la estructura, criterios y codificación utilizadas en el mismo, aprobado para el Ejercicio Fiscal 2013 por la Ley Anual de Presupuestos N° 4848/2013, complementándose con los lineamientos dados por el Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas - 2001 (MEFP), del Fondo Monetario Internacional y con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSASB) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC)..." y el Informe Financiero, se evidencia la falta de cumplimiento en la aplicación de dicho procedimiento de consolidación contable. El subrayado es de la CGR

Es importante resaltar la Resolución 151/13 del ítem 10 "Municipalidades" – "Presentación de Informes Financieros y Presupuestarios Gobiernos Municipales" – "Presentación Anual de Informes Financieros y Patrimoniales", que señala "...A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior:

- a) *Información Patrimonial, que comprende Balance General, Estado de Resultado e Inventario de Bienes de Uso. Formularios: Anexo 1.1 Balance General; Anexo 1.2 Estado de Resultado y Anexo 1.16 Inventario de Bienes de Uso.*
- b) *Información Financiera, que comprende la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y de Gastos y otras informaciones, sobre la ejecución de todos los programas, al cierre*

del Ejercicio Fiscal 2013. Formularios: Anexo 1.3 Ejecución Presupuestaria de Recursos por Origen del Ingreso; Anexo 1.4 Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto; Anexo 1.13 Conciliación Bancaria.

Estos informes y documentos deberán estar debidamente firmados por la máxima autoridad institucional y los funcionarios responsables de las Municipalidades. Contando con el sello de la Institución y las respectivas aclaraciones de los responsables". Como puede visualizarse estos Municipios no se adecuaron al formato establecido.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCP informó:

"Una vez analizados los informes financieros de las Municipalidades mencionadas, y no encontrándose inconsistencias y/o errores significativos, a los efectos de la Consolidación se procedió a la armonización de las cuentas expuestas en el Estado de Resultados, tal como lo dispone el Art. 215° del Anexo al Decreto N°1100/14 Por el cual se reglamenta la Ley N°5142 del 6 de enero de 2014 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

Que a los efectos de la consolidación de los Estados Financieros municipales, las cuentas expuestas en el Estado de Resultado de la Municipalidad mencionada más arriba han debido ser armonizadas con el Plan de Cuentas Contable del SICO, conforme lo dispone el marco legal señalado; se debe de entender que si bien el Informe remitido por el Municipio no cuenta con los códigos contables, la armonización se efectúa por la Naturaleza y Denominación de las Cuentas".

El análisis del presente descargo permite a esta Auditoría ratificarse en su observación, considerando que la Entidad no remitió documentos que demuestren el proceso de consolidación para permitir la comprensión por los demás usuarios el método de elaboración del Balance General y Estado de Resultados Consolidado del Sector Público.

Conclusión

Se evidenció que las Municipalidades de Nueva Colombia y de San Carlos del Apa no presentaron "Códigos Contables", tanto en el Balance General como en el Estado de Resultados pero, sin embargo, para la consolidación del Sector Público, la DGCP ajustó al Plan de Cuentas del SICO argumentando que, "...analizados los informes financieros de las Municipalidades mencionadas y no encontrándose inconsistencias y/o errores significativos, a los efectos de la Consolidación se procedió a la armonización de las cuentas expuestas...".

Recomendación

La Dirección General de Contabilidad Pública, deberá:

- Exigir a las Municipalidades que se ajusten al formato establecido en el Anexo 1.2 de la Resolución MH N° 151/13 "Por la cual se aprueba el instructivo de Cierre Contable y se establece fecha y horario de cierre para el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), correspondiente al ejercicio fiscal 2013 y se extiende el plazo para la carga de altas de nuevas contrataciones en el Sistema Integrado de

Administración de Recursos Humanos (SINARH)", para la presentación de los Informes Financieros y Presupuestarios que puede permitir integrar a todos los niveles de gobierno en un Informe Financiero Consolidado único de todo el Sector Público.

2. Municipalidades que no registraron el detalle de los cheques pendientes de cobro.

2.1 Municipalidad de Vaquería:

A fin de verificar la correcta aplicación del ítem 19 del Anexo 1.13 de la Resolución MH N° 151 del 17/12/13, se procedió a analizar las conciliaciones bancarias presentadas por la Municipalidad de Vaquería del *"Mes de diciembre de 2013"*, constatándose de esta manera que no registraron el detalle de los cheques pendientes de cobro en el banco operante, conforme formato establecido, y que fueron consolidados en el Informe Financiero del Sector Público del 2013, según se detalla en el siguiente cuadro:

Saldo según Extracto de Cuenta Bancaria de la Municipalidad de Vaquería		
Banco	N° de Cuenta Corriente	Monto de "Cheques emitidos no cobrados en el Banco" en □
Banco Nacional de Fomento	200.20.2528/2	42.722.786
Banco Nacional de Fomento	200.20.1662/0	6.500.000

Fuente: Conciliaciones Bancarias del mes de diciembre de 2013.

Al respecto, el ítem 19 del Anexo 1.13 de la Resolución MH N° 151/13, expone: *"Se indicará el detalle de los cheques pendientes de cobro en el Banco operante, mencionando la fecha, N° de cheque, beneficiario y monto"*.

Además, debe señalarse el contenido del Manual Administrativo de Cargos y Funciones de la Dirección General de Contabilidad Pública, aprobado por el Decreto N° 3252/04 y modificado por el Decreto N° 11429/07, que determina las funciones del Departamento de Administración de Municipales y el Departamento de Análisis y Evaluación de Estados Contables, ya transcrito en el punto 1 de este Capítulo y, también, al respecto de los Estados Financieros.

Debido a la no registración detallada de los cheques pendientes de cobro en el banco señalado con las respectivas cuentas citadas más arriba, por Memorándum CGR/DGCP N° 51 del 23 de junio de 2014, se solicitó:

- Informar sobre las medidas adoptadas por la DGCP respecto a las Conciliaciones Bancarias del *"Mes de diciembre del 2013"* de la Municipalidad de Vaquería, que no registran el detalle de los cheques pendientes de cobro, conforme formato establecido en el ítem 19 del Anexo 1.13 de la Resolución MH N° 151/13.

La Directora General de Contabilidad Pública remitió el Memorándum DGCP/DAM/N° 010 del 24/06/14, del Jefe del Departamento de Administración de Municipalidades que, en respuesta a lo solicitado, expuso:

"Municipalidad de Vaquería, las conciliaciones bancarias del Mes de Diciembre de 2013, correspondientes a B.N.F. Cta. Cte. N° 200.20.1662/0 y B.N.F. Cta. Cte. N° 200.20.2528/2; por un error involuntario no se observó en la presentación la omisión de los detalles de los cheques pendientes de cobro, en lo que respecta a las Conciliaciones Bancarias de B.N.F. Cta. Cte. N° 200.20.2551/6; Banco Continental Cta. Cte. 15-00550602-02, Banco Continental Cta. Cte. 15-550642-04, y Banco Continental Cta. Cte. 15-0055062-08 el valor conciliado en dicho Punto es cero (0) por lo tanto no requiere detalles.

Cabe destacar que a partir de este hallazgo por parte del Equipo de Auditores de la CGR, como primera medida a ser adoptada será la emisión de una "Notificación" al Municipio en cuestión, solicitando la rectificación de dichos formularios".

La respuesta evidenció que la Municipalidad de Vaquería no se ajustó al formato del ítem 19 del Anexo 1.13 de la Resolución MH N° 151 del 17/12/13, para las conciliaciones bancarias del mes de diciembre del 2013, y como puede leerse más arriba – la DGCP – expuso como error involuntario – la omisión de verificación de la remisión de las conciliaciones.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCP informó:

"Las conciliaciones bancarias del Mes de Diciembre de 2013, correspondientes a B.N.F. Cta. Cte. N°200.20.1662/0 y B.N.F. Cta. Cte. N°200.20.2528/2; por un error involuntario no se observó en la presentación la omisión de los detalles de los cheques pendientes de cobro, pero el error ha sido enmendado ya que ante esta situación se procedió al reclamo correspondiente a la Municipalidad de Vaquería, y ésta; por medio de Nota oficial, procedió a la rectificación de los formularios en cuestión.

Así mismo se procedió también a informar al EQUIPO DE AUDITORES – RESOLUCIÓN C.G.R. N°31/14, de la rectificación de dichos formularios por medio del Memorándum DGCP/DAM/N°012/14; de fecha 02 de Julio del año en curso".

Esta Auditoría se ratifica en la presente observación considerando que la respuesta confirma lo observado en este punto.

2.2 Municipalidad de San Carlos del Apa:

De la misma manera se verificó las Conciliaciones Bancarias del "Mes de diciembre de 2013", remitidos por la Municipalidad de San Carlos del Apa a la Dirección General de Contabilidad Pública, lo que evidenció la falta de registro, de los detalles de los cheques pendientes de cobro en el banco operante, conforme al formato establecido en el ítem 19 del Anexo 1.13 de la Resolución MH N° 151/13, y que fueron consolidados en el Informe Financiero del Sector Público del 2013, a continuación se detalla en el siguiente cuadro:

Banco	N° de Cuenta Corriente	Monto en □
Banco Nacional de Fomento	000.00.820521/7	11.238.973
Banco Nacional de Fomento	000.00.820520/6	20.568.756
Banco Nacional de Fomento	000.00.820833/3	76.910.781
Banco Nacional de Fomento	000.00.820520/6	20.568.756
Banco Amambay	14700051/6	14.766.727

Para una mejor comprensión en el Memorándum CGR/DGCP N° 51 del 23/06/14, se solicitó:

- Informar sobre las medidas adoptadas por la DGCP respecto a las Conciliaciones Bancarias del "Mes de diciembre del 2013" de la Municipalidad de San Carlos del Apa, que no registran el detalle de los cheques pendientes de cobro en el banco operante, conforme formato establecido en el ítem 19 del Anexo 1.13 de la Resolución MH N° 151/13.

La Directora General de Contabilidad Pública, remitió el Memorándum DGCP/DAM/N° 010 del 24/06/14 del Jefe del Departamento de Administración de Municipalidades que, en respuesta a lo solicitado, expuso:

"Municipalidad de San Carlos del Apa, Las Conciliaciones bancarias del Mes de Diciembre de 2013, correspondientes a Banco Nacional de Fomento Cta. Cte. N° 820521/7 Juegos de Azar, Banco Amambay S.A. Cta. Cte. N° 14700051/6; Banco Nacional de Fomento Cta. Cte. 820520/6 Royalties y Banco Nacional de Fomento Cta. Cte. 820833/3 Fonacide, no tienen partidas conciliadas por lo tanto no corresponde que se registre los detalles de los cheques pendientes de cobro".

En base a la respuesta señalada por la DGCP, el equipo auditor no cuestiona las partidas conciliatorias o el registro de los detalles de los cheques pendientes de cobro, para este caso el Municipio no se adecuó al formato establecido para las conciliaciones bancarias en el Anexo 1.13 de la Resolución M.H. N° 151 del 17/12/13, dicha Resolución contiene un modelo a seguir "Instrucciones para el Uso del Formulario", en el que indica paso a paso los detalles del movimiento bancario.

Así también por Memorándum CGR/DGCP N° 51 del 23/06/14, se solicitó:

- Informar de las medidas adoptadas por la DGCP, respecto a las presentaciones de los Estados Contables - Ejercicio Fiscal 2013 - de las Municipalidades de Nueva Colombia y San Carlos del Apa, por el incumplimiento de la presentación en los formatos establecidos en el numeral 10 del Resolución MH N° 151/13.

La Directora General de Contabilidad Pública, remitió el Memorándum DGCP/DAM/N° 010 del 24 de junio de 2014 del Jefe del Departamento de Administración de Municipalidades que, en respuesta a lo solicitado, expresó:

"Se informa que el Art. 215° del Anexo al Decreto 1100/2014 Por el cual se reglamenta la Ley N° 5142 del 6 de enero de 2014 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014", autoriza al MH a través de la DGCP la carga de los informes contables y presupuestarios en planilla electrónica, armonizados al Plan Contable del SICO y el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos, a efectos de su consolidación en los Estados Financieros del Sector de Sector Público.

Es importante mencionar que se encuentra en fase de pruebas los ajustes y mejora del Módulo de Contabilidad que consiste en una herramienta de recolección, análisis, control y consolidación de datos para la elaboración de los informes consolidados de las municipalidades, dentro del Sistema de Aplicación de Distribución de Ingresos – SDI, en el marco de la automatización de los procesos de transferencias de recursos a los gobiernos departamentales y locales".

Además en la Nota a los Estados Financieros del Sector Público Paraguayo del Ejercicio Fiscal 2013 - página 21, se expuso: *"A Efectos de la Consolidación de los Estados Financieros y Presupuestarios del Sector Gobiernos Municipales se realizó la carga manual de cada una de las informaciones contables y presupuestarias presentadas por las Municipalidades en los formatos establecidos en base al Plan de Cuentas del SIAF, conforme al inciso 10 de la Resolución MH N° 151/2013, a fin de armonizar las cuentas, por no encontrarse aún utilizando el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO)".*

Analizada la exposición en la Nota a los Estados Contables, se evidenció que como en años anteriores se realizó la carga manual de cada una de las informaciones contables y presupuestarias presentadas por las distintas Municipalidades.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCP informó:

"La conciliación bancaria es un proceso que permite confrontar y conciliar los valores que la Entidad tiene registrados, de una cuenta de ahorros o corriente, con los valores que el banco suministra por medio del extracto bancario.

Así mismo, respetando este concepto y considerando que si bien la Municipalidad no se adecuó al formato establecido para el efecto, y las sumas y montos consignados en el formulario son consistentes".

El análisis de este descargo permite a esta Auditoría ratificarse en su observación, considerando que la respuesta de la Entidad no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación.

Conclusión

Se evidenció:

1. Las Municipalidades de Vaquería y San Carlos del Apa incumplieron el ítem 19 del Anexo 1.13, de la Resolución MH N° 151/13, respecto al registro del detalle de los cheques pendientes de cobro en el banco operante, obviando la exposición de la fecha, el número del cheque, beneficiario y monto.
2. El Departamento de Administración de Municipalidades no dio cumplimiento a su Objetivo de "Analizar la veracidad y consistencia de las informaciones de las operaciones de carácter económico, patrimonial y financiero suministrado por los municipios para su consolidación".
3. La DGCP realizó la carga manual de cada una de las informaciones contables y presupuestarias presentadas por las distintas Municipalidades, como se viene haciendo año tras año.
4. No fue posible evidenciar la intervención activa de la Auditoría Interna Institucional, tal como está obligada a hacerlo en razón de sus funciones específicas.

Recomendación

La Dirección General de Contabilidad Pública deberá:

1. Implementar medidas de control más efectivas sobre los sectores responsables de realizar el seguimiento respecto al registro del detalle de los cheques pendientes de cobro en el banco, informados de manera parcial como las presentadas por las Municipalidades de Nueva Colombia y San Carlos del Apa.
2. Instruir a la Auditoría Interna para que la misma en adelante, en cumplimiento de su función específica, promueva y realice un estricto control de la aplicación del Anexo 1.13 de la Resolución MH N° 151/13.

CAPÍTULO VI

OTRAS OBSERVACIONES

1. Informe sobre el Activo y el Pasivo de las Empresas Binacionales Itaipú y Yacyretá.

En el Informe Final de la Contraloría General de la República resultante del Examen Especial a la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, correspondiente al ejercicio fiscal de 2012, este Organismo Superior de Control formuló las siguientes recomendaciones a las autoridades del Ministerio de Hacienda:

1. "Implementar los mecanismos legales necesarios de manera que el Sistema Contable el Sector Público incorpore la totalidad de los bienes patrimoniales, propiedad del Estado paraguayo.
2. Establecer acciones enérgicas y concretas ante los Organismos responsables de la Política Energética Nacional a fin de subsanar definitivamente la observación referente a las Entidades Binacionales.
3. Implementar procedimientos legales y administrativos, mediante el adecuado uso de su estructura orgánica y funcional, tendientes al cumplimiento de las leyes y demás reglamentaciones vigentes en la materia, para el cabal cumplimiento de sus funciones y ordenamiento del Registro de las Finanzas Públicas".

Para la verificación del nivel de cumplimiento de las acciones correctivas propuestas por la DGCP en el Plan de Mejoramiento respecto a las recomendaciones mencionadas precedentemente, en el Memorándum CGR/DGCP N° 6 del 03 de marzo de 2014, se requirió:

1. Situación actual de las observaciones y recomendaciones emitidas por este Organismo Superior de Control en el Examen Especial a la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, referencia, Resolución CGR N° 80/13.

La Directora General de Contabilidad Pública en la Nota DGCP N° 294 del 12/03/14 de respuesta, informó:

1. *"Se ha remitido nota vía Ministro de Hacienda al Ministerio de Relaciones Exteriores, a los efectos de solicitar la interposición de los buenos oficios de la Cancillería Nacional ante las entidades Binacionales Itaipú y Yacyretá, con el objeto de que las mismas puedan proveer la información financiera correspondiente al cierre de los ejercicios fiscales 2012 – 2013. Se adjunta nota.*
2. *Solicitar asistencia Técnica a un Organismo Internacional.*

3. *Investigar y/o realizar visitas a las Contadurías de Argentina y Brasil para analizar los procedimientos de registro de la coparticipación de ambas márgenes.*
4. *Definir y Reglamentar a través de una disposición legal el procedimiento de registro".*

La verificación del Informe Anual de los Estados Contables, Económicos, Patrimoniales, Financieros y Presupuestarios, consolidado por el Ministerio de Hacienda, correspondiente del ejercicio fiscal 2013, evidenció que el mismo no expone la registración de los bienes patrimoniales propiedad del Estado paraguayo de las Entidades Binacionales de Itaipú y Yacyretá.

Al respecto, el artículo 94, "Informe Anual Consolidado del Ministerio de Hacienda", del Decreto N° 8127/00 Reglamentario de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", establece: "El informe anual de los Estados Contables Económicos, Patrimoniales, Financieros y Presupuestario de los Organismos y Entidades del Estado, consolidado por el Ministerio de Hacienda y remitidos al Poder Ejecutivo y al Congreso Nacional, deberán contener los siguientes:

- a) *Balance General y Estado de Resultados Consolidado del Sector Público;*
- b) *Origen y Aplicación de Fondos;*
- c) *Los Estados de Ejecución del Presupuesto;*
- d) *Estado Consolidado de Ahorro, Inversión y Financiamiento;*
- e) *El Balance General y Estado de Resultados del Tesoro Público; y*
- f) *El Estado actualizado del Crédito y la Deuda Pública".*

De acuerdo al Decreto N° 8127/00, reglamentario de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que establece la elaboración del Informe Anual de los Organismos y Entidades del Estado consolidado por el Ministerio de Hacienda de los Estados Contables, Económicos, Patrimoniales, Financieros y Presupuestarios y la respuesta contenida en la Nota DGCP N° 294/14, con respecto al Capítulo VII, Numeral 1), en el Memorándum CGR/DGCP N° 37 del 3 de junio de 2014, se solicitó proveer:

1. Copia del informe y/o nota de respuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores a la Nota MH N° 263 del 20 de febrero de 2014.
2. Informe actualizado de la asistencia técnica a ser solicitada a un Organismo Internacional.
3. Informe sobre las acciones realizadas ante las Contadurías de Argentina y Brasil en relación a los procedimientos de registro de la coparticipación de ambas márgenes.
4. Copia de la normativa que reglamente el procedimiento de registro de la coparticipación de ambas márgenes.

En respuesta, en la Nota DCC N° 125 del 5 de junio de 2014 de la Jefa del Departamento de Consolidación Contable, providenciada por la Directora General de Contabilidad Pública, informó:

"Al respecto, dentro del Plan de mejoramiento que implementa la DGCP se han previsto acciones puntuales orientadas a atender las observaciones y recomendaciones formuladas por el citado Órgano Superior de Control, entre ellas aquellas que corresponden al Capítulo VII numeral 1) Informe sobre el Activo y el Pasivo de las Empresas Binacionales Itaipú y Yacyretá.

Atendiendo la complejidad que reviste este tema, se ha considerado la necesidad de incluir los siguientes puntos, estableciendo como plazo estimado de realización el año 2014.

1. *Solicitar a través del canal administrativo pertinente la presentación de los informes por parte de las entidades Binacionales Itaipú y Yacyretá.*

Para ese fin se ha remitido Nota N° 263 al Ministerio de Relaciones Exteriores para gestionar por su conducto la presentación de informes de las mencionadas Entidades. Hasta el momento no hubo retorno del mismo.

2. *Solicitar asistencia Técnica a un Organismo Internacional.*
3. *Investigar y/o realizar visitas a las Contadurías de Argentina y Brasil para analizar los procedimientos de registro de la coparticipación de ambas márgenes.*
4. *Definir y Reglamentar a través de una disposición legal el procedimiento de registro.*

En cuanto a los puntos 2, 3 y 4 se encuentra pendiente la realización de estas acciones".

El análisis de la respuesta de la DGCP no evidenció Informe documentado alguno sobre las medidas a ser implementadas, limitándose a exponer que: "...se ha remitido Nota N° 263 al Ministerio de Relaciones Exteriores para gestionar por su conducto la presentación de informes de las mencionadas Entidades. Hasta el momento no hubo retorno del mismo...". Y, referente a los otros puntos, claramente admite que ellos se encuentran pendientes, pese a las reiteradas recomendaciones, realizadas año tras año, por este Organismo Superior de control, en los términos siguientes "...Implementar procedimientos legales y administrativos, mediante el adecuado uso de su estructura orgánica y funcional, tendientes al cumplimiento de las leyes y demás reglamentaciones vigentes en la materia, para el cabal cumplimiento de sus funciones y ordenamiento del Registro de las Finanzas Públicas" Queda pues evidenciada la persistencia de la falta de acción de la DGCP para resolver tan importante cuestión que atañe – nada menos – a los derechos del país sobre las obras binacionales.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCP informó:

"Al respecto, dentro del Plan de mejoramiento que implementa la DGCP se han previsto acciones puntuales orientadas a atender las observaciones y recomendaciones formuladas por el citado Órgano Superior de Control, entre ellas aquellas que corresponden al Capítulo VII numeral 1) Informe sobre el Activo y el Pasivo de las Empresas Binacionales Itaipú y Yacyreta.

Atendiendo la complejidad que reviste este tema, se ha considerado la necesidad de incluir los siguientes puntos, estableciendo como plazo estimado de realización el año 2014.

1. *Solicitar a través del canal administrativo pertinente la presentación de los informes por parte de las entidades Binacionales Itaipú y Yacyretá.*

Para ese fin se ha remitido Nota N° 263 al Ministerio de Relaciones Exteriores para gestionar por su conducto la presentación de informes de las mencionadas Entidades, cuya respuesta fue remitida por expediente SIME N° 40822/14. Se adjunta copia".

La información contenida en este descargo ya fue analizada por la Contraloría General de la República y en la Comunicación de Observaciones ya se expresó el resultado de ese análisis. Por tanto, considerando que la Entidad no aportó nueva información, esta Auditoría se ratifica en su observación.

Conclusión

1. Se evidenció el escaso empeño de la máxima autoridad de la DGCP, del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Procuraduría General de la República – considerando las facultades que las disposiciones legales les confiere – para incorporar al patrimonio del Estado la copropiedad de las Binacionales Itaipú y Yacyretá.
2. Se evidenció que el Informe Anual de los Estados Contables, Económicos, Patrimoniales, Financieros y Presupuestarios consolidado por el Ministerio de Hacienda correspondiente al ejercicio fiscal 2013, no reveló los bienes patrimoniales, propiedad del Estado paraguayo, de las Entidades Binacionales de Itaipú y Yacyretá.
3. Se evidenció que la DGCP no tuvo en cuenta la situación real de los compromisos externos del Estado paraguayo al no revelar en sus informes financieros el Pasivo de los dos emprendimientos binacionales, en los términos de sus respectivos tratados.

Recomendación

Las autoridades del Ministerio de Hacienda deberán:

1. Establecer acciones enérgicas y concretas ante los Organismos responsables de la "Política Energética Nacional" a fin de subsanar definitivamente la observación referente a las Entidades Binacionales.
2. Implementar los mecanismos legales necesarios a fin de incluir en el Sistema Contable del Sector Público la totalidad de los bienes patrimoniales, propiedad del Estado paraguayo.
3. Implementar procedimientos legales y administrativos, mediante el adecuado uso de su estructura orgánica y funcional, tendientes al cumplimiento de las leyes y demás reglamentaciones vigentes en la materia, para el cabal cumplimiento de sus funciones y ordenamiento del registro de las Finanzas Públicas.

Informar a la CGR sobre las medidas adoptadas al respecto y de sus consecuencias.

2. Informe sobre la situación y la exposición en el Informe Financiero Consolidado, del estado patrimonial de las Sociedades Anónimas con participación mayoritaria del Estado (COPACO SA, FEPASA, CAPASA).

En el Informe Final de la Contraloría General de la República resultante del Examen Especial a la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda del ejercicio fiscal de 2012, este Organismo Superior de Control formuló las siguientes recomendaciones a las autoridades del Ministerio de Hacienda:

1. "Impulsar la modificación del artículo 3 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera", para sustentar la afectación de las Sociedades Anónimas con participación Accionaria del Estado a la precitada Ley y, por ende, a la ley de Presupuesto Anual.
2. Impulsar el establecimiento de medidas – más severas que las actualmente en vigencia – en el Decreto reglamentario de la Ley N° 4848/13 para castigar el incumplimiento de las Sociedades Anónimas con participación Accionaria del Estado.
3. Arbitrar, urgente y enérgicamente, a través de los órganos normativos centrales, medidas administrativas que busquen establecer un método para la regularización del estado patrimonial de las Sociedades Anónimas con participación Accionaria del Estado".

Para la verificación del nivel de cumplimiento de las acciones correctivas propuestas en el Plan de Mejoramiento presentado por la DGCP respecto a las recomendaciones mencionadas precedentemente, en el Memorándum CGR/DGCP N° 6 del 03 de marzo de 2014, se requirió:

- Situación actual de las observaciones y recomendaciones emitidas por este Organismo Superior de Control en el Examen Especial a la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, referencia, Resolución CGR N° 080/13.

En contestación, la Directora General de Contabilidad Pública, en la Nota DGCP N° 294 del 12/03/14, expuso:

1. *"Realizar acciones conjuntas con la Unidad de Monitoreo de Empresas Públicas.*
2. *Consulta a la Procuraduría General de la República sobre inclusión en el PGN de las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria".*

La verificación y análisis de la situación expuesta precedentemente, evidenció que en el Informe Anual de los Estados Contables, Económicos, Patrimoniales, Financieros y Presupuestarios del ejercicio fiscal 2013, consolidado por el Ministerio de Hacienda, fueron incluidos solamente los informes financieros de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP) y de Cañas Paraguayas S.A. (CAPASA).

Al respecto, el artículo 173 de la Ley N° 5142/14 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2014", establece: "Las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado deberán presentar al Ministerio de Hacienda, a más tardar el 15 de marzo del 2014, la información financiera, patrimonial y de ejecución presupuestaria, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013 para su consolidación en los estados financieros y patrimonial del sector público".

En atención a la respuesta contenida en la Nota DGCP N° 294/14 con respecto a las medidas adoptadas con relación al Capítulo VII, Numeral 2), en el Memorándum CGR/DGCP N° 38 de 3 de junio de 2014, se solicitó proveer:

1. Documento de respaldo de las acciones realizadas conjuntamente con la Unidad de Monitoreo de Empresas Públicas.
2. Copia de la nota de consulta a la Procuraduría General de la República sobre inclusión en el PGN de las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria.

La Directora General de Contabilidad Pública, con la Providencia del 10/06/14 remitió la Nota DCC N° 126/14 de la Jefa Departamento de Consolidación Contable, exponiendo:

"...dentro del Plan de mejoramiento que implementa la DGCP se han previsto acciones puntuales orientadas a atender las observaciones y recomendaciones formuladas por el citado Órgano Superior de Control, entre ellas aquellas que corresponden al Capítulo VII, Numeral 2) Informe sobre las Sociedades Anónimas.

En ese sentido, se ha considerado la necesidad de incluir los siguientes puntos, estableciendo como plazo estimado de realización el año 2014.

1. Realizar acciones conjuntas con la Unidad de Monitoreo de Empresas Públicas.

En ese sentido la DGCP viene trabajando en coordinación con la Unidad de Monitoreo de Empresas Públicas en los temas que guardan relación con las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria. Las comunicaciones se realizan generalmente, vía telefónica y correo electrónico. Se adjunta copia.

2. Consulta a la Procuraduría General de la República sobre inclusión en el PGN de las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria.

Se tiene previsto en la brevedad la remisión de la consulta a la Procuraduría General de la República".

Del análisis de los informes remitidos en respuesta de la DGCP, se evidenció un sólo correo electrónico del trabajo en coordinación entre la Unidad de Monitoreo de Empresas Públicas y la DGCP, además de un pobre seguimiento del Ministerio de Hacienda al requerimiento año tras año de la Contraloría General de la República en cuanto a la "inclusión en el PGN de las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria".

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCP informó:

"Al respecto, dentro del Plan de mejoramiento que implementa la DGCP se han previsto acciones puntuales orientadas a atender las observaciones y recomendaciones formuladas por el citado Órgano Superior de Control.

En ese sentido, se ha considerado la necesidad de incluir los siguientes puntos, estableciendo como plazo estimado de realización el año 2014.

1. *Realizar acciones conjuntas con la Unidad de Monitoreo de Empresas Públicas Se han tomado acciones en forma conjunta con el Consejo de Empresas Públicas y la Unidad de Monitoreo de Empresas Públicas dependiente del Ministerio de Hacienda, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), no dar tramites a los procesos de Contrataciones Públicas establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus modificaciones vigentes, mientras dure el incumplimiento, conforme al artículo 175 de la Ley N° 5142/14. Se adjunta copia de nota.*

En ese sentido la DGCP viene trabajando en coordinación con la Unidad de Monitoreo de Empresas Públicas en los temas que guardan relación con las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria. Las comunicaciones se realizan generalmente, vía telefónica y correo electrónico. Se adjunta copia.

2. *Consulta a la Procuraduría General de la República sobre inclusión en el PGN de las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Se ha remitido nota de consulta a la Procuraduría General de la República sobre Implicancias y factibilidad de modificación del artículo 3 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera", para sustentar la afectación de las Sociedades Anónimas con participación Accionaria del Estado a la precitada ley y, por ende, a la ley de Presupuesto. Se adjunta nota.*

La información contenida en este descargo ya fue analizada por la Contraloría General de la República y en la Comunicación de Observaciones ya se expresó el resultado de ese análisis. Por tanto, considerando que la Entidad no aportó nueva información, esta Auditoría se ratifica en su observación.

Conclusión

Para la consolidación de informes del Sector Público se debe integrar todos los niveles del gobierno, incluyendo las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, por lo que debe ser presentado al Ministerio de Hacienda la información financiera, patrimonial y de ejecución presupuestaria para su consolidación en los *"Estados Financieros y Patrimoniales del Sector Público"*, con el objeto de contribuir a una mayor confiabilidad y transparencia de las rendiciones de cuentas, dentro de la obligación de informar todos los actos públicos por medio del Informe Financiero del Ministerio de Hacienda.

Si bien fue incluida la información, tanto contable como presupuestaria, de las Sociedades Anónimas ESSAP S.A. y CAPASA en el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda – exceptuando la Compañía Paraguaya de Comunicaciones (COPACO) y Ferrocarril Presidente Carlos A. López (FEPASA) – en el ejercicio fiscal 2013 la DGCP no presentó un

"Informe Consolidado" completo, a fin de dar mayor transparencia y confiabilidad a la rendición de cuentas a la ciudadanía de las actividades del Estado.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda deberá:

1. Impulsar el establecimiento de medidas, más severas que las actualmente en vigencia, en el próximo Decreto Reglamentario, para castigar el incumplimiento de las Sociedades Anónimas con participación Accionaria del Estado.
2. Por medio de sus órganos competentes realizar urgentemente la consulta a la Procuraduría General de la República sobre la inclusión en el PGN de las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria.
3. Impulsar la modificación del artículo 3° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera", para sustentar la afectación de las Sociedades Anónimas con participación Accionaria del Estado a la precitada ley y, por ende, a la ley de Presupuesto Anual.

Informar a la Contraloría General de la República sobre las medidas adoptadas al respecto y sus consecuencias.

CAPÍTULO VII

ESTUDIO, EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

La verificación del Sistema de Control Interno implementado por la Dirección General de Contabilidad Pública consistió en el estudio, evaluación y comprobación de los métodos y procedimientos utilizados para el cumplimiento de su objetivo, cual es el de recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afectan a los Organismos y Entidades del Estado, a fin de comprobar la exactitud y veracidad de las informaciones proporcionadas por los Departamentos, de manera a cumplir con los objetivos y políticas institucionales propias de cada uno de ellos. A tal efecto, se elaboró previamente un cuestionario para los funcionarios responsables de las distintas dependencias de la Dirección General de Contabilidad Pública.

En este sentido, los servidores públicos tienen la responsabilidad de utilizar los recursos con efectividad, eficiencia y economía, a fin de lograr los objetivos para los cuales fueron autorizados. Por lo tanto, tales funcionarios son responsables de establecer, mantener y evaluar periódicamente un Sistema de Control Interno sólido para:

- *"Asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas previstos,*
- *Proteger apropiadamente los recursos.*
- *Cumplir las leyes y reglamentos aplicables; y.*
- *Preparar, conservar y revelar información financiera confiable."*

Los siguientes funcionarios evaluados, conforme a las áreas, fueron:

Nombre y apellidos	Cargos	Denominación
Econ. Arturo Giménez	Jefe	Departamento de Normas y Técnicas Contables
Lic. Raquel Candia	Jefa	Departamento de Consolidación Contable
C.P. Raúl Andrés Patiño Pico	Jefe	Departamento de Administración de Municipalidades
C.P. Emilia Lorena Piris Jara	Jefa	Departamento de Análisis y Evaluación de Estados Contables

El análisis de las respuestas obtenidas del Cuestionario de Control Interno en las áreas mencionadas, y las pruebas de cumplimiento realizadas, evidenció debilidades en la estructura del Control Interno que, si no son corregidas y atendidas, dificultarían la eficacia y eficiencia de las gestiones de la Dirección General de Contabilidad Pública. A continuación se detallan las siguientes debilidades:

a. DEPARTAMENTO DE NORMAS Y TÉCNICAS CONTABLES

Objetivo del Departamento: *"Fortalecer los aspectos técnicos y normativos del Sistema Contable del Sector Público, y brindar asistencia técnica a los Organismos y Entidades del Estado, en la correcta utilización del Plan de Cuentas y la implementación del Procedimiento Contable establecido".* Fuente: Manual Administrativo de Cargos y Funciones de la DGCP.

Al respecto se señala:

- De acuerdo al Manual Administrativo de Cargos y Funciones, entre las responsabilidades de este Departamento está la de *"Elaborar y actualizar el Plan de Cuentas General e Institucional y el Manual de Procedimientos contables, conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente aceptados y las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público y presentar a la Dirección General de Contabilidad Pública para su aprobación"*. Sin embargo, en la respuesta al punto 2 del Cuestionario de Control Interno, que expresa, *"Durante el ejercicio fiscal 2013, el Departamento propuso ajustes al Plan de Cuentas General e Institucional. En caso de ser afirmativo, detallar los mismos e indicar si fueron incorporados en el Sistema Integrado de Contabilidad"*. El Econ. Arturo Giménez, Jefe del Departamento manifestó que no realiza las incorporaciones.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCP informó:

"Al respecto, se aclara que dicha respuesta fue realizada, en el marco de alguna modificación o actualización en la estructura contable del Plan de Cuentas General del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO).

Sin embargo, con relación a este punto, cabe aclarar que este Departamento al iniciar el ejercicio fiscal de cada año, realiza las actualizaciones del Plan de Cuentas General e Institucional en base a los nuevos rubros creados en el Clasificador Presupuestario aprobado como Anexo por la Ley anual de Presupuesto General de la Nación de cada año, incorporando las nuevas cuentas del ingreso afectados a los Deudores Presupuestarios por el Origen del Ingreso y por el Objeto del Gasto.

Además, en el transcurso del año de acuerdo a las necesidades de información de los OEE se realizan las habilitaciones y/ aperturas de cuentas contables en los respectivos Planes de Cuentas Institucionales.

Se adjunta copia de las actualizaciones".

El análisis de este descargo permite a esta Auditoría ratificarse en la observación, considerando que, durante la entrevista del Control Interno, el Jefe del Departamento manifestó que no realizaban las incorporaciones en ese Departamento.

- El Departamento no cumple con el numeral 17, "Funciones Específicas" – "Departamento de Normas y Técnicas Contables", del Manual Administrativo de Cargos y Funciones de la Dirección General de Contabilidad Pública, que expresa: *"Realizar Incorporación de las Entidades del Sector Público al Sistema Integrado de Contabilidad Pública SICO"*.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCP informó: *"Al respecto, se informa la vigencia de la Ley N° 5097/13 "Que dispone medidas de Modernización de la Administración Financiera del Estado y establece el régimen de Cuenta Única y de los Títulos de Deuda del Tesoro Público" que en el Artículo 4° menciona lo siguiente: "Consolidación e integración de la información del Sector Público. A los efectos de consolidar e integrar la información del Sector Público, el Ministerio de Hacienda podrá establecer los mecanismos tecnológicos y normativos que permitan realizar la conversión de la información correspondiente a las operaciones de las Empresas Públicas, Entidades Financieras Públicas, Gobiernos Municipales y Sociedades con participación mayoritaria del Estado, las que deberán abarcar la contabilidad de costos, financiera u otra a ser establecida en la reglamentación de la presente Ley".*

En ese contexto, cabe informar que los mecanismos operativos a ser aplicados por las Entidades no conectadas al SIAF, se encuentra establecido en el Decreto N° 1100/14 "Que reglamenta la Ley N° 5142/14 de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014" que en el Artículo 4° dispone lo siguiente:

Apruébese dentro del marco del Artículo 6° de la Ley N° 5142/14 los procedimientos de operación del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) que se cita a continuación: b) Migración de datos contables desde los sistemas institucionales previa implementación de una matriz de equivalencias: utilizado por las Empresas Públicas, Entidades Financieras y otras Entidades Descentralizadas, que poseen sistemas de administración ya adecuadas a la complejidad de sus operaciones, y las cuales han optado por continuar con los sistemas, pero migran diaria y mensualmente sus informes contables al SIAF, a través de procesos informáticos aplicando una equivalencia plena con los planes contables y presupuestarios del SIAF, así como la incorporación de la Ejecución Presupuestaria a través del módulo especialmente habilitado para el efecto en el SICO".

Por lo tanto, los mecanismos normativos y tecnológicos para la incorporación de los OEE al SICO, están autorizados por las disposiciones legales mencionadas en los párrafos precedentes".

El análisis de este descargo permite a esta Auditoría ratificarse en su observación, considerando que durante la entrevista del Control Interno, el Jefe del Departamento manifestó que la función de *"Realizar Incorporación de las Entidades del Sector Público al Sistema Integrado de Contabilidad Pública SICO"*, no la realiza. Además, cabe resaltar que la Ley 5097/13, *"Que dispone medidas de Modernización de la Administración Financiera del Estado y establece el régimen de Cuenta Única y de los Títulos de Deuda del Tesoro Público"*, solo está reglamentado los artículos 5°, 6°, 7°, 8° y 9° del Capítulo III y el artículo 32° de la Ley N° 1535/99.

b. DEPARTAMENTO DE CONSOLIDACIÓN CONTABLE

Objetivo del Departamento: *"Consolidar los Estados Contables y Ejecución Presupuestaria, mensual y anual, de todas las Operaciones y Transacciones efectuadas por los Organismos y Entidades del Estado y emitir el Informe Financiero".* Fuente: Manual Administrativo de Cargos y Funciones de la DGCP.

Al respecto se señala que:

- *"El Departamento de consolidación no posee un cronograma aprobado de las actividades, más bien se maneja en base a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Procedimientos, como también en base a las acciones establecidas en la Ley de Presupuesto que afecten al área".* El Subrayado es de la CGR.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCP informó:

"No se encuentra contemplada en ninguna disposición legal que el Departamento debe manejarse con un cronograma aprobado de las actividades, no obstante las actividades a ser realizadas así como la distribución de las mismas se encuentran bien determinadas".

El análisis de este descargo permite a esta Auditoría ratificarse en la observación, ya que el Manual Administrativo de Cargos y Funciones, asigna a este Departamento la función de *"Planificar y programar, conjuntamente con los sectores a su cargo, las actividades a ser realizadas y disponer la implementación de métodos de trabajo tendientes al cumplimiento de los objetivos de la Institución y a la optimización de las tareas realizadas en el sector a su cargo"*.

- No se evidenció notificaciones efectuadas por el incumplimiento del plazo para el procesamiento de datos de informaciones relacionadas al cierre contable de la Caja del Ministerio de Defensa Nacional.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCP informó:

Los plazos para el procesamiento se encuentran debidamente contemplado en la Resolución M.H. N° 151 el cual establece "Disponer que a los efectos del Cierre del Ejercicio Fiscal 2013, los registros contables y Presupuestarios de las obligaciones y gastos en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), se podrán realizar hasta el día 27 de diciembre de 2013, en el horario ordinario hasta las 18:00 hs".

Asimismo fueron notificados los organismos de control y la misma entidad. Se adjunta copia.

El análisis de este descargo permite a esta Auditoría ratificarse en la observación, ya que DGCP procedió a su notificación por no registrar todas las operaciones correspondientes al mes de diciembre del ejercicio fiscal 2013 y a los Organismos de Control por el incumplimiento del plazo.

c. DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE MUNICIPALIDADES

Objetivo del Departamento: *"Consolidar los Estados Contables de las Municipalidades y la Ejecución Presupuestaria, mensual y anual, de todas las Operaciones y Transacciones efectuadas por las mismas y emitir el Informe Financiero."* Fuente: Manual Administrativo de Cargos y Funciones de la DGCP.

Al respecto se señala:

- Se evidenció que el Departamento no cuenta con un cronograma aprobado de las actividades a ser realizadas.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCP informó:

"Este Departamento no cuenta un cronograma aprobado de las actividades a ser realizadas, debido a que no existe ninguna disposición legal que así lo exija, las actividades se encuentran definidos en los manuales de funciones y procedimientos que se encuentran vinculados con lo establecido en las leyes de Presupuesto y Administración Financiera, así como aquellos proyectos aprobados formalmente y en ejecución.

Por ende, se ejecutan las actividades diarias que están determinadas, delimitadas y regladas por el Manual de Funciones establecido por el Decreto N°11429/07 "Por el cual se modifica la parte "c" – descripción de funciones operativas correspondiente a la Dirección General de Contabilidad Pública "c-4", del Manual de Organización y Funciones de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, aprobado por el Decreto N°3252 del 6 de setiembre de 2004, "Por el cual se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda".

Cabe destacar que el Departamento cuenta con la Certificación de Calidad ISO 9001:2008 lo cual consta de un Manual de Calidad donde se encuentra definido, la tarea del personal, las actividades, productos, objetivos, metas, procedimientos, descripciones de cargo, y servicios prestados, como así también la planificación e implementación de los procesos de seguimientos, medición y control para la demostración de la conformidad del producto, eficiencias y mejora continua".

El análisis de este descargo permite a esta Auditoría ratificarse en la observación, ya que el Manual Administrativo de Cargos y Funciones asigna a este Departamento la función de *"Planificar y programar, conjuntamente con los sectores a su cargo, las actividades a ser realizadas y disponer la implementación de métodos de trabajo tendientes al cumplimiento de los objetivos de la Institución y a la optimización de las tareas realizadas en el sector a su cargo".*

- Se evidenció que no se cuenta con políticas definidas para el Ejercicio Fiscal 2013.
- No se evidenció la formulación de recomendaciones técnicas basadas en los controles e informes de los técnicos del Área de Análisis y Evaluación de Estados Contables, emitidas en el periodo sujeto a examen.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCP informó:

"El Departamento no posee evidencia documental de las recomendaciones técnicas basadas en los controles, pero cabe destacar que si tiene informes de los errores e inconsistencias detectadas por los técnicos del área; ya que los mismos se registran en el Formulario "Informe de Expedientes con Errores; FL-DGCP-24 Rev.00", perteneciente al Manual de Calidad, del Sistema de Gestión de Calidad.

Éstos Errores e Inconsistencias detectadas, se comunican a los responsables del área administrativa y/o contable municipal, como así también la Unidad de Departamentos y Municipios (UDM); a través de su Centro de Atención (Call Center) a Municipalidades complementa los reclamos a los municipios".

El análisis de este descargo permite a esta Auditoría ratificarse en la observación, considerando que esta respuesta no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación, sino que confirma la observación.

- El Departamento no cumple con su función de: *"Definir conjuntamente con los Encargados de área las actividades a ser realizadas por los técnicos, conforme a los objetivos y políticas de la Dirección General de Contabilidad Pública y requerimientos del Departamento de Consolidación Contable, anualmente y conforme a las necesidades".*

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCP informó:

"Esta función se cumple con el área de Consolidación Contable en la etapa de la elaboración del informe financiero en materia de formatos, fechas y otros procedimientos para los insumos del Tomo I y Tomo V".

El análisis de este descargo permite a esta Auditoría ratificarse en la observación, considerando que durante la entrevista del Control Interno, el Jefe de Departamento respondió que dicha tarea no se realiza.

- No se remitió la evidencia documental que respalde el cumplimiento de su función de: *"Supervisar conjuntamente con los Encargados de áreas los Estados Financieros y Patrimoniales Consolidados de los Municipios y presentar a la Dirección General de Contabilidad Pública para su aprobación y remisión a la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, anualmente".*

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCP informó:

"Esta función se cumple en la medida que el TOMO V – Municipalidades, del Informe Financiero del Sector Público es finiquitado, en otras palabras una vez que se haya culminado los trabajos de consolidación y se remite a la Dirección General de Contabilidad Pública y al Departamento de Consolidación Contable, vía correo electrónico y por medios magnéticos, para su posterior remisión a la CGR y al Parlamento Nacional.

Se adjunta copia autenticada del documento mencionado más arriba".

El análisis de este descargo permite a esta Auditoría ratificarse en la observación, considerando que durante la entrevista del Control Interno, el Jefe de Departamento respondió que dicha tarea no se realiza.

- No se remitió documento que demuestre la realización de la actividad: *"Participar conjuntamente con los Encargados de área y la Dirección General de Contabilidad Pública, en la definición y elaboración del Calendario de Cierre del Ejercicio Fiscal vigente, para su posterior presentación a la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, mensual y anualmente", establecida en el Manual Administrativo de Cargos y Funciones.*

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCP informó:

"Esta función se cumple en la medida que la Dirección General de Contabilidad Pública notifica al Jefe de Departamento vía correo electrónico de que el "Borrador" de la Resolución de Cierre se encuentra habilitado para introducir los ajustes y/o actualizaciones con respecto al apartado correspondiente a Municipalidades.

Se adjunta copia autenticada del documento mencionado más arriba".

El análisis de este descargo permite a esta Auditoría ratificarse en la observación, considerando que durante la entrevista del Control Interno, el Jefe de Departamento respondió que dicha tarea no se realiza.

- El Departamento no cumplió con el numeral 8, "Funciones Generales" – "Departamento Administración de Municipalidades", del Manual Administrativo de Cargos y Funciones de la Dirección General de Contabilidad Pública, que expresa: *"Preparar los datos e informaciones relacionados a las actividades de su sector, para la elaboración de la Memoria Anual y presentar la Dirección General para la consolidación de la informaciones, en tiempo y forma".*

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCP informó:

"Esta función se cumple, se presentan los Informes de Gestión Trimestrales, que son consolidados a nivel de la Dirección General de Contabilidad Pública y la misma se encarga de elevar a la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera.

Se adjunta copia autenticada del documento mencionado más arriba".

El análisis de este descargo permite a esta Auditoría ratificarse en la observación, considerando que durante la entrevista del Control Interno, el Jefe de Departamento respondió que dicha tarea no se realiza.

d. DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES

Objetivo del Departamento: *"Planificar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades administrativas, conforme a las políticas y objetivos de la Institución".* Fuente: Manual Administrativo de Cargos y Funciones de la DGCP. Al respecto se señala:

- El Departamento no cumplió con su función de *"Preparar los datos e informaciones relacionados a las actividades de su sector, para la elaboración de la Memoria Anual y presentar al encargado de la consolidación de las informaciones, en tiempo y forma".*

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCP informó:

"Se elabora informe de gestión trimestral por Direcciones que se consolida a nivel de Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, se adjunta anexo".

El análisis de este descargo permite a esta Auditoría ratificarse en la observación, considerando que durante la entrevista del Control Interno en el punto 1, la Jefa de Departamento, respondió que dicha actividad no es realizada.

- Otra de las responsabilidades no cumplidas por este Departamento es de *"Planificar y programar, conjuntamente con los sectores a su cargo, las actividades a ser realizadas, conforme a los objetivos y políticas establecidas y los recursos disponibles, semestralmente y conforme a las necesidades"*.
- El Departamento no realizó nuevos procedimientos o mecanismos que fortalezcan el control, sin embargo, en el Manual Administrativo de Cargos y Funciones se indica que debe *"Definir y elaborar con los Encargados de área el Cronograma de las actividades a ser realizadas en el sector a su cargo, especificando claramente la diversidad de actividades y el tiempo aproximado de la jornada laboral correspondiente, en el sector a su cargo, conforme a las necesidades"*.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCP informó:

"El departamento cuenta con un plan de trabajo y procedimientos aprobados para planificar en tiempo en forma las actividades y/o tareas que surgen del Manual de funciones del Departamento de Análisis y Evaluación de Estados contables, se adjunta anexo".

El presente descargo permite a esta Auditoría ratificarse en su observación.

- No se remitió evidencia documental de los mecanismos de monitoreo implementado por el Departamento ante el incumplimiento de las instituciones de las acciones correctivas propuestas a los problemas detectados en el proceso contable de las unidades de contabilidad de los Organismos y Entidades del Estado. Sin embargo, en el Manual establece: *"Analizar y monitorear las irregularidades del proceso contable de las unidades de contabilidad de los Organismos y Entidades del Estado y proponer las medidas correctivas a los problemas detectados"*.
- No se formularon informes consolidados del análisis de los informes financieros presentados por los Organismos y Entidades del Estado. Sin embargo, en el Manual Administrativo de Cargos y Funciones se establece *"Analizar y firmar los Informes Mensuales consolidados del Análisis y Resultados de las Entidades presentados por el área de Administración Central y Descentralizada y los Proyectos de Notas sobre las diferencias e inconsistencias de datos financieros, y presentar a la Dirección General, trimestralmente"*.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCP informó:

"Lo mencionado en el punto 4 y 5, sí existen evidencias de los monitoreos del análisis de las irregularidades de los OEE y las medidas correctivas a aplicar es un trabajo conjunto con el Dpto. de Consolidación Contable que se expone que los OEE que no regularizan los requerimientos objetados se le retiene su constancia correspondiente al mes."

"Asimismo se realizan las notas de requerimientos a los diferentes OEE trimestralmente y los informes mensuales, se adjunta anexo".

El análisis de este descargo permite a esta Auditoría ratificarse en la observación, considerando que durante la entrevista del Control Interno al punto 10, la Jefa de Departamento respondió que esa actividad no se aplica.

- No se remitió evidencia documental de los procesos y procedimientos aprobados para el control de la Deuda Pendiente de Pago, cuya certificación es solicitada por los Organismos y Entidades del Estado. Sin embargo, en el Manual Administrativo de Cargos y Funciones expresa que debe *"Analizar el Informe acerca del Control de la Deuda Pendiente de Pago de la Administración Central y Descentralizadas, firmar y presentar a la Dirección General para su conocimiento, en cada caso"*.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCP informó:

"Procedimientos aplicados para reclamo de la deuda flotante por el Dpto. de Análisis y Evaluación de Estados Contables Anexo -05, se reclama el pago de la Deuda Flotante con la nota de requerimiento cumpliendo con la disposición legal, de las que tenían saldo al último día del mes de febrero, se constató que no se realizaron los pagos de la Deuda Flotante, lo que no coincide con lo establecido en el Decreto N° 8127/00 Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99 "de Administración Financiera del Estado" que en su Art. 40, Inc. c) Los gastos obligados y no pagados al 31 de diciembre, registrados en la Ejecución Presupuestaria y Contable, constituirán deuda flotante, que deberán ser pagadas a más tardar el último día del mes de febrero del Ejercicio Fiscal vigente, con cargo a los saldos disponibles en las cuentas bancarias del Tesoro Público y de los Organismos y Entidades del Estado.

Se adjunta anexo".

El análisis de este descargo permite a esta Auditoría ratificarse en su observación, considerando que la respuesta habla de procedimientos aplicados para el reclamo de la Deuda Flotante, sin embargo, no existe un documento aprobado que demuestre el proceso para el control de la Deuda Pendiente de Pago, por lo que la respuesta no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación, sino que confirma lo observado.

Conclusión

La evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno de la Dirección General de Contabilidad Pública en el período sujeto a examen, permitió concluir que existen debilidades en el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en el Manual Administrativo de Cargos y Funciones de algunos Departamentos.

Recomendación

La Dirección General de Contabilidad Pública y sus dependencias, deberán corregir las debilidades evidenciadas en el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en el Manual Administrativo de Cargos y Funciones de la misma.

CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR N° 080/13	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
Sistema Integrado de Administración Financiera. - Se evidenció que 80 Organismos y Entidades del Estado se encontraron conectados en línea al SIAF al culminar el ejercicio fiscal 2012 y 6 utilizaron procedimientos alternativos de incorporación al SIAF. - Se evidenció que el Banco Central del Paraguay y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines utilizaron el sistema de Migración por Proceso de Equivalencia para la carga y emisión de las informaciones presupuestarias y contables. - Se evidenció que la Administración Nacional de Electricidad, Petróleos Paraguayos, Industria Nacional del Cemento y el Banco Nacional de Fomento utilizaron el sistema de carga manual de Ejecución Presupuestaria y Migración por Proceso de Equivalencia para la carga y emisión de las informaciones contables. - Se evidenció que en el ejercicio fiscal 2012 las Municipalidades no se encontraban conectadas e incorporadas en línea al SIAF. - Se evidenció que las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado, no e encuentran conectadas e incorporadas al SIAF.	Se incorporó un artículo en la Ley N° 5142/14 que excluye de la obligatoriedad de estar conectados e incorporados en línea al SIAF a las Municipalidades y a las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria mayoritaria del Estado. <i>“Se remitió nota vía Viceministerio a las Entidades que se encuentran conectadas al SICO por el proceso de equivalencias, a los efectos de su incorporación en línea al SIAF conforme a las disposiciones legales...”.</i> Se encuentra aprobada la contratación de una consultoría para el desarrollo, ajuste y mejoras del Módulo de Contabilidad que consiste en una Herramienta de recolección, análisis, control y consolidación de las Municipalidades, dentro del Sistema de Aplicación de Distribución de Ingresos – SDI en el marco de la automatización de los procesos de transferencias de los recursos a los gobiernos departamentales y locales.	Pendiente	Durante el Ejercicio Fiscal 2013 fueron conectados e incorporados al SIAF tres Entidades más, en cumplimiento del artículo 6° de la Ley N° 4848/13. Se evidenciaron notificaciones realizadas por el Viceministerio, que datan de octubre de 2012, a fin de reiterar la obligación de la incorporación al SIAF de las entidades: Banco Central del Paraguay, Industria Nacional del Cemento, Administración Nacional de Electricidad, PETROPAR y Banco Nacional de Fomento. El avance de la acción será verificado en auditorías posteriores, debido al escaso seguimiento realizado por la DGCP para la incorporación total de los OEE al SIAF. Con relación a la exclusión establecida en el artículo 6° de la Ley N° 4848/13, esta medida sólo obstaculiza el proceso de consolidación de la información financiera del Sector Público.

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR N° 080/13	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
Recomendación La Dirección General de Contabilidad Pública deberá, por medio de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda, promover la reglamentación de la obligatoriedad de incorporación "en línea" al SIAF de las Entidades, Municipalidades y Sociedades Anónimas con participación mayoritaria del Estado, con el fin de unificar el proceso de carga y emisión de la información financiera y facilitar la consolidación de la misma.			
Presentación de Informes Financieros anuales de los OEE. 6. Presentación después del vencimiento de los Informes Financieros anuales. 7. Falta de presentación de los Informes Financieros anuales. Presentación de Informes Financieros anuales de las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado del Ejercicio Fiscal 2012. 8. Presentación después del vencimiento de los Informes Financieros anuales. 9. Municipalidades que presentaron sus informes financieros anuales en fecha pero en forma incompleta. 10. Municipalidades que no presentaron sus informes financieros anuales. 11. Asociaciones, Fundaciones e Instituciones sin fines de lucro que no presentaron sus Informes Financieros. 12. Asociaciones, Fundaciones e Instituciones sin fines de lucro que presentaron sus Informes	Se remitió nota a la máxima autoridad Institucional de los OEE que incumplieron en la presentación de informes financieros. <i>"Se incorporó en la Ley N° 5142/14 un artículo extendiendo la fecha de presentación de informes al 28 de febrero, de manera que los OEE dispongan de un tiempo razonable para dar cumplimiento a la presentación de informes Anuales..."</i> El artículo 178 de la Ley N° 5142/14, expresa: "Las Municipalidades deberán presentar al Ministerio de Hacienda, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2014, su Balance General, Estado de Resultado y Ejecución Presupuestaria de ingresos por Origen del Ingreso y Gastos por Objeto de Gasto, Conciliación Bancaria y su Información Patrimonial correspondientes al Ejercicio Fiscal 2013, para su consolidación en los Estados Financieros y Patrimoniales del Sector Público..." <i>El Ministerio de Hacienda no</i>		

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR N° 080/13	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
Financieros fuera de fecha. 13. Asociaciones, Fundaciones e Instituciones sin fines de lucro que no presentaron la totalidad de los Informes Financieros exigidos por ley. 14. Notas de presentación de los informes financieros de las Asociaciones, Fundaciones e Instituciones sin fines de lucro, sin sello de mesa de entrada del CODE y/o de la DGCP. Recomendación: La Dirección General de Contabilidad Pública deberá proponer, por los canales correspondientes, la reglamentación de sanciones más severas que las ya existentes, por incumplimiento de las disposiciones legales.	<i>transferirá recurso alguno del ejercicio 2014, sin la constancia del informe anual".</i> Se dispuso la no TRANSFERENCIA de recurso alguno, esto implica recursos pendientes de transferencias del año anterior y del presente ejercicio fiscal, incluyendo todo tipo de recursos provenientes del Tesoro Nacional. <i>"...mientras dure el incumplimiento no se ha realizado los desembolsos de fondos.</i> <i>A las Asociaciones, Fundaciones e Instituciones sin Fines de Lucro que no presentaron la totalidad de los Informes Financieros exigidos por Ley, se han remitido notas de requerimientos a las ONG a través de la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado (CODE). Se adjunta copia de la nota remitida.</i> <i>Con respecto a las Notas de presentación de los Informes Financieros de las Asociaciones, Fundaciones e Instituciones sin Fines de Lucro, sin sello de mesa de entrada del CODE y/o de la DGCP, se han tomado medidas de control a fin de que todos los expedientes recepcionados (sic) tengan los sellos correspondientes...".</i> En cuanto a la presentación de informes de las ONG: "se ha previsto en el Decreto N° 1100/14 "Que reglamenta la Ley N° 5142/14 que el Artículo 5° inciso n) expresa: "Las Asociaciones, Fundaciones u otras Personas Privadas sin Fines de Lucro o con Fines de Bien Social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los OEE, deberán presentar las	Pendiente	Esta observación fue reiteradamente formulada por este Organismo Superior de Control, no obstante, a pesar de la extensión en el plazo de presentación de los informes anuales, se observó el incumplimiento del artículo 104 de la Ley N° 5142/14 por cuatro OEE. Se evidenció la remisión de un informe del incumplimiento del artículo 105 de la Ley 5142/14 a la Auditoría General del Poder Ejecutivo, Congreso Nacional y a la Contraloría General, y a las Entidades: Industria Nacional del Cemento y la Caja de Prestamos del Ministerio de Defensa Nacional. Se evidenció que la DGCP notificó a las Municipalidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y a las ONG, por mero procedimiento administrativo, sin que esto sea suficiente para

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR N° 080/13	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
	<i>rendiciones de cuentas y los informes requeridos de los desembolsos recibidos a las Unidades de Administración y Finanzas (UAF) y/o Subunidades de Administración y Finanzas (SUAF) de la entidad aportante.</i>		el logro del objetivo propuesto.
Presentación de Informes de Cierre de las Cuentas de Ingresos y Gastos. 15. Organismos y Entidades del Estado que presentaron sus Informes de Cierre de las Cuentas de Ingresos y Gastos con posterioridad al plazo establecido en la disposición legal. Recomendación: La Dirección General de Contabilidad Pública, a través de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda, deberá impulsar inmediatamente el establecimiento de sanciones más severas que el simple "no transferir recurso alguno, en tanto dure el incumplimiento", y la incorporación de medidas punitivas en el Proyecto de Ley de Presupuesto.	<i>"En caso que las instituciones no den cumplimiento a lo establecido, se ordena a la Dirección General del Tesoro Público no transferir recursos alguno, en tanto dure el incumplimiento..."</i> <i>"Se incorporó en el Proyecto de Ley de Presupuesto un artículo, exceptuando por la presente disposición, lo dispuesto en el artículo 28 inciso a) de la Ley N° 1535/99".</i>	Pendiente	Se evidenció la eximición de la aplicación del inciso a) del artículo 28° de la Ley N° 1535/99 en el Instructivo de Cierre del Ministerio de Hacienda emitido antes de la versión final de la Ley de Presupuesto.
Certificación del registro de obligaciones pendientes de pago de ejercicios fiscales anteriores 16. Certificación del registro de obligaciones pendientes de pago emitidas de ejercicios fiscales anteriores. Recomendación Por medio de los canales correspondientes, el Ministerio de Hacienda deberá urgentemente proceder a la reglamentación de la antigüedad máxima para la certificación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores por los Organismos y	<i>"La DGCP solicitó un Dictamen Jurídico a la Abogacía del Tesoro, acerca de las observaciones y recomendaciones de la Contraloría General de la República referente a la emisión de Certificados de Obligaciones Pendientes de Pago a los OEE.</i> <i>En base a la respuesta de la Abogacía del Tesoro, será incorporado en el Decreto Reglamentario de la Ley de Presupuesto".</i>	Superada	Se evidenció la emisión de Certificados de Obligaciones Pendientes de Pago a OEE por obligaciones que no superaron los 10 años. Por tanto, la medida adoptada por la DGCP permitió subsanar la observación formulada por la CGR. No obstante, el avance de las acciones señaladas, será verificado por la CGR en auditorías posteriores.

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR N° 080/13	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
Entidades del Estado. A su vez también deberá reglamentarse que los años con deudas pendientes ya certificados por la DGCP, no pueden volver a ser certificados en años posteriores.			
Subastas realizadas por Organismos y Entidades del Estado en el Ejercicio Fiscal 2012. 17. Diferencia entre el monto adjudicado y el monto depositado de las Subastas Públicas. Recomendaciones: a) Impulsar, a través de sus órganos normativos, la previsión de sanciones en la Ley Anual de Presupuesto que pudieren ser aplicadas directamente por sus diversas dependencias, en la medida en que sus respectivas funciones se viesen afectadas por irregularidades de los demás entes públicos. b) A través de la DGCP, implementar medidas de control más efectivas sobre los sectores responsables de realizar el seguimiento de los depósitos efectuados por los Organismos y Entidades del Estado que realizan Subastas Públicas. c) Instruir a la Auditoría Interna para que la misma, en adelante, en cumplimiento de su función específica, promueva y realice un estricto control de los depósitos efectuados por los Organismos y Entidades del Estado que realizan Subastas Públicas.	<i>"Se incorporó un artículo en el Decreto Reglamentario de la Ley de Presupuesto Ejercicio Fiscal 2014, con los lineamientos a ser cumplidos por parte de los OEE, que realizan procesos de Subastas Públicas. Los incumplimientos se notifican a la Máxima Autoridad Institucional, a la Auditoría General del Poder Ejecutivo y a la Auditoría Interna de la Entidad y comunicado a la Contraloría General de la República".</i>	En proceso	La DGCP adjuntó la copia de la Circular DGCP N° 7 del 25/10/12 que reglamentó los Procedimientos y plazos de depósito en los Actos de Remate. No obstante, se evidenció nuevamente diferencias entre el monto adjudicado y el depositado de las recaudaciones por Subastas Públicas efectuadas por OEE. Por tanto, la medida adoptada por la DGCP no corrigió la observación reiteradamente formulada por la CGR.

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR N° 080/13	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
18. Diferencia entre el monto de Subastas Públicas, según boletas de depósito y el monto informado por la DGCP. Recomendaciones: a) Implementar medidas de control más efectivas sobre los sectores responsables de realizar el seguimiento de los depósitos de los Organismos y Entidades del Estado de los montos resultantes de las Subastas Públicas que realizan. b) Instruir a la Auditoría Interna Institucional para que, en cumplimiento de su función específica, en adelante promueva y realice un estricto control de los depósitos efectuados por los Organismos y Entidades del Estado que realizan Subastas Públicas.	<i>"Se ha incorporado un articulado en el Decreto Reglamentario de la Ley de Presupuesto Ejercicio Fiscal 2014, con los lineamientos a ser cumplidos por parte de los Organismos y Entidades del Estado, que realizan procesos de Subastas Públicas. Se adjunta copia del artículo mencionado. Los incumplimientos serán notificados a la Máxima Autoridad Institucional, a la Auditoría General del Poder Ejecutivo y a la Auditoría Interna de la Entidad. Será comunicado a la Contraloría General de la República".</i>	Pendiente	A pesar del procedimiento establecido en el artículo 220 del Decreto N° 10480/13 respecto a los actos posteriores a los Remates Públicos, se evidenció nuevamente diferencias entre el monto de Subastas Públicas, según las boletas de depósito y el informado por la DGCP.
19. Presentación de los Antecedentes de las Subastas Públicas por los OEE, vencido el plazo establecido en la Circular DGCP N° 7/12. Recomendaciones: a) Extremar los controles ejercidos sobre los OEE a fin de exigir el cumplimiento de las normativas emitidas. b) Determinar, como órgano normativo central del MH, especialmente, en las normativas emitidas por ese Ministerio, medidas punitivas más severas que las actualmente prescritas a ser aplicadas a los funcionarios responsables de estas omisiones, de manera que las	<i>"Se ha incorporado un articulado en el Decreto Reglamentario de la Ley de Presupuesto Ejercicio Fiscal 2014, con los lineamientos a ser cumplidos por parte de los Organismos y Entidades del Estado, que realizan procesos de Subastas Públicas. Se adjunta copia del artículo mencionado. Los incumplimientos serán notificados a la Máxima Autoridad Institucional, a la Auditoría General del Poder Ejecutivo y a la Auditoría Interna de la Entidad. Será comunicado a la Contraloría General de la</i>	Pendiente	Nuevamente se evidenció el incumplimiento de los OEE de la Circular DGCP N° 7/12, respecto al plazo de presentación de los antecedentes de las Subastas Públicas.

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR N° 080/13	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
informaciones necesarias para el proceso de consolidación sean fiables, oportunas y, además, evitar la repetición de estas falencias.	<i>República".</i>		
20. Depósito de cancelación del saldo de los bienes subastados fuera del plazo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones y en la Circular 7/12. Recomendaciones: a) Implementar los procedimientos legales y administrativos que garanticen el cumplimiento del inciso a) de la Circular DGCP N° 7/2012 y demás reglamentaciones vigentes en la materia. b) Implementar medidas de control más efectivas sobre los sectores responsables de realizar el seguimiento de los depósitos efectuados por los Organismos y Entidades del Estado que realizan Subastas Públicas y, si ese fuera el caso, proceder al reordenamiento de esos sectores. c) Investigar administrativamente a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente y, de ser ese el caso, sancionarlos como la ley lo indique.	<i>"Se ha incorporado un artículo en el Decreto Reglamentario de la Ley de Presupuesto Ejercicio Fiscal 2014, con los lineamientos a ser cumplidos por parte de los Organismos y Entidades del Estado, que realizan procesos de Subastas Públicas. Se adjunta copia del artículo mencionado. Los incumplimientos serán notificados a la Máxima Autoridad Institucional, a la Auditoría General del Poder Ejecutivo y a la Auditoría Interna de la Entidad. Será comunicado a la Contraloría General de la República".</i>	Pendiente	Se adjuntó la copia del Decreto N° 10480/13, reglamentario de la Ley de Presupuesto 2014, cuyo artículo 220, expone "...OEE deberán ajustarse a los procedimientos establecidos para los actos posteriores a los remates públicos previstos en la Circular DGCP N° 7/2012". En el marco de los trabajos dispuestos en la Resolución CGR N° 031/14, se evidenció diferencias entre los depósitos del resultado de los Remates y el plazo para la presentación de los documentos que los sustentan.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR N° 080/13	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
d) Por medio de sus órganos competentes, establecer sanciones más severas que la simple comunicación del hecho a la Contraloría General de la República y/o a la Auditoría General del Poder Ejecutivo, con el objetivo de evitar reincidencias, como actualmente se viene dando sistemáticamente.			
Procedimientos de Consolidación Contable. 21. El Banco Central del Paraguay en el Balance General expuso en la Cuenta Bancos un saldo diferente al de las conciliaciones bancarias. 22. La Gobernación del Departamento de San Pedro presentó diferencias entre el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones y los Extractos Bancarios. 23. La Fundación Cardiológica Científica del Paraguay "FUNDACOR" presentó el Balance General con resultado positivo y el Estado de Resultados con resultado negativo. 24. Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos Voluntarios adquirió Bienes de Uso que no figuran en el Balance General. Recomendaciones: a) Elaborar un Procedimiento de Consolidación Contable más preciso, detallado, acorde y ajustado a las necesidades y particularidades de la diversidad de las Entidades que componen el Sector Público como son los Organismos y Entidades del Estado, las Sociedades	<i>"Se ha incluido en la normativa de cierre un procedimiento más detallado de consolidación. Se adjunta copia".</i>	En proceso	La DGCP adjuntó una normativa de cierre. Sin embargo, los procedimientos allí establecidos no fueron utilizados ni visualizados en los Informes remitidos por las Municipalidades, y otros OEE.

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR N° 080/13	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado, las Municipalidades y las Asociaciones, Fundaciones e Instituciones sin fines de lucro que reciban fondos del Estado. b) Ajustar y actualizar a las necesidades operativas las funciones de cada uno de los Departamentos que componen la Dirección General de Contabilidad Pública.			
Otras Observaciones 25. El informe anual de los Estados Contables, Económicos, Patrimoniales, Financieros y Presupuestarios correspondientes al Ejercicio Fiscal 2012, consolidado por el MH no contiene la registración de los bienes patrimoniales, propiedad del Estado paraguayo, de las Binacionales Itaipú y Yacyretá. Recomendaciones: a) Implementar los mecanismos legales necesarios de manera que el Sistema Contable del Sector Público incorpore la totalidad de los bienes patrimoniales, propiedad del Estado paraguayo. b) Establecer acciones enérgicas y concretas ante los Organismos responsables de la política energética nacional a fin de que las Entidades Binacionales sean incorporados en el Informe Anual consolidado por el MH, y subsanar definitivamente la observación referente a las Entidades Binacionales. c) Implementar procedimientos legales y administrativos, mediante el adecuado uso de	Se remitió nota MH N° 263, vía Ministro de Hacienda al Ministerio de Relaciones Exteriores, a los efectos de solicitar la interposición de los buenos oficios de la Cancillería Nacional ante las entidades Binacionales Itaipú y Yacyretá, con el objeto de que las mismas puedan proveer la información financiera correspondiente al cierre de los ejercicios fiscales 2012 – 2013. Además la DGCP expuso que iba a solicitar asistencia Técnica a un Organismo Internacional e Investigar y/o realizar visitas a las Contadurías de Argentina y Brasil para analizar los procedimientos de registro de la coparticipación de ambas márgenes y definir y Reglamentar a través de una disposición legal el procedimiento de registro	En proceso	La Nota MH N° 263 no fue contestada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y, tampoco reiterada por los responsables del MH. No se realizaron diligencias para solicitar asistencia técnica a un Organismo Internacional. No se observó un programa de actividades para realizar las visitas a la Contaduría de Argentina y de Brasil considerando que se estableció como plazo estimado de realización el año 2014. Por tanto, no se visualizó avances significativos en las reiteradas recomendaciones formuladas por la CGR.

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR N° 080/13	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
su estructura orgánica y funcional, tendientes al cumplimiento de las leyes y demás reglamentaciones vigentes en la materia, para el cabal cumplimiento de sus funciones y ordenamiento del Registro de las Finanzas Públicas.			
26. Las Sociedades Anónimas con participación mayoritaria del Estado COPACO SA, FEPASA, CAPASA, no remitieron sus informes financieros anuales a la DGCP. Recomendaciones: a) Impulsar la modificación del artículo 3° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera", para sustentar la afectación de las Sociedades Anónimas con participación Accionaria del Estado a la precitada ley y, por ende, a la ley de Presupuesto Anual. b) Impulsar el establecimiento de medidas – más severas que las actualmente en vigencia – en el Decreto reglamentario de la Ley N° 4848/13 para castigar el incumplimiento de las Sociedades Anónimas con participación Accionaria del Estado. c) Arbitrar, urgente y enérgicamente, a través de los órganos normativos centrales, medidas administrativas que busquen establecer un método para la regularización del estado patrimonial de las Sociedades Anónimas con participación Accionaria del Estado.	La DGCP expuso que realizarían acciones conjuntas con la Unidad de Monitoreo de Empresas Públicas y consultar a la Procuraduría General de la República sobre inclusión en el PGN de las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria".	En proceso	Esta observación ya fue reiterada varias veces por la CGR. La DGCP cumplió en solicitar los informes a las Empresas con Participación Accionaria del Estado e informar a los Organismos de Control el incumplimiento de las mismas, sin embargo, se evidenció un pobre seguimiento del Ministerio de Hacienda al requerimiento de la Contraloría.

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR N° 080/13	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
27. Se evidenció que el funcionamiento operacional del sistema contable del Sector Público, se sigue efectuando en base a la Resolución AF N° 10/12/08. 28. El Departamento de Consolidación Contable presenta debilidades en el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en el Manual Administrativo de cargos y funciones. 29. Los procedimientos aplicados por el Departamento de Análisis y Evaluación de los Estados Contables no se encuentran aprobados por la máxima autoridad. 30. El Departamento de Administración de Municipalidades no remitió evidencia documental que respalde la no transferencia de recursos por la Dirección General del Tesoro Público a causa del incumplimiento de los Municipios de la remisión cuatrimestral o anual de la información financiera. 31. El Departamento de Bienes del Estado presenta debilidades en el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en el Manual Administrativo de cargos y funciones. Recomendación: Deben ser corregidas con urgencia las debilidades señaladas en el Estudio, Evaluación y Comprobación del Sistema de Control Interno en el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en el Manual Administrativo de Cargos y Funciones, de manera a fortalecer los controles internos de la Dirección General de Contabilidad Pública.	<i>"1. Plan de Cuentas General para los Gobiernos Municipales.</i> <i>2. Manual de Procedimientos Contables para las Municipalidades".</i> La DGCP solicitó Dictamen Jurídico a la Abogacía del Tesoro, acerca de las observaciones y recomendaciones de la Contraloría General de la República referente a la emisión de Certificados de Obligaciones Pendientes de Pago a los OEE. En base a la respuesta de la Abogacía del Tesoro, será incorporado en el Decreto Reglamentario de la Ley de Presupuesto. Se remitió a la Contraloría General de la República copia del Manual de Procedimientos del Dpto. de Análisis y Evaluación de Estados Contables y la disposición Legal por el cual fue aprobado. Se solicitó la contratación de una Consultoría que se encargue de la actualización y adecuación del Manual de Funciones de la DGCP y la aprobación del Manual de Procedimientos del Dpto. de Administración de Municipalidades. <i>"Incorporar en el Decreto Reglamentario Procedimientos de Certificación de Deudas Pendientes de Pago para las Municipalidades considerando que las mismas no se encuentran conectadas al SIAF, y la certificación del registro de obligaciones pendientes de pago debe ser expedida por el área de Contabilidad Institucional y el dictamen de la Auditoría Interna Institucional u otro órgano de control o fiscalización de la</i>	En proceso	Se visualizó un Plan de Cuentas General para los Gobiernos Municipales, sin embargo, el Anexo de la Resolución MH N° 151/13, en algunos casos, no fue utilizado, según se pudo evidenciar a través de los informes remitidos. Se evidenció un Manual de Procedimientos Contables para las Municipalidades, aprobado en la Resolución MH N° 151/13. Se emitió el Dictamen N° 292 del 17 /03/14 de la Abogacía del Tesoro que establece el plazo o antigüedad máxima de Certificados de Obligaciones Pendientes de Pago – observado y recomendado por este Organismo Superior de Control – estableciendo que solo puede ser otorgado a favor de los Organismos y Entidades del Estado por obligaciones que no superen los 10 años. El Departamento de Análisis y Evaluación de Estados Contables manifestó "...que es competencia de la DGCP "informar acerca del incumplimiento de manera periódica", a la Unidad de Departamentos y Municipios (UDM) y a la Dirección General de Tesoro Público para que éstas; según sus potestades, procedan a la suspensión de la

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR N° 080/13	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
	<i>Entidad.</i> <i>Prever en la reglamentación de la Ley PGN 2014; la incorporación de un articulado que sustente de manera efectiva el procedimiento alternativo de carga manual en planilla Excel de los informes financieros municipales.</i> <i>Se ha incorporado en la Normativa Contable de Cierre 2014, los lineamientos para el proceso de consolidación de la información patrimonial del Sector Público. Se adjunta copia.</i>		<i>transferencia de recursos acorde a lo establecido en las disposiciones legales".</i> No se evidenció avances en la incorporación de las Binacionales Itaipú y Yacyretá en la consolidación de los Informes Financieros y Patrimoniales del Sector Público, ni la incorporación de todas las Sociedades Anónimas con participación Accionaria mayoritaria del Estado.

Conclusión

Al cierre del ejercicio fiscal 2013, la DGCP presentó un progreso razonable en la implementación de las recomendaciones formuladas por este Organismo Superior de Control resultantes de los trabajos dispuestos en la Resolución CGR N° 080/13, ya que del total de 24 recomendaciones identificadas en la mencionada auditoría, doce de ellas siguen en proceso, que representan el 50%, una de ellas refleja una situación actual de Superada, representando el 4% del total y, once recomendaciones se encuentran pendientes de realización, que constituyen el 46% del total.

CAPÍTULO IX

IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DEL RIESGO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

Indicadores de Riesgos	Efecto	Valoración del riesgo
Que las funciones de los distintos Departamentos dependientes de la Dirección General de Contabilidad Pública no logren el nivel de desempeño, conforme lo establece el Manual Administrativo de Cargos y Funciones de la Dirección General de Contabilidad Pública.	Que el desempeño de la Dirección General de Contabilidad Pública resulte deficiente.	Alto
Que la carga de datos en el SICO sea inadecuada.	Que la carga realizada por la DGCP de los informes proveídos por los Organismos y Entidades del Estado sea imprecisa.	Alto
Falta de registro oportuno de los informes proveídos por los Organismos y Entidades del Estado al Departamento de Consolidación Contable dependiente de la Dirección General de Contabilidad Pública.	Falta de integridad en los reportes proveídos por el sistema informático.	Medio
Errores de exposición de los datos que contiene los informes proveídos por los Organismos y Entidades del Estado para la carga manual por parte de la DGCP.	Que los informes proveídos por los Organismos y Entidades del Estado no sean confiables.	Alto
Que la estructura del informe financiero no se adecue a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".	Información imprecisa ingresada durante la carga del informe financiero de los OEE.	Alto
Que la Dirección General de Contabilidad Pública no incorpore controles apropiados a los informes presentados por los Organismos y Entidades del Estado en los procesos de cierre contable, conforme las normativas emitidas por la misma.	Que el cumplimiento de las disposiciones emitidas por la DGCP sea afectada por una inadecuada gestión de las áreas responsables.	Alto
Que la Dirección General de Contabilidad Pública no incorpore controles apropiados a ser aplicados en los procesos de análisis y monitoreo contable de las Unidades de Contabilidad de los OEE.	Que no se cumplan los procedimientos establecidos en el Manual Administrativo de Cargos y Funciones.	Alto
Que no se realice controles apropiados a ser aplicados en los procesos de evaluación en el sistema de procesamiento, integración y consolidación de la información remitida por los Organismos y Entidades del Estado para la elaboración del Informe Financiero.	Que no se cumplan los procedimientos establecidos en el Manual Administrativos de Cargos y Funciones.	Alto
Que no incorpore controles apropiados a ser aplicados en los procesos de análisis de los actos posteriores a la venta de "Bienes de Uso" en subasta pública realizada por los OEE.	Que no se cumplan los procedimientos establecidos en la Ley de Organización Administrativa, "Régimen de las Enajenaciones y Arrendamientos" y la Circular DGCP N° 7/12.	Alto

Conclusión

Al cierre del ejercicio fiscal 2013, realizado los trabajos dispuestos en el Examen Especial a la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP), dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda y siguiendo los procedimientos planificados dentro de la misma, se han identificado nueve aspectos relevantes - considerados como potenciales riesgos para la institución – sobre las actividades operativas y de cumplimiento.

De esos 9 riesgos identificados por este Organismo Superior de Control, el 89 % fue calificado como “Alto” riesgo, considerados inaceptables en razón a que producen impacto o efecto profundo sobre las actividades relacionadas al incumplimiento de las disposiciones emitidas por la DGCP por los Organismos y Entidades del Estado.

Asimismo, los restantes 11 % fueron calificados como de riesgo “Medio”; es decir, riesgos considerados tolerables, porque producen impacto o efecto medio moderado sobre las actividades relativas a la gestión operativa de la institución.

Estos resultados permitirán a la Dirección General de Contabilidad Pública orientar su gestión, y la toma de decisiones adecuadas, con respecto a los riesgos, y los efectos que estos involucren en caso de producirse efectivamente, en el cumplimiento de las disposiciones legales por los Organismos y Entidades del Estado.

CAPÍTULO X

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A. CAPÍTULO I

SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

1. Se evidenció que cinco Organismos y Entidades del Estado siguen utilizando procedimientos alternativos para la incorporación de sus Estados Financieros y Presupuestarios al SIAF, de los cuales, dos entidades utilizaron el sistema de Migración por Proceso de Equivalencia – el Banco Central del Paraguay (BCP) y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines – y, tres entidades, utilizaron la carga manual de la Ejecución Presupuestaria y el Sistema de Migración por Proceso de Equivalencia, que son la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), Industria Nacional del Cemento (INC) y el Banco Nacional de Fomento (BNF).
2. Se evidenció que las Municipalidades siguieron utilizando el procedimiento alternativo, llamado “*Otros Mecanismos*”, para la incorporación de sus Informes Financieros al SIAF. Este procedimiento fue el aplicado por el Departamento de Administración de Municipalidades, dependiente de la DGCP, para la consolidación de los Estados Financieros Municipales en el ejercicio fiscal 2013 y consistió en la carga de los informes contables recibidos en Planillas Excel.
3. Se evidenció que en el ejercicio fiscal 2013 las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, utilizaron “*Otros Mecanismos*” de incorporación, que consiste en la carga manual en una Planilla de Excel de las informaciones contables y presupuestarias en base al Plan de Cuentas del SIAF, a los efectos de la Consolidación de los Estados Financieros del Sector Público.
4. Las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado no se incorporaron “en línea” al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) porque las propias leyes así lo permiten, según puede verificarse en el Capítulo II, Título Único, artículo 6°, de la Ley N° 4848/13, “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2013*”, artículo en el que el Ministerio de Hacienda realizó una modificación contraria a las recomendaciones de este Organismo de Control en auditorías anteriores, situación que no hace otra cosa que obstaculizar el proceso de consolidación de la información financiera del Sector Público a cargo de la DGCP.

Recomendaciones:

Las autoridades del Ministerio de Hacienda deberán:

1. Por medio de los organismos competentes del Ministerio de Hacienda, promover la exigencia del cumplimiento de la disposición establecida en el artículo 2° de la Ley N°

1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*" que fija la obligatoriedad de la incorporación al SIAF para todos los Organismos y Entidades del Estado con el objetivo de implementar un sistema de administración e información financiera dinámica que integre y armonice las diferentes tareas derivadas de la administración de los recursos asignados a las entidades y organismos del Estado para el cumplimiento de sus objetivos, programas, metas y funciones institucionales.

2. Promover la reglamentación de la obligatoriedad de incorporación "*en línea*" al SIAF de las Municipalidades, mediante la ayuda de la Dirección General de Informática y Comunicaciones para la unificación del proceso de carga y emisión de la información financiera, y facilitar así la consolidación de la misma.
3. Promover la reglamentación sobre la obligatoriedad de incorporación *en línea* al SIAF a las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado – aunque esto signifique una carga adicional al trabajo diario de los funcionarios del Ministerio de Hacienda – para que, con ayuda de la Dirección General de Informática y Comunicaciones, finalmente se pueda unificar el proceso de carga y emisión de la información financiera que facilite y perfeccione la "*Consolidación de los Estados Financieros del Sector Público*".

B. CAPÍTULO II

PRESENTACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS ANUALES

1. Se evidenció que cuatro OEE no dieron cumplimiento al artículo 93, inciso b), del Decreto reglamentario N° 8127/00 de la Ley N° 1535/99, "*De Administración Financiera del Estado*", en cuanto al plazo de presentación de los informes financieros a la DGCP. Tampoco el equipo auditor recibió documentos que avalen las medidas adoptadas por la DGCP para el incumplimiento de esas disposiciones legales.
2. Se evidenció que en el Ejercicio Fiscal 2013 las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado utilizaron "Otros Mecanismos" de incorporación al SIAF, consistente en la carga manual en la Planilla de Excel de las informaciones contables y presupuestarias en base al Plan de Cuentas del SIAF a los fines de la Consolidación de los Estados Financieros del Sector Público.
3. La DGCP informó del incumplimiento legal por las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado de la presentación de informes, a la Auditoría General del Poder Ejecutivo, al Congreso Nacional y a la Contraloría General de la República, y notificó a las Sociedades que incumplieron el artículo 173 de la Ley N° 5142/14, pero, como se puede observar anualmente, esta medida resulta ineficaz, pues no logra impedir que esta falencia se vuelva a repetir cada año fiscal.
4. Se evidenció que, de las 249 Municipalidades, 134 Municipios presentaron sus Informes Financieros dentro del plazo establecido y en forma satisfactoria, 65 Municipios también presentaron sus Informes Financieros dentro del plazo legal, pero con errores y, 50 Municipalidades, simplemente no presentaron sus Informes Financieros.

5. Las medidas adoptadas por la DGCP respecto al incumplimiento de las disposiciones legales por las Entidades del Sector Público son de carácter transitorio, es decir, sólo se reserva las transferencias de fondos a los OEE hasta tanto dure el incumplimiento de la disposición legal o la remisión completa de los informes financieros lo que, a su vez, permite a estas Instituciones regular el cumplimiento de las leyes a su propia necesidad de trasferencias de fondos.
6. Se pudo observar que 16 Asociaciones, Fundaciones, Instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, presentaron sus Informes Financieros fuera del plazo establecido, 41 no presentaron sus Informes Financieros y 6 no cuentan con el sello de Mesa de Entrada del CODE.

Recomendaciones:

Las autoridades del Ministerio de Hacienda deberán:

1. Promover la reglamentación sobre la obligatoriedad de incorporación *en línea* al SIAF a las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado – aunque esto signifique una carga adicional al trabajo diario de los funcionarios del Ministerio de Hacienda – para que, con ayuda de la Dirección General de Informática y Comunicaciones, finalmente se pueda unificar el proceso de carga y emisión de la información financiera que facilite y perfeccione la *“Consolidación de los Estados Financieros del Sector Público”*.
2. Proponer, por los canales correspondientes, la reglamentación de sanciones más severas y el cumplimiento sistemático, ya solicitadas en auditorías anteriores, por incumplimiento de las disposiciones legales.
3. Haciendo uso de sus facultades y atribuciones legales, deberá establecer medidas administrativas que obliguen, y penalicen de alguna manera a los OEE que integran el Sector Público por el incumplimiento de las disposiciones legales referentes a la presentación de los Informes Financieros y Presupuestarios Anuales.
4. Notificar en tiempo y forma a las Municipalidades por la presentación de sus informes anuales con inconsistencia en los datos, o por la falta de presentación – según sea el caso – de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales.

C. CAPÍTULO III

PRESENTACIÓN DE INFORMES DE CIERRE DE LAS CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS.

Se evidenció la exclusión de la obligación dispuesta en el artículo 28 de la Ley 1535/99 inciso a), en el Instructivo de Cierre del Ministerio de Hacienda, que, según la DGCP se excluyó dicho artículo en el Proyecto de la Ley de Presupuesto, en carácter de excepción, por motivos que el equipo auditor no pudo determinar.

Recomendación:

La Dirección General de Contabilidad Pública, a través de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda, deberá implementar nuevamente en la normativa de cierre, la presentación del detalle de los ingresos y de los pagos de los Organismos y Entidades del Estado, que reciban fondos del Estado, como establece el artículo 28, inciso a), de la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*.

D. CAPÍTULO IV

SUBASTAS REALIZADAS POR ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2013.

1. A pesar de las recomendaciones, anualmente reiteradas, de este Organismo Superior de Control, nuevamente se observó diferencias entre los montos adjudicados según consta en las Actas de las Subastas Públicas de Bienes de Uso y los montos depositados provenientes de las realizadas por algunos Organismos y Entidades del Estado, por tanto, se evidenció el deficiente control de la DGCP, y de sus dependencias responsables, sobre el seguimiento a la implementación de las directivas formalmente impartidas en la Circular DGCP N° 7/12.
2. No fue posible evidenciar la intervención activa de la Auditoría Interna Institucional, tal como está obligada a hacerlo en razón de sus funciones específicas.
3. Esta Auditoría verificó que el BNF implementó un procedimiento diferente para el manejo de los ingresos provenientes de la venta de sus rodados en Subasta Pública que se contrapone al artículo 68 de la ley N° 4848/13 y a la Circular DGCP N° 7/12, por tanto, se evidenció el deficiente control de la DGCP, y de sus dependencias responsables, respecto a la aplicación de procedimientos "diferentes" al reglamentado y, si bien es responsabilidad institucional de los OEE dar cumplimiento a las disposiciones legales, es también responsabilidad de la DGCP - como organismo normativo - hacer cumplir sus propias disposiciones.
4. No fue posible evidenciar la intervención activa – o de ninguna otra clase – de la Auditoría Interna Institucional, tal como está obligada a hacerlo en razón de sus funciones específicas.
5. A pesar de las recomendaciones, anualmente reiteradas, de este Organismo Superior de Control, nuevamente se observa que la DGCP no efectuó los controles respecto a la fecha de presentación de los antecedentes de las Subastas Públicas realizadas por los Organismos y Entidades del Estado durante el Ejercicio Fiscal 2013, habiendo permitido por largo tiempo el incumplimiento de las entidades afectadas del inciso d) de la Circular DGCP N° 7/12.
6. Se evidenció que la Dirección General de Contabilidad Pública, como en años anteriores, no efectuó los controles respecto a los plazos para la cancelación del precio de los bienes vendidos en Subastas Públicas realizadas por los Organismos y Entidades del Estado durante el ejercicio fiscal 2013, habiendo tolerado por largo

tiempo el incumplimiento de las entidades afectadas del inciso a) de la Circular DGCP N° 7/12.

Recomendaciones:

El Ministerio de Hacienda deberá:

1. Por medio de sus órganos competentes, impulsar la inclusión de sanciones en la Ley Anual de Presupuesto a los infractores de las normas establecidas al efecto por la DGCP, a ser aplicadas por sus diversas dependencias, en la medida en que sus respectivas funciones se viesen afectadas por el incumplimiento de sus normativas.
2. Implementar medidas de control más efectivas sobre los sectores responsables de realizar el seguimiento de los antecedentes y de los depósitos del producido por las Subastas Públicas realizadas por los Organismos y Entidades del Estado.
3. Instruir a la Auditoría Interna para que en adelante, en el cumplimiento de su función específica, promueva y realice un estricto control de los depósitos efectuados por los Organismos y Entidades del Estado que realizan Subastas Públicas.
4. Implementar los procedimientos legales y administrativos que garanticen el cumplimiento del artículo 68 de la Ley N° 4848/13 y su propia Circular DGCP N° 7/12 y demás reglamentaciones vigentes en la materia.
5. Proponer, por los canales correspondientes, la reglamentación de sanciones más severas que las ya existentes, por el incumplimiento de las disposiciones legales de manera que las informaciones necesarias para el proceso de consolidación sean fiables y evitar la repetición de estas falencias.
6. Implementar medidas de control más efectivos sobre los sectores responsables de realizar el seguimiento de los depósitos efectuados por los Organismos y Entidades del Estado que realizan Subastas Públicas.

E. CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO DE CONSOLIDACIÓN CONTABLE

1. La Municipalidad de Nueva Colombia no adecuó al formato establecido en el Anexo 1.2 de la Resolución MH N° 151/13, debido a que en su Estado de Resultados evidenció cuentas activas que no deberían estar registradas en el mismo.
2. No se evidenció que la DGCP realizó procedimientos administrativos a través de sus dependencias competentes a fin de la que Municipalidad de Nueva Colombia no vuelva a incurrir en el incumplimiento de las Disposiciones emanadas del propio Ministerio de Hacienda.
3. Se evidenció que las Municipalidades de Nueva Colombia y de San Carlos del Apa no presentaron "Códigos Contables", tanto en el Balance General como en el Estado de Resultados pero, sin embargo, para la consolidación del Sector Público, la DGCP

ajustó al Plan de Cuentas del SICO argumentando que, *"...analizados los informes financieros de las Municipalidades mencionadas y no encontrándose inconsistencias y/o errores significativos, a los efectos de la Consolidación se procedió a la armonización de las cuentas expuestas..."*.

4. Las Municipalidades de Vaquería y San Carlos del Apa incumplieron el ítem 19 del Anexo 1.13, de la Resolución MH N° 151/13, respecto al registro del detalle de los cheques pendientes de cobro en el banco operante, obviando la exposición de la fecha, el número del cheque, beneficiario y monto.
5. El Departamento de Administración de Municipalidades no dio cumplimiento a su Objetivo de "Analizar la veracidad y consistencia de las informaciones de las operaciones de carácter económico, patrimonial y financiero suministrado por los municipios para su consolidación".
6. La DGCP se realizó la carga manual de cada una de las informaciones contables y presupuestarias presentadas por las distintas Municipalidades, como se viene haciendo año tras año.
7. No fue posible evidenciar la intervención activa de la Auditoría Interna Institucional, tal como está obligada a hacerlo en razón de sus funciones específicas.

Recomendación

La Dirección General de Contabilidad Pública deberá:

1. A través de sus órganos competentes, impulsar la elaboración de una ley que obligue a las Municipalidades a la presentación de los Informes Financieros y Presupuestarios ajustada a los formatos establecidos en base al Plan de Cuentas del SIAF para permitir integrar a todos los niveles de gobierno en un Informe Financiero Consolidado único de todo el Sector Público.
2. Exigir a las Municipalidades que se ajusten al formato establecido en el Anexo 1.2 de la Resolución MH N° 151/13 *"Por la cual se aprueba el instructivo de Cierre Contable y se establece fecha y horario de cierre para el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), correspondiente al ejercicio fiscal 2013 y se extiende el plazo para la carga de altas de nuevas contrataciones en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH)"*, para la presentación de los Informes Financieros y Presupuestarios que puede permitir integrar a todos los niveles de gobierno en un Informe Financiero Consolidado único de todo el Sector Público.
3. Implementar medidas de control más efectivas sobre los sectores responsables de realizar el seguimiento respecto al registro del detalle de los cheques pendientes de cobro en el banco, informados de manera parcial, como las presentadas por las Municipalidades de Nueva Colombia y San Carlos del Apa.
4. Instruir a la Auditoría Interna para que la misma en adelante, en cumplimiento de su función específica, promueva y realice un estricto control de la aplicación del Anexo 1.13 de la Resolución MH N° 151/13.

F. CAPÍTULO VI

OTRAS OBSERVACIONES

1. Se evidenció el escaso empeño de la máxima autoridad de la DGCP, del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Procuraduría General de la República – considerando las facultades que las disposiciones legales les confiere – para incorporar al patrimonio del Estado la copropiedad de las Binacionales Itaipú y Yacyretá.
2. Se evidenció que el Informe Anual de los Estados Contables, Económicos, Patrimoniales, Financieros y Presupuestarios consolidado por el Ministerio de Hacienda correspondiente al ejercicio fiscal 2013, no reveló los bienes patrimoniales, propiedad del Estado paraguayo, de las Entidades Binacionales de Itaipú y Yacyretá.
3. Se evidenció que la DGCP no tuvo en cuenta la situación real de los compromisos externos del Estado paraguayo al no revelar en sus informes financieros el Pasivo de los dos emprendimientos binacionales, en los términos de sus respectivos tratados.
4. Si bien fue incluida la información, tanto contable como presupuestaria, de las Sociedades Anónimas ESSAP S.A. y CAPASA en el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda – exceptuando la Compañía Paraguaya de Comunicaciones (COPACO) y Ferrocarril Presidente Carlos A. López (FEPASA) – en el ejercicio fiscal 2013 la DGCP no presentó un "Informe Consolidado" completo, a fin de dar mayor transparencia y confiabilidad a la rendición de cuentas a la ciudadanía de las actividades del Estado.

Recomendaciones

Las autoridades del Ministerio de Hacienda deberán:

1. Establecer acciones enérgicas y concretas ante los Organismos responsables de la "*Política Energética Nacional*" a fin de subsanar definitivamente la observación referente a las Entidades Binacionales.
2. Implementar los mecanismos legales necesarios a fin de incluir en el Sistema Contable del Sector Público la totalidad de los bienes patrimoniales, propiedad del Estado paraguayo.
3. Implementar procedimientos legales y administrativos, mediante el adecuado uso de su estructura orgánica y funcional, tendientes al cumplimiento de las leyes y demás reglamentaciones vigentes en la materia, para el cabal cumplimiento de sus funciones y ordenamiento del registro de las Finanzas Públicas.
4. Impulsar el establecimiento de medidas, más severas que las actualmente en vigencia, en el próximo Decreto Reglamentario, para castigar el incumplimiento de las Sociedades Anónimas con participación Accionaria del Estado.

5. Por medio de sus órganos competentes realizar urgentemente la consulta a la Procuraduría General de la República sobre la inclusión en el PGN de las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria.
6. Impulsar la modificación del artículo 3° de la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera*", para sustentar la afectación de las Sociedades Anónimas con participación Accionaria del Estado a la precitada ley y, por ende, a la ley de Presupuesto Anual.

G. CAPÍTULO VII

ESTUDIO, EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA.

La evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno de la Dirección General de Contabilidad Pública en el período sujeto a examen, permitió concluir que existen debilidades en el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en el Manual Administrativo de Cargos y Funciones de algunos Departamentos.

Recomendación

La Dirección General de Contabilidad Pública y sus dependencias, deberán corregir las debilidades evidenciadas en el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en el Manual Administrativo de Cargos y Funciones de la misma.

H. CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES

Al cierre del ejercicio fiscal 2013, la DGCP presentó un progreso razonable en la implementación de las recomendaciones formuladas por este Organismo Superior de Control resultantes de los trabajos dispuestos en la Resolución CGR N° 080/13, ya que del total de 24 recomendaciones identificadas en la mencionada auditoría, doce de ellas siguen en proceso, que representan el 50%, una de ellas refleja una situación actual de Superada, representando el 4% del total y, once recomendaciones se encuentran pendientes de realización, que constituyen el 46% del total.

I. CAPÍTULO IX

IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DEL RIESGO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

Al cierre del ejercicio fiscal 2013, realizado los trabajos dispuestos en el Examen Especial a la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP), dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda y siguiendo los procedimientos planificados dentro de la misma, se han identificado nueve aspectos relevantes - considerados como potenciales riesgos para la institución – sobre las actividades operativas y de cumplimiento.

De esos 9 riesgos identificados por este Organismo Superior de Control, el 89 % fue calificado como "Alto" riesgo, considerados inaceptables en razón a que producen impacto o

efecto profundo sobre las actividades relacionadas al incumplimiento de las disposiciones emitidas por la DGCP por los Organismos y Entidades del Estado.

Asimismo, los restantes 11 % fueron calificados como de riesgo "Medio"; es decir, riesgos considerados tolerables, porque producen impacto o efecto medio moderado sobre las actividades relativas a la gestión operativa de la institución.

Estos resultados permitirán a la Dirección General de Contabilidad Pública orientar su gestión, y la toma de decisiones adecuadas, con respecto a los riesgos, y los efectos que estos involucran en caso de producirse efectivamente, en el cumplimiento de las disposiciones legales por los Organismos y Entidades del Estado.

Es nuestro informe.

Asunción, de agosto de 2014.

C.P. Verónica Avalos
Auditora

C.P. Leydi Figueredo
Jefa de Equipo

Lic. Perla Almirón de Russell
Supervisora – Directora de Área

Lic. Gladys Fernández
Directora General
Dirección General de Economía



Asunción, 07 ABO. 2014

Nota CGR N° 06868

Ref.: Informe Final – Resolución CGR N° 31/14

SEÑOR MINISTRO:

Tengo el agrado de dirigirme a Su Excelencia con el objeto de poner a su conocimiento el Informe Final resultante de los trabajos dispuestos por Resolución CGR N° 31/14 Examen Especial a la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

La evaluación emitida en el presente informe es el resultado del análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio, los cuales constituyen exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la institución auditada.

Este Organismo Superior de Control aclara que toda trasgresión, violación, infracción o incumplimiento de las normas jurídicas que surjan como consecuencia de acciones u omisiones contrarias a las obligaciones impuestas a las autoridades, funcionarios y, en general, el personal que se encuentre al servicio de los Organismos y Entidades del Estado, constituyen infracciones que traen aparejadas responsabilidades que deben ser canalizadas por los medios de investigación correspondiente, de manera a determinar la gravedad del hecho y sancionar a los responsables en particular.

En consecuencia, la Entidad examinada, en el eventual caso de que a consecuencia de lo transcrito en el párrafo anterior surgieran indicios de responsabilidades civil y/o penal de los funcionarios en el proceso observado, se encuentra compelida a impulsar los trámites de rigor en el ámbito correspondiente.

La institución deberá implementar las medidas necesarias a fin de regularizar totalmente las situaciones observadas, para lo cual tendrá que elaborar y poner en marcha un Plan o Programa de Mejoramiento, el que deberá ser presentado a la Contraloría General de la República en versión magnética e impresa en un plazo no mayor a 30 (treinta) días, a partir de la recepción del informe, de acuerdo al modelo expuesto en el sitio web de la Contraloría, www.contraloria.gov.py/formularios/. La evaluación del mismo se realizará cuando este Organismo Superior de Control así lo crea conveniente.

Al respecto, este Organismo Superior de Control señala que el ente auditado es el responsable de informar de la recepción del Informe Final a las personas afectadas de la administración anterior.

...///





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



III...

Hago propicia la ocasión para saludar a Su Excelencia con distinguida consideración.



ALFREDO DAVID BARÚA M.
Secretario General



OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA
Contralor General
de la República

A SU EXCELENCIA
GERMAN HUGO ROJAS IRIGOYEN, MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA

ORVG/O/epa



Rocio Ocampo

